

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6514

6 de agosto de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 76 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 729/26.- 30/07/2026.- Aprobar el "Modelo de Convenio Marco", a suscribir entre la Provincia de Río Negro y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A), con la finalidad de establecer el marco de actuación para la colaboración entre la Provincia y El INTA en actividades y/o acciones mancomunadas, de cooperación, a través de los servicios técnicos de investigación y extensión 3

DECRETO N° 731/26.- 31/07/2026.- Aprobar la contratación de la prestación del servicio de Leasing Financiero dentro del marco del Contrato suscripto con el Banco Patagonia S.A., Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, acorde a las especificaciones, términos y condiciones contractuales previstas en el Modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A. 6

DECRETO N° 737/26.- 31/07/2026.- Modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial 14

DECRETOS SINTETIZADOS 15

RESOLUCIONES 16

FALLOS 26

LICITACIONES 31

CONCURSOS 34

COMUNICADOS 35

EDICTOS LEY PIERRI 36

EDICTOS NOTIFICATORIOS 37

EDICTOS DE MINERÍA 46

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 48

REMATES 59

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 61

ACTAS 70

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO 72

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 72

CONVOCATORIAS 72

ACLARACIÓN 76

PARTIDOS POLÍTICOS 76

Suplemento 6514 - Ministerio de Hacienda - Resoluciones

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6514.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 729/26

DECTO-2026-729-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 30 de Julio de 2026

Visto: el Expediente N° 196.920-SAJ-2026, "S/Convenio Marco entre la Provincia de Río Negro y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto tramita la aprobación del "Modelo de Convenio Marco", a celebrar entre la Provincia de Río Negro y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) con la finalidad de dar continuidad a las acciones de colaboración propiciadas en el Convenio suscripto el 18/06/2.024 entre dichas partes, y sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se integran en el anexo que forma parte del presente, en pos del desarrollo agropecuario;

Que las partes tienen el propósito de promover el desarrollo territorial en beneficio de la competitividad, la salud ambiental y la equidad social;

Que se propicia el emprendimiento a través de la articulación de acciones mancomunadas, asegurando mayor eficacia en la utilización de recursos humanos, financieros e infraestructura de las partes;

Que se conviene trabajar en conjunto para la resolución de problemáticas de los sistemas de producción, las cadenas de valor y los territorios, a través de la incorporación de elementos para la innovación tecnológica; el desarrollo conjunto de estrategias tendientes a la creación de un sistema integrado de transferencia y extensión que mejore el acceso de los productores a las tecnologías apropiables y al desarrollo organizacional; la generación de programas de capacitación de distinto nivel destinados al fortalecimiento de los actores locales: productores, operarios, empresarios, profesionales, técnicos y estudiantes; y la participación en las plataformas de planificación estratégica sectoriales o regionales;

Que para ello, se requiere la manifestación expresa de la intención de esa continuidad, actualizando el contexto jurídico que las enmarquen;

Que no obstante la interacción de acciones, las partes mantienen su individualidad y autonomía sobre sus estructuras técnicas y administrativas, que incluya sus presupuestos, patrimonios (bienes muebles e inmuebles), personal asignado, con las consiguientes responsabilidades en función de sus normas propias de cada Organismo que forma parte;

Que se prevé la protección y la utilización de los resultados en el marco de la confidencialidad y la difusión, como si, la propiedad de los bienes aportados por las partes, afectados a los planes de trabajo para posibilitar la ejecución de los mismos;

Que los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de Las Partes en el "Convenio Específico" que se prevé celebrar;

Que a fojas 12 obra la solicitud de autorización del presente trámite, y la firma de la autoridad competente propiciante, a fin de la continuidad de los servicios técnicos de investigación y extensión;

Que se contempla la posibilidad de celebrar Convenios "específicos", entre las partes y/o con otras entidades (públicas o privadas), con idéntica finalidad;

Que para lograr que los objetivos se implementen, los responsables designados en carácter de Partes serán el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo en representación de La Provincia de Río Negro y por el INTA el Director del Centro Regional Patagonia Norte;

Que las partes, una vez firmado el Convenio Marco tendrán la facultad de conformar un "Comité Coordinador" cuyas funciones serán las de coordinar las tareas de planificación, programación, seguimiento y/o evaluación de actividades y acciones derivadas de aquel Convenio Marco;

Que se establece un plazo de duración de cinco (5) años y su prórroga de idéntico plazo, previa evaluación de los resultados;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Fiscalía de Estado y la Secretaría Legal y Técnica;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el "Modelo de Convenio Marco", a suscribir entre la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Gobernador Alberto Weretilneck, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A), con la finalidad de establecer el marco de actuación para la colaboración entre la Provincia y El INTA en actividades y/o acciones mancomunadas, de cooperación, a través de los servicios técnicos de investigación y extensión, de acuerdo al plan de trabajo elaborado en conjunto, de acuerdo a las cláusulas y condiciones, que como Anexo (IF-2026-00885762-GDERNE-MPYA) forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre La Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Gobernador Alberto WERETILNECK (D.N.I. N° 16.170.327), por una parte, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A) en adelante "INTA", con domicilio legal en calle Avda. Rivadavia N° 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Directora del Centro Regional, Cra. Mariana Lorena AMOROSI (D.N.I. N° 29.703.302) por la otra, y considerando:

- Que LA PROVINCIA y EL INTA manifiestan la intención de dar continuidad al Convenio Marco que han suscrito el 118/06/2024 (ultimo firmado)
- Que LAS PARTES, coinciden en la finalidad de promover el desarrollo territorial en el marco de la competitividad, la salud ambiental y la equidad social.
- Que el desarrollo agropecuario requiere de la elaboración de tecnologías y su adopción por parte de los productores rurales
- Que el desarrollo rural requiere de la articulación de acciones entre las organizaciones en los diferentes territorios.
- Que la definición e instrumentación de actividades mancomunadas asegurará una mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros e infraestructura de LAS PARTES
- Que las acciones a emprender requieren actualizar el contexto jurídico que las enmarquen

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO.

PRIMERA: Establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA PROVINCIA y EL INTA en actividades de cooperación, a través de sus servicios técnicos de investigación y extensión existentes o por crearse. Las PARTES convienen en trabajar en conjunto para lo siguiente:

A)- Resolución de problemáticas de los sistemas de producción, las cadenas de valor y los territorios, a través de la incorporación de elementos para la innovación tecnológica.

B)- Desarrollo conjunto de estrategias tendientes a la creación de un Sistema Integrado de Transferencia y Extensión que mejore el acceso de los productores a las tecnologías apropiables y al desarrollo organizacional.

C)- Generación de programas de capacitación de distinto nivel destinados al fortalecimiento de los actores locales: productores, operarios, empresarios, profesionales, técnicos y estudiantes.

D)- Participación en las plataformas de planificación estratégica sectoriales o regionales.

REPRESENTANTES Y COMITÉ COORDINADOR.

SEGUNDA: Para asegurar la implementación de los objetivos emergentes del presente Convenio Marco las Instituciones designan como responsables a el Ministro de Desarrollo Económico y Productivo por la PROVINCIA y al Director del Centro Regional Patagonia Norte por el INTA. Luego de la firma del presente Convenio Marco, las partes podrán conformar un Comité Coordinador, cuya función será coordinar las tareas de planificación, programación, seguimiento y evaluación de actividades que deriven del presente Convenio Marco.

INSTRUMENTACIÓN.

TERCERA: Las acciones específicas que se establezcan entre LAS PARTES, a los fines de cumplir con los objetivos establecidos en la cláusula primera, serán acordadas en Convenios Específicos que formarán parte integrante del presente Convenio Marco los que deberán ser aprobados por las autoridades.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

CUARTA: La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones.

QUINTA: El personal asignado para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

SEXTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación que se lleve a cabo en el marco del presente, serán determinadas por LAS PARTES de acuerdo con una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales que hayan realizado de cada una de LAS PARTES en el Convenio Específico.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de que sea aportados por LA PROVINCIA y el INTA, que se encuentren afectados a la ejecución del presente, y que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, permanecerán en el patrimonio del aportante, o de aquella con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Los elementos inventariados entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. En el supuesto caso que un préstamo deba hacerse efectivo, corresponderá informar a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, conforme lo establecido en el Decreto N° 895/2.018 y Resolución AABE RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

OCTAVA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar LA PROVINCIA o el INTA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

NOVENA: LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa en las instancias que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha abajo consignada.

LA PROVINCIA_____
INTA

--oOo--

DECRETO N° 731/26*DECTO-2026-731-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Viernes 31 de Julio de 2026

Visto: el Expediente Electrónico EX-2026-00918118-GDERNE-SH#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, el artículo 47 de la Ley H N° 3.186, artículo 47, incisos a) y b) del Anexo I al Decreto N° 1.737/98, artículo 49 de la Ley N° 5.836, el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios firmado entre la Provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que el contexto socio económico de la Provincia y la decidida impronta de cubrir todas aquellas necesidades básicas de los rionegrinos, requiere de la implementación de herramientas aptas para llegar a cada punto de la misma y de la mejor manera posible, con el objeto de aportar al fortalecimiento de infraestructura de distintas áreas;

Que en este sentido, el parque automotor de los distintos organismos destinados a cubrir esas necesidades constituye una de las herramientas esenciales a la hora de llegar a cada ciudadano que lo necesite, debiendo por ello estar en óptimas condiciones de uso;

Que el panorama actual de los vehículos cuya propiedad corresponde al Estado Provincial, denota la clara necesidad de fortalecer la flota en distintas reparticiones e incorporar nuevas unidades, como así también prever un cupo de reserva para contingencias logísticas e interministeriales, resultando indispensable contar con movilidad adecuada para garantizar el despliegue técnico, la cobertura territorial integral de las políticas públicas y la prestación eficiente de los servicios estatales en toda la geografía rionegrina;

Que a tal fin, resulta necesario acudir a mecanismos y/o herramientas que permitan el mejor y más rápido aprovisionamiento de vehículos para las distintas áreas del Estado Provincial que lo necesitan, siendo la figura del Leasing Financiero la más adecuada para este tipo de operaciones;

Que mediante Ley N° 5.160 y su Decreto Reglamentario N° 2.140/2016 se autorizó al Poder Ejecutivo a llevar adelante el proceso de Licitación Pública para la selección del Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro;

Que en este orden, es preciso señalar que a través del Decreto N° 345/2017 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 01/2.017, y se adjudicó al Banco Patagonia S.A. la prestación de los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro;

Que de conformidad al Contrato de Vinculación suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A. el 28 de abril de 2017, la entidad financiera debe desempeñarse como Caja Obligada y Agente Financiero (Cláusula Primera), teniendo exclusividad en las operaciones y servicios comprendidos en dichas tareas (Cláusula Séptima);

Que de acuerdo a los términos prescritos en la Cláusula Séptima, párrafo cuarto, del Contrato suscripto con el Banco Patagonia S.A. dentro del marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2.017, se dispuso que la referida entidad "... deberá implementar y prestar a la Provincia todos los servicios conexos o nuevos que habilite, brinde o desarrolle en el futuro, en un plazo que no exceda los treinta días desde su habilitación, excepto que la Provincia exprese en forma fehaciente su desistimiento...";

Que asimismo, la aludida Cláusula contractual prevé que "... la Provincia podrá requerir la prestación de aquellos servicios bancarios que considere convenientes, teniendo el Adjudicatario opción preferente a igualdad de condiciones...";

Que en ese orden de ideas, cabe destacar que el Leasing Financiero no resulta un nuevo servicio sino que ya se encuentra dentro de los servicios financieros que puede prestar el Banco Patagonia S.A. a la Provincia dentro del marco contractual referenciado;

Que además cabe destacar, que el Leasing es un instrumento de financiación para la incorporación de bienes de capital, mediante el cual el Dador adquiere el bien indicado por el cliente, para que pueda ser utilizado por un tiempo determinado contra el pago de una cuota periódica, denominada "Canon", confiriéndole además la opción de comprarlo por un precio determinado, al finalizar el plazo de contratación o de manera anticipada;

Que este tipo de modalidad contractual permite adquirir el derecho de uso de bienes muebles modernos, adecuados y necesarios para una eficiente labor por parte del Estado Provincial;

Que en consecuencia se insta la adquisición, dentro del marco del contrato de Leasing Financiero, de vehículos destinados al fortalecimiento del equipamiento del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura y la Agencia para la Prevención y Asistencia Ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, con el fin de dar adecuada respuesta a las necesidades planteadas por los Titulares de los Organismos en sus Notas de órdenes n° 04, 05 y 06:

Que, mediante el servicio de Leasing se adquirirán un total de treinta y seis (36) automotores entre camionetas, tanto 4x4 como 4x2, vehículos tipo sedán y vehículos para traslado de pasajeros;

Que la aludida contratación prevé la toma de un financiamiento por hasta la suma de pesos mil setecientos millones (\$ 1.700.000.000), por un plazo total de veinticuatro (24) meses;

Que asimismo, el financiamiento que se insta requiere de una garantía de cumplimiento por parte de la Provincia, por lo que la misma se pacta en relación a los ingresos que ésta perciba en concepto de Coparticipación Federal;

Que por otro lado, para proceder al cálculo del monto en cada uno de los cánones a abonar, se aplicará el denominado sistema de amortización francés y respecto a la tasa de interés, se aplicará Tasa activa = Tasa Tamar Bancos Privados más Spread;

Que, respecto a los términos y condiciones propuestos por la Entidad Bancaria, el Sr. Subsecretario de Financiamiento Público se expidió a orden n° 10 y puso de manifiesto que las condiciones financieras de los empréstitos están fuertemente influenciadas por las condiciones del mercado, según el contexto macroeconómico en el momento en el que el mismo se gestiona, y que éstas son dinámicas, varían en el tiempo y dependen de factores económicos;

Que en este orden, el artículo 47 de la Ley H N° 3.186 prevé "El crédito público se rige por lo establecido en la Constitución Provincial, en su artículo 95, por las disposiciones de la presente, sus reglamentos, por las normas que dicte el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y por las demás disposiciones legales que autoricen operaciones específicas. Crédito público es la capacidad que tiene el Estado provincial para endeudarse, con el objeto de captar medios de financiamiento para: a) Realizar inversiones productivas...";

Que por su parte el Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 dispone en su artículo 47° que, "Se entiende por Crédito Público al grado de capacidad financiera - política que tiene el Estado para obtener la disposición de capitales ajenos, libremente entregados. Capacidad financiera, implica asegurar al acreedor la preexistencia de valores materiales que cubren ampliamente su solicitud dineraria, en tanto, la capacidad política refleja la seguridad del cumplimiento de las condiciones contraídas por el Gobierno Provincial. Se entiende por Empréstito Público, el contrato de derecho público mediante el cual el Estado Provincial obtiene de terceros el uso y disposición de capitales con la obligación de cancelar los intereses y reembolsarlo al término de cierto plazo. Se entiende por Deuda Pública, el aspecto pasivo del empréstito; la situación pasiva en que se halla colocado el Estado por la obligación asumida en el empréstito. En otros términos, el Crédito Público se materializa en un empréstito y éste se transforma en deuda pública, que subsistirá todo el tiempo de vigencia hasta su cancelación total. El objeto de endeudamiento obedece a cuatro situaciones en particular: a) Realizar inversiones productivas, en cuanto constituyan un instrumento para la intensificación y mejoramiento de la producción de bienes y servicios tendientes a completar la estructura económica de la Provincia. b) Atender casos de evidente necesidad provincial, entendiéndose por tal, a los desequilibrios económicos - financieros que provengan, en principio, de déficits operativos (ingresos corrientes menos egresos corrientes más intereses de la deuda) de carácter, inicialmente transitorios, que en virtud a su recurrencia provocan carencias en los servicios esenciales a cargo del Estado, pudiendo ante la necesidad de sostener los servicios de asistencia social, salud y educación, recurrir a formalizar operaciones de crédito para atenderlos...";

Que en fecha 18 de diciembre de 2025 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5.836 de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026, que en su artículo 49 establece que, "Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la

suma de pesos noventa mil millones (\$90.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico y/o adquirir bienes de uso.”;

Que en el marco de dicha autorización expresa, el Sr. Subsecretario de Financiamiento Público certifica que el monto de la presente operación de crédito se encuentra dentro del saldo vigente al día de la fecha, conforme surge de orden n° 10;

Que el artículo 59° de la Ley N° 5.836 habilita la afectación de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal del Impuestos al disponer que, “Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley H n° 5663, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2026 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.”;

Que en función de lo expuesto, teniendo en cuenta la habilitación que el marco normativo confieren a la operación que en el presente se propicia, corresponde aprobar la contratación de la prestación del servicio de leasing financiero con el Banco Patagonia S.A., de conformidad a las cláusulas y condiciones expresadas en el Modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A. que consta como Anexo I IF-2026-00929274-GDERNE-ME, y en el Modelo de Contrato de Leasing denominado IF-2026-00929271-GDERNE-ME, que forman parte integrante del presente Decreto;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Contaduría General de la Provincia, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02575-26;

Que el presente Decreto se dicta conforme las facultades otorgadas por el Artículo 181°, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la prestación del servicio de Leasing Financiero dentro del marco del Contrato suscripto con el Banco Patagonia S.A., Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, acorde a las especificaciones, términos y condiciones contractuales previstas en el Modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A. que consta como Anexo I IF-2026-00929274-GDERNE-ME, y en el Anexo al Convenio denominado Modelo de Contrato de Leasing identificado como IF-2026-00929271-GDERNE-ME, que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- Aprobar las condiciones generales de financiación correspondientes e integrantes al Modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A. que consta como Anexo I IF-2026-00929274-GDERNE-ME, y al Modelo de Contrato de Leasing que como Anexo IF-2026-00929271-GDERNE-ME, forman parte integrante del presente Decreto, y que seguidamente se exponen:

- a. Monto total: hasta la suma de pesos mil setecientos millones (\$1.700.000.000).
- b. Plazo: el plazo total de la operación de leasing es de veinticuatro (24) meses.
- c. Garantía: La cesión y transferencia en garantía a favor del Banco Patagonia S.A., de los derechos sobre los importes que le correspondan percibir a la Provincia, en virtud del régimen vigente de Coparticipación correspondientes a la Provincia de Río Negro, por hasta la concurrencia de las sumas necesarias para cubrir y cancelar el importe que la Provincia adeude en virtud de la presente operación.
- d. Canon: El cálculo del canon se realiza de acuerdo al sistema de amortización francés.
- e. Tasa de interés: se aplicará Tasa activa = Tamar Bancos Privados más Spread de hasta 550 puntos básicos, informada por el Banco Central de la República Argentina.
- f. Gastos e Impuestos de la operación: Todos los honorarios y gastos notariales, tasas, impuestos aranceles y sellados presentes y futuros, derivados de la instrumentación, notificación, ejecución y cancelación de la operación son a cargo de la Provincia.
- g. Comisiones: Por la estructuración de la operación se abonará el 0,75% de la operación.

Artículo 3º.- Autorizar al Señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Río Negro a firmar todos los contratos y/o realizar las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

CONVENIO DE LEASING ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL BANCO PATAGONIA S.A.

Entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 99 de la ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro), representado en este acto por el Señor Ministro de Hacienda Cr. Gabriel Alejandro Sánchez, que en adelante se denominará "LA PROVINCIA y/o TOMADOR" por una parte, y el Banco Patagonia S.A., con domicilio en calleN°....., de....., representado por el Sr. que en adelante se denominará "EL BANCO y/o EL DADOR", por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El leasing es un instrumento de financiación para la incorporación de bienes de capital, mediante el cual el Dador adquiere el bien indicado por el cliente (Tomador), para que pueda utilizarlo por un tiempo determinado (Plazo) contra el pago de una cuota periódica, denominada "Canon", confiriéndole además la opción de comprarlo por un precio determinado, al finalizar el Contrato o de manera anticipada. "La Provincia" estima conveniente la celebración de un convenio con "El Banco" para acordar de manera conjunta un Modelo de contrato de leasing.

PRIMERO: "La Provincia" y "El Banco" acuerdan en aprobar el Modelo de Contrato de Leasing que obra como Anexo del presente Convenio.

SEGUNDA: "La Provincia" cede en garantía a favor de "El Banco", los derechos sobre los importes que le correspondan percibir, en virtud del régimen vigente de Coparticipación, por hasta la concurrencia de las sumas necesarias para cubrir y cancelar el importe que "La Provincia" adeude en virtud de la operación de leasing.

TERCERA: "La Provincia" autoriza a "El Banco" a debitar el día del vencimiento, el canon mensual de la cuenta Rentas Generales que "La Provincia" mantiene en "El Banco", bajo el N° 900001178.

CUARTA: Las partes acuerdan las siguientes condiciones generales de financiación:

a) Monto total: hasta la suma de PESOS MIL SETECIENTOS MILLONES (\$1.700.000.000).

b) Plazo: el plazo total de la operación de leasing es de veinticuatro (24) meses.

c) Garantía: La cesión y transferencia en garantía a favor del BANCO PATAGONIA S.A., de los derechos sobre los importes que le correspondan percibir a la Provincia, en virtud del régimen vigente de Coparticipación correspondientes a la Provincia de Río Negro, por hasta la concurrencia de las sumas necesarias para cubrir y cancelar el importe que la Provincia adeude en virtud de la presente operación.

d) Canon: El cálculo del canon se realiza de acuerdo al sistema de amortización francés.

e) Tasa de interés: se aplicará Tasa activa = TAMAR BANCOS PRIVADOS más Spread de hasta 550 puntos básicos, informada por el Banco Central de la República Argentina.

f) Gastos e Impuestos de la operación: Todos los honorarios y gastos notariales, tasas, impuestos aranceles y sellados presentes y futuros, derivados de la instrumentación, notificación, ejecución y cancelación de la operación son a cargo de la Provincia.

g) Comisiones: Por la estructuración de la operación se abonará el 0,75% de la operación

QUINTA: A todos los efectos y alcances derivados del presente Convenio, las Partes dejan constituidos los domicilios que se indican en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que en el futuro se cursen; y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los..... días del mes de de 2026.-

BANCOPATAGONIA

Leasing – Cláusulas de Contrato sin fianza – Río Negro - Personas Jurídicas

Cartera Comercial

PRIMERA: Objeto

1.1. Descripción, compra para su entrega en Leasing.

H-I DADOR adquirirá, para su entrega en Leasing al TOMADOR, y éste se obliga a aceptar en tal carácter los bienes cuyos datos identificatorios constan en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas, cuadro VI "Factura Proforma emitida por el proveedor" que las partes suscriben en este acto y que forma parte integrante de este contrato. A tales efectos, el presente contrato importa el pedido expreso e irrevocable del TOMADOR para que el DADOR adquiere del Proveedor indicado en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas, cuadro VI "Proveedor / Precio del bien" del frente del presente contrato, los bienes indicados (en adelante denominados genéricamente "EL EQUIPO"), el que, al igual que el Proveedor mencionado ha sido elegido exclusivamente por el TOMADOR y bajo su propia responsabilidad.

H-I TOMADOR se notifica, acepta y consiente que la instrumentación de la presente operación implique un plazo a transcurrir entre (i) la firma de este contrato y (ii) el alta efectiva de la operación en los sistemas del DADOR. Si durante el transcurso de dicho plazo se produjeran alteraciones en el mercado local o internacional que tuvieran como consecuencia (a) modificar sustancialmente las condiciones de mercado respecto de este tipo de operaciones, o (b) hacer más gravoso para el DADOR mantener la presente operación en las condiciones pactadas, el DADOR notificará al TOMADOR el monto de los mayores costos que le provoca la operación así como la forma en que se afrontarán los mismos o, de ser necesario, la nueva tasa de interés aplicable a la operación. Por su parte, el TOMADOR asume el riesgo financiero desatado y se hará exclusivo cargo de las modificaciones derivadas de los supuestos detallados previamente. En consecuencia, el TOMADOR renuncia expresa e irrevocablemente a impugnar o desconocer las nuevas condiciones que, para la presente operación, le comuniqué el DADOR en ejercicio de su facultad aquí establecida.

1.2. Entrega del EQUIPO

H-I EQUIPO será entregado al TOMADOR directamente por el Proveedor en la dirección indicada en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro II "Proveedor / Precio del bien" o bien puesto a disposición del TOMADOR en el lugar que se indica en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas, punto 1 del cuadro I "Planes del Contrato". En el momento de la recepción, el TOMADOR firmará de conformidad el "Acta de Recepción", cuyo modelo será oportunamente provisto por el DADOR, la que servirá de constancia suficiente del comienzo de la obligación a cargo del TOMADOR del pago de los cánones.

La recepción de conformidad, por parte del TOMADOR implicará que el DADOR le ha entregado y puesto el EQUIPO a su disposición para su uso normal a entera satisfacción del TOMADOR. El DADOR tiene derecho a individualizar el EQUIPO colocando, además de las identificaciones que los bienes o cosas que lo integran pudieran tener, una inscripción con su nombre, el número de contrato al que están afectados y la inscripción "Bien recibido en leasing", identificación que el TOMADOR se compromete a mantener durante la vigencia de este contrato.

En caso de que el EQUIPO deba ser importado, el DADOR realizará, por sí o por terceros designados por él, todos los acciones que razonablemente deben efectuarse para la importación de dicho EQUIPO, incluyendo la contratación del transporte, seguro del traslado, y las gestiones requeridas ante la aduana u otras autoridades, presentando las declaraciones juradas sobre los bienes a importar y su destino, todo ello sobre la base de las informaciones obtenidas del TOMADOR. H-I TOMADOR asume todos los riesgos que pudieran producirse en la importación del EQUIPO por cualquier causa, tales como: siniestros en el transporte, incumplimiento o demoras en el pago de dichos siniestros por la Compañía de Seguros contratada, inexistencia de las declaraciones de importación, introducción por terceros de artículos no declarados en los bollos a ser despachados, inconvenientes o demoras en el despacho a plaza, incumplimientos en el destino de destino del EQUIPO, haciéndose cargo de los costos que de ellos se deriven, salvo que dichos inconvenientes

a riesgos se hayan producido por negligencia manifiesta o dolo del DADOR.

1.3. Falta de recepción o entrega del EQUIPO

1.3.1. Teniendo en cuenta que el DADOR adquirirá el EQUIPO exclusivamente a efectos de este operación y en virtud de la solicitud expresa que en ese sentido emitió el TOMADOR, este último renuncia en forma incondicional e irrevocable a ejercer el derecho de arrepentimiento, manifestando que la firma del presente contrato constituye constancia expresa y prueba suficiente de dicha solicitud.

1.3.2. Si el TOMADOR se negara a recibir el EQUIPO, el DADOR tendrá derecho a resolver el presente contrato sin necesidad de interpolación alguna y reclamar del TOMADOR el reintegro del precio pagado al Proveedor, con más sus gastos e intereses correspondientes y puntitorios en la forma pactada en la cláusula QUINTA, con más una indemnización equivalente a diez veces el importe del primer canon. En su caso, una vez pagadas todas las sumas indicadas, el DADOR subrogará al TOMADOR en todos sus derechos contra el Proveedor.

1.3.3. Si la entrega no pudiera realizarse por cualquier causa ajena al DADOR en un plazo de treinta (30) días desde el día de la fecha, entonces el DADOR podrá a su sola opción: (i) ajustar al monto de los cánones, así como el monto correspondiente a la opción de compra y/o cualquier otro monto a que haya referencia el presente contrato, en virtud de los incrementos en el precio de adquisición del EQUIPO, del devengamiento de mayores costos relacionados con la adquisición del EQUIPO, del aumento del fondo del contrato o en virtud de otras razones que justifiquen tales ajustes a solo criterio del DADOR, quedando el TOMADOR irrevocablemente obligado a satisfacer tales obligaciones ajustadas por el DADOR y no pudiendo sustraerse a ninguna otra obligación que asume bajo el presente contrato (a tal efecto, se recalcularán los montos tomando para el cálculo de la Tasa Activa (de tratarse de una operación a tasa variable), la tasa aplicable al contrato que surge del documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas, cuadro III "Condiciones de la Operación", ítem 4.2; o (ii) podrá exigir la inmediata resolución del contrato y el reembolso por parte del TOMADOR de todos los importes que el DADOR hubiera pagado, por cualquier concepto con causa en la celebración del contrato, en especial los gastos efectuados para la adquisición de los bienes objeto del mismo. Sobre todas las sumas desembolsadas por el DADOR se aplicarán los intereses compensatorios previstos en la cláusula QUINTA. El DADOR podrá requerir los intereses puntitorios previstos en la misma cláusula, después de haber interpolado formalmente al TOMADOR para el pago de las sumas previstas en este punto. En su caso,

una vez efectuado el pago íntegro de lo adeudado, el DADOR subrogará al TOMADOR en todos los derechos que pudiera tener contra el Proveedor.

1.4. Responsabilidad y Garantías

Teniendo en cuenta que tanto EL EQUIPO como el Proveedor han sido seleccionados exclusivamente por el TOMADOR, el DADOR en ningún caso y en ninguna circunstancia será responsable por los incumplimientos del Proveedor que no tuvieren por origen un acto culposo o dolo del DADOR, ni por la falta de idoneidad del EQUIPO para el fin perseguido por el TOMADOR. H-I TOMADOR consiente que el DADOR no responderá, en ningún caso, por la calidad o funcionamiento del EQUIPO, ni asegura su rendimiento, ni responde por las circunstancias que impidan la utilización del EQUIPO, independientemente de la naturaleza de estas. En tal sentido, el TOMADOR reconoce y acepta que el DADOR no fabrica ni vende el EQUIPO, ni lo inspecciona antes de su entrega al TOMADOR, no otorgando garantía alguna por tales conceptos. H-I TOMADOR reconoce y acepta, asimismo, que el DADOR no asume responsabilidad alguna derivada de restricciones gubernamentales existentes o sobrevinientes respecto del uso que se prevé dar al EQUIPO, por cualquier causa que éstas fueran establecidas. El DADOR subrogará al TOMADOR a fin de que el mismo pueda efectuar todos los reclamos necesarios al Proveedor, sin que esta subrogación o la existencia de reclamos imputa de modo alguno al DADOR el ejercicio de todos los derechos emergentes del presente contrato, renunciando el TOMADOR expresamente a extirpase de sus obligaciones bajo el presente por cualquier causa. El DADOR se libera expresamente de las responsabilidades de la entrega del EQUIPO y de la obligación de saneamiento. El Proveedor no es parte del presente contrato y sus responsabilidades según el Contrato de Compraventa no alterarán el vínculo entre las Partes ni la ejecución.

1.5. Devolución del EQUIPO

H-I DADOR está plenamente habilitado para exigir la devolución del EQUIPO en todos los casos en que así se prevé en este contrato.

En consecuencia, en todos los casos en que el TOMADOR deba entregar el EQUIPO dado en leasing, ya sea a la finalización del contrato, o anticipadamente en caso de incumplimiento, el TOMADOR deberá hacerlo al requerimiento por escrito del DADOR en el domicilio constituido por el DADOR en el presente o en el lugar que éste indique. En consecuencia, el TOMADOR reconoce que, sin su devolución el EQUIPO en tales circunstancias, podrá considerarse incurso en el dolo de apropiación indebida de un bien ajeno, y se compromete a informar a las personas que impidan la restitución, ya sean sus dependientes, representantes o terceros, que pueden verse en la situación de tener que responder penalmente por su actitud. Sin perjuicio de las

06 0264 (11/02/2026)

BPFOR06.0264-20260211

12

06 0264 (11/02/2026)

BPFOR06.0264-20260211

12 de 12

acción penal, el DADOR podrá ejercer las acciones previstas en el ordenamiento aplicable al Leasing. Queda expresamente pactado que en caso de mora en el cumplimiento de la entrega del EQUIPO, el DADOR podrá optar entre: (1) una cláusula penal igual al 7 % del monto del último canon, por cada día de retraso o (2) reclamar al TOMADOR los daños y perjuicios emergentes de la falta de devolución en término.

SEGUNDA: Plazo del Leasing, Opciones al Vencimiento

2.1.H-I plazo del leasing del EQUIPO será el indicado en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas, cuadro III "Condiciones de la Operación" a contar desde el pago total del precio del EQUIPO por el TOMADOR al Proveedor, circunstancia que será debidamente notificada al TOMADOR.

2.2 Al vencimiento del plazo, el TOMADOR, siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo este contrato, tendrá las opciones que se mencionan en los siguientes puntos 2.2.1. y 2.2.2., debiendo hacer saber al DADOR la alternativa elegida como mínimo cuarenta (40) días hábiles antes del vencimiento. En caso de silencio se entenderá que el TOMADOR ha optado por la alternativa prevista en el punto 2.2.1. siguiente:

2.2.1. El TOMADOR podrá optar por devolver el EQUIPO al DADOR el EQUIPO, en perfecto estado, salvo el deterioro por el uso adecuado del mismo, libre de gravámenes y derechos de terceros. La falta de cumplimiento en término de esta obligación dará derecho al DADOR, además de reclamar la devolución del EQUIPO:

a) a cobrar el 7 % del último canon devengado, por cada día de atraso en la devolución del EQUIPO, en calidad de cláusula penal; o

b) a reclamar del TOMADOR los daños y perjuicios emergentes de la falta de devolución en término.

Si no hubiere acuerdo entre las partes respecto del estado en que se devuelve el EQUIPO, el DADOR podrá optar entre las siguientes alternativas: (i) proceder a su reconocimiento y valoración por un perito designado por el Banco, conforme con el art. 762 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo dictamen será definitivo a los efectos de la determinación del valor del EQUIPO, o (ii) proceder a la venta del EQUIPO en remate público. En ambos casos si existe una diferencia a favor del DADOR con relación al valor fijado o el precio obtenido y el Valor Residual estipulado en el contrato, el TOMADOR deberá pagar al DADOR tal diferencia. Sin perjuicio de las opciones precedentes, el TOMADOR garantiza al DADOR que el precio de realización en plaza no será inferior al valor de ejercicio de la opción de compra indicado en la cláusula NOVENA, punto 9.1., noto de

todos los gastos, comisiones, impuestos y toda otra erogación originada en la venta y transferencia del EQUIPO, incluyendo las reparaciones que el DADOR hubiera considerado necesario o conveniente realizar. Si el precio obtenido en la realización del EQUIPO fuere inferior al precedentemente definido, el TOMADOR reembolsará al DADOR la diferencia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de ser notificada. La venta del EQUIPO por el DADOR será efectuada en la forma y condiciones en que éste, a su exclusivo arbitrio, estimare convenientes. Si el DADOR no consintiera en vender el EQUIPO dentro de los noventa (90) días de haberse sido restituido, se entenderá que ha desistido de su enajenación, en cuyo caso no tendrá derecho a reclamar alguna contra el TOMADOR por la diferencia de precio resultante de una enajenación efectuada con posterioridad, salvo que la venta se hiciera en remate público.

2.2.2 H-I TOMADOR puede ejercer la opción de compra al precio establecido como Valor Residual en la cláusula NOVENA.

TERCERA: Precio del EQUIPO, Canon

3.1. Precio del EQUIPO.

El precio del EQUIPO entregado en Leasing es el que figura en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro II. "Proveedor / Precio del Bien". Dicho precio es el precio que surge de la factura proforma emitida por el Proveedor que se adjunta al cuadro documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas, Punto VI "Factura Proforma emitida por el Proveedor", al cual se han agregado (a) los hubiesen sido ya incluidos en el precio de compra o la factura o documento equivalente emitido por el Proveedor, los gastos de correo, transporte, seguro, hasta la fecha de comienzo del plazo del presente contrato, los impuestos que incidan sobre la operación, incluyendo, sin que la enumeración sea taxativa, el impuesto de sellos por el contrato de compraventa celebrado entre el DADOR y el Proveedor, y cualquier otro gasto en que el DADOR haya incurrido para la adquisición del EQUIPO. En el caso que el EQUIPO deba ser importado, los derechos, gravámenes, impuestos, costos y gastos de importación (c) fletes, seguros, gastos de despacho, etc.) podrán estar incluidos o no en el precio conforme surja del documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas, cuadro III "Condiciones de la Operación" punto 7 "Gastos, Impuestos, Derechos, Costos de Importación". También serán a cargo del TOMADOR todos los impuestos, costos o gastos en que deba incurrir el DADOR para la adquisición del EQUIPO y que no hayan sido considerados para la determinación del Precio, incluyendo el mayor importe que deba abonarse para la

adquisición del EQUIPO como consecuencia de las variaciones en el tipo de cambio fijado en la factura proforma adjunta y el tipo de cambio que se aplica para la determinación del precio final del EQUIPO, o por cualquier otra causa. Una vez abonados por el DADOR estos impuestos, derechos, gravámenes, costos y gastos podrán ser debitados de la cuenta corriente del TOMADOR, sirviendo el presente de suficiente autorización a tales fines. Asimismo, en el supuesto que el precio definitivo del EQUIPO facturado por el Proveedor difiera en más o menor que el expresado en la factura proforma, el DADOR podrá -a su sola opción- (i) efectuar los ajustes necesarios a efectos de que los cánones y el valor residual a percibir contemplen proporcionalmente dicha modificación, pudiendo requerir -en caso que lo considere conveniente- la suscripción de un acta de Ajuste, cuyo modelo sea provisto oportunamente, por el DADOR; o (ii) debitar de la cuenta corriente del TOMADOR -en su descubierto- la diferencia de precio.

3.2. Fijación del Canon

3.2.1. Sistema de Amortización Francés: Para proceder al cálculo del monto de cada uno de los cánones se aplicará el denominado sistema de amortización francés. A los efectos del cálculo se tomará la cantidad de períodos indicada en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro 2.III "Condiciones de la Operación", Punto 2 "Plazo" y el Precio que figura en el cuadro II "Proveedor / Precio del Bien" defuado el Valor Residual Base, y se le adicionará la Tasa Activa que surja de los cálculos mencionados en 3.3. según corresponda. Para los casos en los que se convenga el pago de un Down Payment se deberá excluir del cálculo de cada uno de los cánones el valor del primer canon.

3.3. Tasa de Interés

3.3.1 Tasa Variable La tasa de interés será determinada por el BANCO conforme la periodicidad de pago oportunamente prevista. H-I no ejercerá por parte del BANCO de la facultad de incrementar la tasa de interés, en función de las variaciones exponenciales por la tasa de interés aplicable, respecto de cualquier período no impondrá ni será entendido como renuncia al ejercicio de dicha facultad en los sucesivos períodos. Será responsabilidad del TOMADOR informarse en el BANCO acerca de la tasa de interés, aplicable a cada uno de los períodos de interés pactado. A pedido del TOMADOR, el BANCO confirmará por escrito acerca de la tasa que ha de regir durante cualquiera de los períodos de interés. En caso de litigio cualquier cuestión relacionada con la tasa de interés sólo podrá ser

plantada en juicio ordinario de repetición y será decidida en base a la certificación prevista en el presente o, en su defecto, a la prueba que resulta de los libros y constancias contables del BANCO exclusivamente.

Se aplicará

3.3.1.1. La Tasa Activa - Tasa TAMAR

La tasa de interés variable será aquella que resulte de adicionar los puntos básicos detallados en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza - Río Negro - Personas Jurídicas, cuadro III, ítem 4.4 "Tasa TAMAR" del frente del presente contrato - a la Tasa TAMAR (Tasa Mayorista de Argentina) para depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de mil millones (\$1.000.000.000) o más y para plazos de 30 a 36 días para bancos privados publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) el día hábil bancario inmediato anterior al medio de cada período de intereses de que se trata, o en su defecto, la última que haya publicado la Tasa TAMAR se encuentra publicada por el BCRA en su página web www.bcr.gov.ar.

En caso de que el BCRA dejara de publicar la Tasa TAMAR, las partes negociarán de buena fe durante un plazo de cinco (5) días hábiles bancarios sobre la forma de establecer la variación de la tasa de interés, de no arribar a ningún acuerdo en el plazo referido, el DADOR determinará la forma de modificación de la tasa de interés a su solo criterio. Si la tasa determinada por el DADOR no fuera aceptable para el TOMADOR, éste podrá cancelar anticipadamente la operación dentro de los cinco (5) días hábiles de la modificación de la precitada forma de determinación de la tasa.

La tasa de interés correspondiente al primer período será aquella detallada en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza - Río Negro - Personas Jurídicas, cuadro III, ítem 4 "Tasa TAMAR" del frente del presente contrato.

Queda expresamente convenido que el DADOR percibirá todos los pagos que el TOMADOR realice bajo la presente operación, netos de impuestos y/o gravámenes y/o gastos, siendo obligación del TOMADOR el abonos puntualmente, en especial el I.V.A. que actualmente grav los intereses y, de corresponder, el I.V.A. Parapetado, importe que deberá adicionarse al abono de los respectivos intereses.

3.3.2 Tasa Fija

Se aplicará la Tasa Activa - Tasa Fija indicada en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza - Personas Jurídicas del cuadro III "Condiciones de la Operación" punto 4.1 "Tasa Fija para todos los cánones".

06 0264 (11/02/2026)

BPFOR06.0264-20260211

12 de 12

06 0264 (11/02/2026)

BPFOR06.0264-20260211

12 de 12

3.4. Período de pago

3.4.1 El canon se paga por períodos adelantados, y el primer vencimiento operará en oportunidad del pago total del precio del EQUIPO por el DADOR al Proveedor. Los restantes vencimientos operarán en el mismo día de los períodos siguientes, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el vencimiento se produjese en día festivo o no laborable. El TOMADOR autoriza por el presente al DADOR para que en las fechas que se produzcan los vencimientos debite automáticamente las sumas correspondientes a los cánones de la cuenta corriente identificada en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro I "Partes del Contrato" - 1 "Datos Tomador" o de cualquiera de las cuentas de la Mutualidad abiertas en el Banco Patagonia S.A., obligándose a tener los fondos suficientes a tal fin.

3.4.2 Teniendo en cuenta el carácter financiero de la operación, el canon se devengará a partir del pago total del precio del EQUIPO por el DADOR al Proveedor.

3.5. Lugar de pago

Los pagos deberán realizarse en el domicilio del DADOR indicado en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro I "Partes del Contrato" - 2 "Datos Dador, salvo que, en el futuro, el DADOR notifique en forma fehaciente al TOMADOR otro domicilio de pago.

3.6. Recibos

En cada pago, el DADOR extenderá el recibo pertinente.

3.7. Obligación de Pago del Canon

El pago de los cánones no estará sujeto a las causas que ponen fin al contrato de locación ni a los daños o deterioros de cualquier naturaleza que pudiera sufrir el EQUIPO, ni al hecho de que éste no pueda ser utilizado por el TOMADOR por impedimentos de cualquier causa que se opongan a ello.

3.8. Comisión por anticipo de fondos

En caso de que el DADOR hubiese que pagar en forma parcial o total el precio del EQUIPO al Proveedor en forma previa a la entrega del EQUIPO al TOMADOR, el DADOR cobrará una comisión por anticipo de fondos sobre los importes abonados al Proveedor hasta la fecha de alta del contrato de Leasing. A tal fin el TOMADOR deberá abonar la referida comisión, autorizando al DADOR a debitar los importes necesarios de la cuenta corriente de su titularidad identificada en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro I "Partes del Contrato" - 1

"Datos Tomador". A los efectos del cálculo de la comisión por anticipo de fondos se utilizará (i) según corresponda, la Tasa aplicable al contrato que surge del documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro I "Condiciones de la Operación", Punto 4.2 "Tasa Variable en Pesos o (ii) la Tasa fija, según corresponda. Dicha comisión será válida por un período de 30 días de efectuada cada pago al Proveedor. Transcurridos treinta días de cada pago efectuado, la comisión se capitalizará y se ajustará en forma semestral conforme al mecanismo previsto en 3.3. para el devengamiento de intereses.

CUARTA: Impuestos y Gastos**4.1. Impuesto al Valor Agregado**

Los cánones, el precio de ejercicio de la opción de compra al vencimiento del contrato o en los casos de ejecución anticipada, y, en su caso, las multas, intereses rescabientes y punitivos y otros cargos aplicables, detallados en este contrato, no incluyen el impuesto al Valor Agregado, el que estará a cargo del TOMADOR y será adicionado a las liquidaciones que se practiquen, de conformidad con las alícuotas y normas vigentes en cada oportunidad.

4.2. Impuestos sobre el EQUIPO

Estarán a cargo del TOMADOR todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y aranceles o todo otro gravamen de cualquier naturaleza que recaiga sobre la propiedad, tenencia, uso y funcionamiento del EQUIPO, y sobre su eventual transferencia al DADOR o a un tercero a la finalización del contrato, debiendo hacer entregar al DADOR copia fehaciente de los comprobantes de pago respectivos.

4.3. Impuesto de sellos

Será también a cargo del TOMADOR el impuesto de sellos que grave este contrato, sus garantías su inscripción y cualquier otro documento que se otorgue como consecuencia del mismo, incluyendo el que pudiera resultar aplicable por la transferencia del EQUIPO al DADOR o a un tercero a la finalización del contrato.

4.4. Impuestos futuros

En su caso, estarán a cargo del TOMADOR cualesquiera tributos nacionales, provinciales o municipales que se establecieron en el futuro y que incidan sobre este contrato, el EQUIPO o cualesquiera de las circunstancias mencionadas en los puntos precedentes.

Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro I "Partes del Contrato" - 1 "Datos Tomador", y sólo podrá ser trasladado de allí, previa conformidad del DADOR otorgada por escrito. En caso de tratarse de autoservicios, los mismos no podrán ser llevados fuera del territorio de la República Argentina, salvo conformidad previa otorgada por escrito por el DADOR, excepto que se trate de bienes afectados al transporte internacional de personas o mercancías.

7.5. Conservación del EQUIPO

El TOMADOR se obliga a mantener el EQUIPO en perfecto estado de uso, funcionamiento y conservación, efectuando todas las reparaciones que resultaran necesarias, reemplazando partes y accesorios, realizando en el mismo los servicios de mantenimiento preventivo indicados por el fabricante o proveedor, como así también las reparaciones que sean necesarias, respondiendo frente al DADOR por las disminuciones de valor que pudiera sufrir el EQUIPO como consecuencia del incumplimiento de esta obligación sin que ello tenga derecho a reembolso alguno por cuanto se encuentran exclusivamente a su cargo. Los servicios de mantenimiento y las reparaciones deberán efectuarse a través de personal idóneo.

El TOMADOR no podrá introducir modificaciones o alteraciones al EQUIPO sin autorización previa otorgada por escrito por el DADOR, el que tendrá derecho en cualquier momento a verificar el estado del EQUIPO por intermedio de las personas o empresas que designe. Serán por cuenta del TOMADOR el mantenimiento y "servicio" del EQUIPO, como también las reparaciones que se originen en fallas de los materiales empleados en su construcción o en defectos de fabricación, en razón de haber sido el TOMADOR quien eligió al proveedor, sin intervención del DADOR.

La utilización de servicios técnicos y/o de materiales necesarios para el normal funcionamiento del EQUIPO que no sean los especificados por el fabricante o proveedor, o no estén expresamente autorizados por el DADOR dará lugar a la automática rescisión de este contrato. En el caso de introducción de mejoras o modificaciones autorizadas, las mismas no podrán ser retiradas ni separadas y quedarán a beneficio exclusivo del DADOR al término del contrato sin que el TOMADOR pueda exigir o reclamar compensación alguna.

En caso de introducción de mejoras o modificaciones no autorizadas el DADOR podrá impedirlos o, en su caso, demandar la restitución de la cosa al estado anterior, sin perjuicio del derecho del DADOR, a mantener las mejoras o modificaciones a su exclusivo beneficio al término del contrato, sin que el TOMADOR pueda reclamar o exigir compensación alguna.

El DADOR tendrá derecho en todo momento a inspeccionar el EQUIPO para verificar su estado.

4.5. Gastos, Costos y Comisiones

El TOMADOR toma a su cargo el pago de cualquier comisión, gasto, costo y honorario de cualquier naturaleza que genere el presente contrato o que resulte por causa del EQUIPO o su uso, incluyendo a solo título ejemplificativo los siguientes: a) gastos de inscripción del contrato de Leasing; b) gastos de instalación, funcionamiento, accesorios, combustibles, lubricantes, peajes y cuantos otros elementos resulten necesarios y/o se utilicen en el EQUIPO; c) todas las patentes, multas y penalidades originadas en el uso y explotación del EQUIPO más las comisiones por gestión de pago; y d) los gastos y costos de reparación y mantenimiento del EQUIPO, como así también los costos del traslado del EQUIPO al momento de su restitución al DADOR. En concepto de gastos por la estructuración y liquidación de la operación el TOMADOR abonará al DADOR el importe que surge de aplicar el porcentaje indicado en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro III "Condiciones de la Operación" Punto 5 "Comisión Estructuración" al precio del EQUIPO. En concepto de gastos administrativos, el TOMADOR abonará al DADOR, junto con el pago del canon, el importe que surge del documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro III "Condiciones de la Operación" Punto 6 "Gastos Administrativos", al que podrá ser un importe fijo o la aplicación del porcentaje indicado sobre el valor del canon. El DADOR queda autorizado a debitar dichos importes, con más el que corresponda por el impuesto al valor agregado (IVA), de la cuenta corriente que figure al frente del presente contrato o de cualquiera de las cuentas de su titularidad abiertas en el Banco Patagonia S.A., obligándose a tener los fondos suficientes al fin.

4.6. **Impuesto por Jurisdicción:** En el caso que al domicilio del TOMADOR no coincida con la jurisdicción en la que el EQUIPO tenga su guarda habitual y/o su uso o explotación permanente u ocasional, la eventual deuda impositiva de cualquier tributo o gravamen de cualquier naturaleza, que dicha situación genere sobre el EQUIPO, este contrato, o cualquier otro documento que se otorgue como consecuencia del mismo, es de exclusiva responsabilidad del TOMADOR, quien autoriza expresa e irrevocablemente al DADOR para debitar de cualquier una de sus cuentas, los importes correspondientes derivados de las determinaciones efectuadas por el fisco, ya sea a nivel nacional, provincial o municipal.

QUINTA: Mora del TOMADOR. Interés

06.0264 (11/07/2025);

BPFOR06.0264-20260211 6 de 12

SEPTIMA: Obligaciones del TOMADOR referidas al EQUIPO**7.1. Traslado y recepción del EQUIPO. Responsabilidad por daños**

El transporte del EQUIPO y su ubicación o instalación en el lugar indicado por el TOMADOR será efectuado bajo su exclusiva responsabilidad.

Con la recepción del EQUIPO el TOMADOR recibe la tenencia del mismo y el derecho a explotarlo conforme a su destino, asumiendo su cuidado y guarda, siendo el único y exclusivo responsable por todos los daños y perjuicios que directa o indirectamente se ocasionen al DADOR o a terceros, on sus personas o on sus bienes, con el EQUIPO o por el mismo. En consecuencia, el TOMADOR se obliga a mantener indemne al DADOR de las consecuencias de los daños y también ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le fuere efectuado por terceros en su calidad de titular del dominio de los EQUIPOS, y que tuvieren su origen durante la vigencia del contrato, extendiendo esta responsabilidad hasta tanto se opere la prescripción de las acciones.

El TOMADOR se obliga a reembolsar al DADOR cualquier suma de dinero que este tuviera que abonar como consecuencia de los daños sufridos por el DADOR o por terceros, incluyendo, sin que ello implique limitación alguna de la inclusión de otros importes, las erogaciones efectuadas por el DADOR en su defensa.

7.2. Resguardo de la titularidad de dominio del EQUIPO

El TOMADOR asume la obligación de ejercer todos los actos necesarios a fin de resguardar debidamente los derechos del DADOR como propietario del EQUIPO, sin perjuicio de la inscripción de este contrato conforme a la normativa aplicable al leasing, debiendo poner en conocimiento inmediato del DADOR cualquier acto o situación que pudiera afectar el citado derecho de propiedad o la situación jurídica del EQUIPO. Asimismo, se obliga a no retirar ni alterar cualquier medio de identificación del EQUIPO dado en el leasing.

7.3. Uso exclusivo del TOMADOR

El TOMADOR no podrá ceder, arrendar, prestar o de cualquier otro modo permitir el uso del EQUIPO a terceros personas, ni podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, ya sea a título oneroso o gratuito sin la conformidad previa expresada por escrito del DADOR.

7.4. Lugar de uso

El EQUIPO será utilizado por el TOMADOR en el domicilio indicado en el documento de datos - "Leasing.

Las partes convienen expresamente la vigencia del principio de la mora automática. Consecuentemente, y sin perjuicio de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones del TOMADOR establecidas en la cláusula DECIMOPRIMERA, la mora en el pago de cualquier obligación generará intereses compensatorios a la Tasa Activa calculada conforme lo previsto en el punto 3.3 de la cláusula TERCERA del presente durante todo el período desde la mora hasta la cancelación efectiva de la adeudada, que se capitalizará semestralmente con más un interés punitivo equivalente al 50 % de los intereses compensatorios.

SEXTA: Débito en Cuenta

El CANON, los seguros, impuestos, gastos (incluyendo los gastos de importación y los gastos administrativos) y toda otra suma que el TOMADOR adeude al DADOR de conformidad con las disposiciones de este contrato, podrá ser debitado a su vencimiento o cuando se incusen exigibles en cualquier cuenta corriente o caja de ahorros abierta por el TOMADOR o los garantes en cualquiera de las casas del DADOR, sea sobre saldos acreditados o en descuento, si la naturaleza de la cuenta lo admite.

El TOMADOR y los garantes aceptan irrevocablemente que los débitos se consideren "automáticos", on los términos de la Circular del Banco Central de la República Argentina, reglamentaria de la cuenta corriente bancaria.

En caso de que el Banco resolviere, además, proceder al cierre de la cuenta corriente del TOMADOR o de los garantes, éstos renuncian expresamente al plazo de preaviso previsto en el art. 1404, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.

El TOMADOR y los garantes autorizan en forma irrevocable al DADOR a compensar todo importe adeudado en función del presente con cualquier importe, sea en moneda nacional o extranjera, que el TOMADOR o los garantes tengan a su nombre hasta la concurrencia de la cantidad menor.

Luego de vencida el plazo contractual, el TOMADOR deberá mantener abierta la cuenta individualizada en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas Cuadro I "Partes del Contrato"-1 "Datos Tomador" por un plazo adicional de 60 días corridos, contados desde la fecha de efectiva restitución del EQUIPO o de efectiva transmisión domial, según corresponda - a fin de debitar de la misma cualquier suma que el TOMADOR adeude al DADOR con origen en este contrato y de la cual se haya tenido conocimiento luego de concluida la operación.

parte del presente contrato, reservándose el DADOR el derecho a exigir la ampliación de los capitales asegurados o la inclusión de otros riesgos, a su solo arbitrio, si lo considerara necesario. La contratación de los seguros se efectuará de conformidad con las siguientes pautas:

8.1.1 Las pólizas serán contratadas por el DADOR a su nombre y en su beneficio, en una empresa aseguradora a elección del TOMADOR.

8.1.2 Las primas de los seguros, costos de contratación, prima y gastos estarán a cargo del TOMADOR, pudiendo ser debitadas en sus cuentas en las condiciones indicadas en la cláusula SF-XIA;

8.1.3 Si las pólizas no abarcan la totalidad de la duración del contrato, el DADOR las renovará con antelación suficiente;

8.1.4 La cobertura finalizará al término del contrato.

8.1.5 El TOMADOR se compromete a comunicar fehacientemente al BANCO cualquier cambio o condición posterior a la celebración del presente contrato que pudiera modificar las condiciones de contratación de los seguros.

8.1.6 El TOMADOR recibirá en forma gratuita copia no negociable de las pólizas pertinentes.

8.2 Seguro Patrimonial

8.2.1 El TOMADOR estará obligado a cumplir todas las exigencias que le sean aplicables como usuario del EQUIPO, bajo apercibimiento de constituirse en causal de rescisión del contrato. Se consideran especialmente incluidas en esta cláusula la obligación de denuncia al DADOR y al asegurador la existencia de cualquier siniestro dentro de los 48 horas de producido;

8.2.2 Las indemnizaciones que el DADOR percibiere en caso de siniestro serán aplicadas al pago de las reparaciones o del valor de ejercicio anticipado de la opción de compra, según si los daños fueron parciales o totales;

8.2.3 El cobro de las indemnizaciones por daños parciales o totales no libera al TOMADOR de su responsabilidad para el supuesto que los importes percibidos por el DADOR no fueren suficientes para hacer frente a las reparaciones o no cubriesen totalmente el valor de ejercicio anticipado de la opción de compra;

8.2.4 Todos los gastos judiciales o extrajudiciales derivados del siniestro serán a cargo del TOMADOR; y

7.6. El TOMADOR declara que le dará al EQUIPO uso comercial, no siendo por ende aplicable al presente contrato la Ley 24.240 y normas concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también demás normas modificatorias y/o aplicatorias.

OCTAVA: Daños sufridos por el EQUIPO**8.1. Responsabilidad por los daños**

El TOMADOR responderá por cualquier daño, defecto, desperfecto, o pérdida, parcial o total, que sufra el EQUIPO, cualquiera fuese su causa, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor o hechos de un tercero por el cual el DADOR no debiera responder, de conformidad a los términos de esta cláusula.

El TOMADOR no su verá relevado de su obligación de pagar el total del CANON, ni dicha obligación se suspenderá o prorrogará el plazo de su cumplimiento, por la ocurrencia de daño, defecto o desperfecto que inhabilite total o parcialmente el uso del EQUIPO, y en consecuencia el TOMADOR deberá pagar los cánones, aunque el EQUIPO no pueda utilizarse por cualquier motivo.

En caso de robo, hurto o pérdida total del EQUIPO, cualquiera fuese la causa a que ello se debiere, incluyendo caso fortuito y fuerza mayor, el CANON continuará devengándose hasta tanto el DADOR haya sido totalmente indemnizado por la compañía aseguradora y/o el TOMADOR.

8.2. Daños parciales

En el caso de daños parciales que pudiera sufrir el EQUIPO, por cualquier causa que fuese, el TOMADOR será obligado a efectuar todas las reparaciones necesarias para restituirlo a su perfecto estado de conservación y funcionamiento.

8.3. Destrucción total

En el caso de pérdida o destrucción total del EQUIPO, el DADOR podrá considerar rescindido el contrato, debiendo el TOMADOR abonar el importe correspondiente al valor de ejercicio anticipado de la opción de compra, calculado de conformidad con lo previsto en la cláusula NOVENA, punto 9.2.

8.4. Seguros**8.4.1. Condiciones Generales**

Durante toda la vigencia del contrato, el EQUIPO deberá estar asegurado contra los riesgos y las coberturas que se indican en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro V "Seguros Patrimonial Contratado" que forma

06.0264 (11/07/2025);

BPFOR06.0264-20260211 5 de 12

06.0264 (11/07/2025);

BPFOR06.0264-20260211 7 de 12

06.0264 (11/07/2025);

BPFOR06.0264-20260211 8 de 12

8.4.2.5 En ningún caso los derechos que esta cláusula acuerda al DADOR lo comprometen ante un eventual siniestro sin la debida cobertura, ya que la contratación del seguro no excluye la responsabilidad del TOMADOR por los daños que sufrirá el EQUIPO o por aquellos que causen los mismos.

NOVENA: Opción de compra

9.1 Ejercicio al vencimiento del plazo contractual

Al vencimiento del plazo fijado en la cláusula SEGUNDA, el TOMADOR, siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo este contrato, tendrá derecho a adquirir el EQUIPO al DADOR, abonando el Valor Residual del mismo. Dicho Valor Residual se compone por Valor Residual Base más su correspondiente Costo Financiero, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Residual} = \text{Valor Residual Base} \times (1 + i)^n$$

Donde:
i = la tasa aplicable al contrato que surge del documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas Cuadro III "Condiciones de la Operación", ítem 4.2 "Tasa Variable en Pesos".
n = Cantidad de períodos indicada en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas Cuadro III "Condiciones de la Operación", ítem 2 "Plazo".

Para el ejercicio de esta opción el TOMADOR deberá notificar al DADOR con una anticipación mínima de 45 días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

El Valor Residual deberá ser abonado a los 30 (treinta) días corridos del vencimiento del último canon, fecha en la que el DADOR suscribirá toda la documentación necesaria para efectuar la transmisión del dominio del EQUIPO al TOMADOR. Todos los impuestos y gastos que incidán sobre el acto de transferencia de dominio y su instrumentación estarán a exclusivo cargo del TOMADOR.

Una vez abonado el Valor Residual, el TOMADOR contará con un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de pago para integrar toda la documentación y realizar todos los actos que resulten necesarios para la efectiva transmisión del dominio del EQUIPO a su favor. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido tales compromisos, aun por razones que no le sean imputables, el TOMADOR deberá abonar al DADOR un importe igual al último canon devengado, conforme a la periodicidad de pago oportunamente prevista y hasta que regularice su situación.

Si el Valor Residual no es abonado en el plazo fijado a tal fin, el ejercicio de la opción de compra se considerará revocado y sin efecto alguno. Asimismo, el presente contrato quedará resuelto y en consecuencia el TOMADOR deberá restituir al DADOR, dentro de las 48 horas hábiles de vencido dicho plazo, el EQUIPO en perfecto estado de conservación y funcionamiento, libre de gravámenes y derechos de terceros. La mora en la restitución del EQUIPO, aun por razones no imputables al TOMADOR, dará derecho al DADOR a cobrar en concepto de cláusula penal un importe equivalente al 7% del último canon devengado por cada día de atraso en la devolución y/o reclamar del TOMADOR los daños y perjuicios emergentes de dicha falta de devolución.

9.2 Ejercicio anticipado de la opción de compra

El TOMADOR sólo podrá ejercer anticipadamente la opción de compra del EQUIPO una vez que el TOMADOR haya pagado tres cuartas (3/4) partes del canon total estipulado bajo el presente contrato, siempre y cuando hubiere cumplido con todas las obligaciones a su cargo, notificando al DADOR con una anticipación no menor a 60 días corridos de la fecha en que se hará efectiva la opción.

En el caso de ejercicio anticipado de la opción de compra el precio de ejercicio se establecerá aplicando lo que se enuncia seguidamente:

9.2.1 Para el sistema de amortización Francés (punto 3.2.1) se utilizará la siguiente fórmula:

$$VR = \frac{C \cdot (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1} + \text{Canon} \times \frac{1 - (1 + i)^{-n}}{i}$$

Donde:

VR: Valor residual conforme cláusula NOVENA punto 9.1.

C: es el monto del canon correspondiente al período inmediato siguiente al cual se ejerce la opción de compra.

i: tasa de interés expresada en tanto por uno (de aplicación la Tasa Activa correspondiente al canon devengado precedentemente disminuida en un quince por ciento (15%).

n: tasa de interés expresada en tanto por uno (de aplicación la tasa aplicable al contrato que surge del documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas Cuadro III "Condiciones de la Operación", ítem 4.2 "Tasa Variable en Pesos" disminuida en un quince por ciento (15%).

n: cantidad de cánones pendientes de pago a la fecha de ejercicio de opción de compra.

En caso de que se trate de un contrato a Tasa Fija, para i o iv se de aplicación la Tasa Activa indicada en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas Cuadro III "Condiciones de la Operación" ítem 4.2 "Tasa Variable en Pesos" correspondiente a todo el período contractual disminuido en un quince por ciento (15%).

DECIMA: Restitución del EQUIPO a la finalización del plazo contractual

Salvo los casos de ejercicio de la opción de compra previstos en la cláusula NOVENA, el TOMADOR deberá restituir el EQUIPO al DADOR en la fecha de vencimiento del plazo contractual, en el domicilio del DADOR indicado en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas Cuadro I "Partes del Contrato" - 2 "Datos del Dador" o en el lugar que éste indique. En su caso, dicho lugar será notificado al TOMADOR por medio fehaciente. La falta de entrega en plazo irrota la mora autoritativa.

DECIMO PRIMERA: Incumplimiento del TOMADOR

11.1 Incumplimiento del TOMADOR

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del TOMADOR durante el período del Leasing y, en particular, la falta de pago puntual del CANON o de cualquiera de las otras sumas que estuvieren a cargo del TOMADOR, implicará la mora de pleno derecho, en cuyo caso el DADOR podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones en el plazo perentorio de diez (10) días corridos, o declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Asimismo, ante la mora del TOMADOR en el pago del CANON, el DADOR podrá, a su exclusivo arbitrio: a) Obtener el inmediato secuestro del EQUIPO, con la sola presentación del contrato inscripto y demostrando haber interpuesto al TOMADOR otorgándole un plazo no menor a cinco (5) días corridos para la regularización. Producido el secuestro quedará resuelto el presente contrato. Las partes acuerdan que el DADOR podrá promover ejecución por el cobro del CANON que se hubiera devengado hasta el período íntegro en que se produjo el secuestro, y la cláusula penal pactada en el contrato y sus intereses, todo ello sin perjuicio de la acción del DADOR por los daños y perjuicios; y/o b) Accionar por vía ejecutiva por el cobro del canon no pagado, incluyendo la totalidad del canon pendiente, en que así expresamente se conviene, con la sola presentación del presente contrato inscripto. En este caso solo procederá el secuestro cuando hubiera vencido el plazo ordinario del Leasing sin haberse pagado el canon íntegro y el precio de la opción de compra, o cuando se demuestre sumariamente el peligro en la conservación del EQUIPO y/o c) optar por

cualquier otro mecanismo legal para hacer valer sus derechos.

11.2 Rescisión por hechos imputables al TOMADOR

El DADOR se reserva el derecho de declarar rescindido el contrato en forma anticipada, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) si el DADOR, algún embargo u otra medida cautelar sobre el EQUIPO o mediere cualquier circunstancia que pusiera en discusión el derecho de propiedad del DADOR sobre el EQUIPO; b) si mediere el incumplimiento del TOMADOR de cualquier obligación hacia el DADOR no originada en el presente contrato; c) si el TOMADOR suscitara su propia quiebra, o si ésta le fuere solicitada por un tercero, o si incurriera en hechos que, a criterio del DADOR implicasen cesación de pagos, aun sin que mediaran los trámites antedichos; d) si se ordenare cualquier medida cautelar sobre los bienes o la persona del TOMADOR o si mediere cualquier circunstancia que a juicio del DADOR afectase la solvencia material o moral asignada al TOMADOR al celebrar este contrato, tales como la disminución de su patrimonio neto, rechazo de cheques sin suficiente provisión de fondos, inhabilitación para operar en cuentas corrientes por cualquier causa, inhabilitación para operar en cambios o para recibir créditos bancarios; e) cese de actividades o transferencia total o parcial del fondo de comercio del TOMADOR; f) en caso de disolución, liquidación, extinción, reducción del capital del tomador, si se produjera un cambio en las partes de interés, cuotas, paquete accionario de control, o si se suspendiera o retirara la autorización para cotizar las acciones del TOMADOR en la Bolsa, si fuera el caso; g) si el TOMADOR no proporcionara al DADOR, dentro del plazo que éste fije, la información que requiera a efectos de clasificar o renovar la clasificación del TOMADOR conforme a los términos de la Comunicación "A" 2729 del Banco Central de la República Argentina y sus eventuales posteriores disposiciones ampliatorias y/o modificatorias; h) la comprobación por el DADOR o autoridad competente de la violación por el TOMADOR a disposición legal o requisito impuesto por el otorgamiento o mantenimiento del crédito, en especial la mora en el cumplimiento de obligaciones fiscales y/o de la seguridad social; i) en caso que el TOMADOR no abonare en tiempo y forma la comisión prevista en el punto 3.8. (Anticipos de la cláusula TERCERA); j) en caso de que el TOMADOR no abonare en tiempo y forma los gastos, impuestos y costas de importación no incluidos en el Precio. En caso de rescindir el contrato el TOMADOR deberá proceder a la restitución del EQUIPO en perfecto estado de conservación y funcionamiento, libre de gravámenes y derechos de terceros en las condiciones previstas en la cláusula DECIMA, debiendo abonar todos los cánones y cualquier otra obligación vencidos más los intereses compensatorios y punitivos previstos en el presente

06.0264 (11/07/22/26)

BPFOR06.0264-20260211

9 de 12

06.0264 (11/07/22/26)

BPFOR06.0264-20260211

12 de 12

contrato, y una penalidad equivalente a treinta por ciento (30%) del precio de ejercicio anticipado definido en el punto 9.2.

DECIMO SEGUNDA: Cambio de circunstancias

Si, como consecuencia de un cambio en las leyes o regulaciones o en sus respectivas interpretaciones o principios de aplicación, o como consecuencia de una orden o determinación gubernamental o administrativa, el DADOR quedara sujeta a tasas, gravámenes o impuestos que graven el presente contrato o su mantenimiento o alteren la base imponible de los importes adeudados bajo el presente contrato o se imponga al DADOR límites de cartera, relaciones técnicas, tasas de interés obligatorias, indicativas y orientativas, depósitos especiales o encajes aplicables respecto de los activos o tales requisitos sean modificados, o considerados aplicables al DADOR por la autoridad competente o que, como consecuencia de cambios en el mercado financiero y/o cumplimiento de relaciones técnicas referidas a la obtención de fondos necesarios para el mantenimiento del contrato, el resultado de todo eso aumente el costo de la operación para el DADOR o modifique sustancialmente las condiciones financieras que fueron pactadas para la presente operación de forma que se pierda su razón o utilidad económica para el DADOR.

a) El TOMADOR deberá ser notificado fehacientemente del acontecimiento de cualquiera de las circunstancias enunciadas en el punto anterior.

b) Dentro de los 10 (diez) días corridos de recibida por el TOMADOR la notificación indicada en el párrafo precedente, las partes llevarán adelante negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones para el contrato, que regirán hasta el vencimiento del plazo pactado;

c) De no llegarse a un acuerdo dentro del plazo establecido en el inciso anterior, el DADOR podrá declarar rescindido el contrato, y el TOMADOR deberá abonar en las fechas previstas en el presente las sumas necesarias para que, desde el momento de la notificación a que se hace mención en el punto a) y hasta la fecha de pago efectivo, el DADOR pueda cubrir su costo de obtención de fondos más la utilidad incluida en la tasa de interés prevista en la cláusula TERCERA del presente.

La certificación emitida por el DADOR será prueba definitiva a los efectos de lo establecido en esta cláusula y sólo podrá ser discutida por el TOMADOR en juicio ordinario de repetición, una vez operada la restitución del EQUIPO.

DECIMO TERCERA: Inscripción

El DADOR inscribirá el presente contrato en el registro correspondiente conforme a la naturaleza del EQUIPO dado en leasing. A tal efecto, mediante el presente contrato, el TOMADOR otorga de forma expresa e

irrevocable al DADOR poder suficiente para que realice cuantos actos y trámites resulten necesarios para perfeccionar la inscripción referida y cualquier otra cuestión relacionada con la misma. Todos los impuestos y gastos que demande la inscripción serán a cargo del TOMADOR. El DADOR también se encuentra expresamente autorizado a solicitar la cancelación de la inscripción del presente contrato, y en su caso su renovación, siendo a cargo del TOMADOR los eventuales gastos que ello pudiera demandar.

DECIMO CUARTA: Cesión del contrato

15.1. El TOMADOR no podrá ceder al presente contrato ni subarrendar total o parcialmente el EQUIPO objeto del mismo, ni darlo en comodato o de cualquier forma sujeta a la usura de su actividad, salvo consentimiento expreso por escrito del DADOR.

DECIMO QUINTA: Compromiso

El TOMADOR se compromete a: a) Tomar todos los recaudos que puedan ser necesarios para asegurar la vigencia de todas las autorizaciones y aprobaciones del Estado Nacional, Estado Provincial y/o Municipal que fueran requeridas para mantener la vigencia y la exigibilidad del presente contrato de leasing; b) Informar al DADOR inmediatamente luego de tomar conocimiento de cualquier Ley, decreto, resolución, sentencia o circunstancia fáctica que tenga por efecto la posibilidad de que TOMADOR incumpla cualquiera de los compromisos u obligaciones asumidos en el presente contrato; c) Brindar información general, en oportunidad que el DADOR lo solicite, sobre la evolución de la situación económica, fiscal y financiera del TOMADOR; d) Solicitar y prestar al DADOR en oportunidad que éste lo solicite, la actualización de los informes y dictámenes preparados en oportunidad de la firma del presente; e) Comunicar, dentro de las 48 hs. De ocurrido cualquier situación desfavorable que le ocurre al TOMADOR y que pudiera impactar en forma desfavorable respecto de las obligaciones asumidas por el TOMADOR; f) Respetar y en su caso prever, los partidos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas del contrato.

DECIMO SEXTA: Responsabilidad civil

La responsabilidad civil recae exclusivamente sobre el TOMADOR o guardián del EQUIPO dado en Leasing. Es de exclusiva responsabilidad del TOMADOR contratar un seguro que cubra en forma íntegra el riesgo mencionado, quedando los gastos y costas que ello genere a cargo del TOMADOR.

DECIMO SEPTIMA: Ley aplicable

El presente contrato es un contrato de Leasing sujeto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley de Leasing Nro. 25.248, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 1038/2000, y restantes normas que lo complementen. En caso de interpretación del mismo deberá estarse a la regulación legal del Leasing.

DECIMO OCTAVA: Via ejecutiva. Gastos de ejecución

Queda expresamente pactado entre las partes que para el cobro de las sumas adeudadas emergentes de la cláusula QUINIA del presente contrato, en la que se establecen las sumas adeudadas en concepto de canon, cuotas mensuales y periódicas y Valor Residual, se seguirá cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Leasing.

Los gastos y costas en que se viere obligado a incurrir

En prueba de conformidad, en el lugar y fechas mencionadas en el encabezamiento, se firman 3 ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, uno de los cuales el Tomador declara recibir en este acto.

el DADOR para obtener el cumplimiento de las obligaciones del TOMADOR estarán exclusivamente a cargo de éste o sus garantes.

DECIMO NOVENA: Domicilio y jurisdicción

A todos los efectos del presente contrato, las partes dejan constituidos los domicilios que se indican en el inicio, renunciando a toda jurisdicción especial que pudiera corresponderles en la actualidad o en el futuro, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con competencia en Violencia, quedando sin efecto lo dispuesto en el documento de datos - "Leasing, Contrato sin fianza Personas Jurídicas punto V, el cual forma parte del presente a todos los efectos. En este sentido, en todo lo referente a "Domicilio y jurisdicción", los únicos términos válidos son los dispuestos en esta cláusula. Toda notificación judicial o extrajudicial realizada en los domicilios constituidos se considerará válida, se encuentren o no respectivamente las partes en ellos, y dichos domicilios se considerarán subsistentes aun en caso de cambio de calle o de número o de que éste falte y también en caso de demolición, mientras no se constituya otro en juicio o por notificación fehaciente.

06.0264 (11/07/22/26)

BPFOR06.0264-20260211

1° de 12

06.0264 (11/07/22/26)

BPFOR06.0264-20260211

12 de 12

BANCOPATAGONIA

Leasing - Contrato sin fianza
Personas Jurídicas

I - Partes del Contrato

Lugar y Fecha

1 - Tomador

Nombre(s):
Cuenta Corriente Nro: C
Dirección:
Forma de uso del bien: -

2 - Dador

Nombre: Banco Patagonia S.A.
Dirección: Av. de Mayo 701 - Piso 24 - C1084AAC - CABA
Lugar de puesta a disposición del bien: Av. de Mayo 701 - Piso 24 - C1084AAC - CABA

II - Proveedor / Precio del bien

Nombre:

Dirección:

Precio: 0,00 (cero con 00/100)

III - Condiciones de la Operación

1. Sistema de Amortización

2. Plazo C

3. Valor del Primer Canon: 0,00 (cero con 00/100)

- ☐ Valor del componente de amortización de capital de los cánones restantes: ver Anexo A de presente contrato
- ☐ Valor de cánones restantes: ----, calculados conforme el procedimiento previsto para el respectivo sistema de amortización en 3.2 de la cláusula TERCERA
- ☐ Valor de cánones restantes: calculados conforme el procedimiento previsto para el respectivo sistema de amortización en el punto 3.2 de la cláusula TERCERA
- ☐ Valor de cánones restantes: desde la entrega del EQUIPO y durante los primeros ---- meses, éste será de ----, y desde el ---- y hasta el vencimiento del plazo conforme el procedimiento previsto para el respectivo sistema de amortización en el punto 3.2 de la cláusula TERCERA.

4. Tasa Aplicable:

☐ Fija

4.1. Tasa Fija para todos los cánones: 0.000000 % nominal anual

☐ Variable

4.2. En pesos:

4.2.1. Tasa ---- Inicial: ---- % nominal anual

4.2.2. Tasa ---- para los restantes cánones: será la que resulte de cálculo previsto en el punto 3.3. de la cláusula TERCERA.

4.3 En dólares estadounidenses:

4.3.1. Tasa ---- Inicial: ---- % nominal anual

4.3.2. Tasa ---- para los restantes cánones: será la que resulte de cálculo previsto en el punto 3.3. de la cláusula TERCERA.

4.4 Spread aplicable a todos los cánones: %

☐ Combinada

06.07.84

Página 1

III - Condiciones de la Operación (cont.)

4.5. En pesos:

4.5.1. Desde la entrega del EQUIPO y durante los primeros ---- meses la tasa aplicable será la Tasa Fija del ---- % nominal anual;

4.5.2. Desde el ---- y hasta el vencimiento del plazo o el ejercicio de la opción de compra, o que ocurra primero, la tasa de interés aplicable para los restantes cánones será la Tasa Variable que resulte del cálculo previsto en el punto 3.3.1. de la cláusula TERCERA.

4.5.3. Tasa ---- para los restantes cánones: será la que resulte del cálculo previsto en el punto 3.3. de la cláusula TERCERA.

4.5.4. Spread aplicable a todos los cánones: %

4.6. Tasa Efectiva del periodo: 0.000000 %

5. Comisión estructuración:

☐ Porcentaje: ---- %☐ Monto: 0,00

6. Gastos administrativos:

☐ \$ / U\$S.☐ Porcentaje: % sobre el valor del canon

7. Gastos, impuestos, derechos y costos de Importación

☐ Se incluyen en el Precio☐ Serán abonados por el TOMADOR

8. Tratamiento fiscal

El tomador declara conocer y aceptar que el presente contrato de leasing a los efectos impositivos, según lo normado por el Decreto 1038/2000, se asumirá a:

☐ Operación Financiera (Firma del Tomador)☐ Operación de Locación (Firma del Tomador)☐ Operación de Compraventa (Firma del Tomador)

9. Costo Financiero Total

☐ ---- % efectivo anual. Tasa de Interés Fija☐ 0.00 % efectivo anual (este costo se verá modificado en función de la variación de la tasa de interés)

El Costo Financiero Total (CFT) podrá modificarse en función de la futura utilización y contratación de seguros cuyo cálculo será realizado al momento de la entrega del bien y de acuerdo con las características, destino y forma de uso del bien asegurado.

Para el cálculo del Costo Financiero Total se tomarán en cuenta el valor del canon, la tasa de interés y las comisiones y cargos vigentes al momento de la contratación, y en función de los días correspondientes al mes en curso. Estos conceptos podrán modificarse de conformidad con los parámetros y criterios preestablecidos en el presente.

IV - Opción de la Compra

Página 2

Valor Residual = 0,00 (cero con 00/100) ("Valor Residual Base" + Costo Financiero - al como se define en la cláusula NOVENA en el apartado 9")
 Valor Residual Base = 0,00 (cero con 00/100)
 V - Tribunal Ordinario competente Ciudad de Buenos Aires

VI - Factura proforma emitida por el Proveedor

VII - Seguros Patrimonial Contratación

De conformidad con lo previsto en la cláusula OCTAVA y restantes condiciones aplicables del presente contrato, como conocimiento y presio conformidad a que la póliza de seguro patrimonial contratada por el Banco sea con la compañía de seguros

Con relación a dicha contratación y en virtud de lo previsto a la normativa aplicable de Defensa del Consumidor:

Dejo constancia que la Compañía de Seguros previamente elegida me ha sido ofrecida entre las siguientes compañías: ACH SEGUROS S.A. - ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A. - SIN SEGURO DE VIDA - SMC COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - ZURICH ARGENTINA CIA DE SEGUROS

Tipo de Cobertura:

Riesgos Asegurados:

Las partes identificadas en el cuadro I, ítem 1 y 2, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LEASING conforme a las disposiciones de la Ley 25.248 (la "Ley de Leasing"), el Decreto 1038/2000, y restantes normas complementarias, las normas pertinentes dictadas por el Banco Central de la República Argentina y las cláusulas y condiciones que se adjuntan identificadas como 06 C194

Firma Tomador:

Firma Dador:

Aclaración:

Aclaración:

Firma Correo del Tomador:

Aclaración:

—oOo—

DECRETO N° 737/26

DECTO-2026-737-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 31 de Julio de 2026

Visto: el Expediente N° 202239-SSP-2024 del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H N° 3.186, el Decreto N° 1.737/98 y el Decreto N° 1.214/22, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1.737/98 promueven el uso de las técnicas más adecuadas para la formulación del presupuesto del sector público provincial, y la adopción de clasificadores tanto para recursos como para gastos;

Que mediante el Decreto N° 1.214/22, se aprobó el Manual de Clasificaciones presupuestarias para uso del Sector Público Provincial, y resulta necesaria su actualización;

Que se busca dotar de mayor especificidad a los ingresos vinculados a la Contribución por Aporte Comunitario prevista en el Acta Acuerdo firmada entre la Provincia de Río Negro y las empresas Southern Energy S.A. y San Matías Pipeline S.A. ("Proyecto FLNG") que fuera ratificada mediante Ley N° 5.849;

Que, conforme a lo enunciado precedentemente, se requiere adecuar el Manual de Clasificaciones presupuestarias aprobado por el Decreto N° 1.214/22 en el punto III-Clasificación de los recursos, apartado B) Clasificador de los recursos por rubros, inciso 3) Catálogo de Cuentas y en el apartado C) Clasificación de los recursos por su carácter económico, inciso 6. Metodología de correspondencia con el Clasificador de Recursos por Rubro;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 02603-26;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1.214/22 en el punto III-Clasificación de los recursos, apartado B) Clasificador de los recursos por rubros, inciso 3) Catálogo de Cuentas y en el apartado C) Clasificación

de los recursos por su carácter económico, inciso 6. Metodología de correspondencia con el Clasificador de Recursos por Rubro, conforme el siguiente detalle:

Incorporar al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	Denominación
12957	Contribución por Aporte Comunitario Ley 5849
34733	Remanente Recurso 12957 Contribución por Aporte Comunitario Ley 5849

Incorporar al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	Denominación	Correspondencia con el Clasificador por Rubro
1129111	Otros No Tributarios	12957
1353111	Incremento de Resultados Acumulados	34733

Artículo 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 730.- DECTO-2026-730-E-GDERNE-RNE.- 31-07-2026.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos setenta y cuatro millones ochocientos veintisiete mil ciento diecisiete con treinta y seis centavos (\$ 574.827.117,36) pagadero en una cuota de pesos ciento setenta y cuatro millones ochocientos veintisiete mil ciento diecisiete con treinta y seis centavos (\$174.827.117,36) y cuatro cuotas de pesos cien millones (\$100.000.000,00) cada una, a favor de la Federación denominada "Federación de Empresas y Entidades de Comercio Industria Servicios y Producción de Bariloche y Zona Andina" de la localidad de San Carlos de Bariloche, destinado a cancelar el saldo pendiente por la organización y logística del Campeonato Mundial de Motocross (MXGP) realizado los días 07 y 08 de Marzo del corriente año en dicha localidad.- Expte. EX-2026-00864338-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO N° 732.- DECTO-2026-732-E-GDERNE-RNE.- 31-07-2026.- Destacar en comisión oficial de servicios al exterior, al Ministro de Desarrollo Económico y Productivo Sr. Banacloy, Carlos (CUIL N° 20-24078921-4), a partir del día 03/08/2026 a las 21:00 horas, hasta el día 09/08/2026 a las 08:45 horas, por el término de cinco con setenta y cinco días (5,75%), con motivo participar de la "Misión Oficial a Washington D.C., Provincia de Río Negro-Seguimiento de Operaciones de Financiamiento Externo y Reuniones Sectoriales con Organismos Multilaterales y Agencias de Financiamiento", utilizando para su traslado medios aéreos.- Los gastos que demande la presente Comisión Oficial de servicios al exterior serán financiados por el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I).- Expte. N° 197.013-SCAC-2.026

DECRETO N° 733.- DECTO-2026-733-E-GDERNE-RNE.- 31-07-2026.- Dar de baja a partir del día 01 de agosto de 2026, a la Señora María Luciana De La Fuente (D.N.I. N° 34.666.861) en el cargo de Directora de Administración, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

DECRETO N° 734.- DECTO-2026-734-E-GDERNE-RNE.- 31-07-2026.- Designar a partir del día 01 de agosto de 2026, a la Señora María Luciana De La Fuente (D.N.I. N° 34.666.861) en el cargo de Directora de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

DECRETO N° 735.- DECTO-2026-735-E-GDERNE-RNE.- 31-07-2026.- Destacar en comisión oficial de servicios al Señor Ministro de Salud Dr. Demetrio Caldis Thalasselis (CUIL N° 20-22961303-1), quien se trasladará desde la Ciudad de Neuquén, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, con regreso a la Provincia de Río Negro, durante el período comprendido entre el día 03 de agosto del 2026 a las 21:00 horas al día 09 de agosto del 2026 a las 08:45 horas, a fin de participar de la Agenda Misión a Washington D.C.- Expte. EX-2026-00879348-GDERNE-CA#MS

DECRETO N° 736.- DECTO-2026-736-E-GDERNE-RNE.- 31-07-2026.- Destacar y Autorizar la Comisión de Servicios del Sr. Ministro de Hacienda Cr. Gabriel Alejandro Sánchez (CUIL N° 20-24825453-0) y del Sr. Secretario UPCEFE Martín Ezequiel Camiña (CUIL N° 20-22029752-8), que deben trasladarse desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos, durante los días 03/08/26 al 09/08/26.- Expte. EX-2026-00916343- -GDERNE-SA#ME

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Consejo Provincial de Salud Pública
RESOL-2026-5369-E-GDERNE-MS

Viedma, 28 de Julio de 2026

Visto el Expediente N° 38.384-S-26, del Registro del Ministerio de Salud,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la aprobación de las Normas de Habilitación y Fiscalización de Establecimientos para la Movilización, Recolección, Crió Preservación y Transplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, Autólogas o Alogénicas;

Que a fojas 1/2, consta NO-2026-00768247-GDERNE-MS, de fecha 26 de Junio de 2026, suscripta por el Ministro de Salud Demetrio Caldis Thalasselis, DNI N° 22.961.303, Médico, Especialista en Cardiología, MP N° 3427, ME N° 741, la cual detalla la necesidad de crear la Normativa de Habilitación y Fiscalización de Establecimientos para la Movilización, Recolección, Crió Preservación y Transplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, Autólogas o Alogénicas;

Que a fojas 3/18, consta RESFC-2020-25-APN-D-INCUCAI, la cual aprueba las "Normas para la Habilitación de Programas para la Movilización, Recolección, Criopreservación y Transplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), con Donante No Relacionado y Relacionado Haploidéntico";

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria, debe propender a determinar aquellas facultades regulatorias que le son propias y que resultan indelegables;

Que en miras a la protección de la población general, resulta necesario crear la Normativa de Habilitación y Fiscalización de Establecimientos para la Movilización, Recolección, Crió preservación y Transplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, Autólogas o Alogénicas. El trasplante de células progenitoras hematopoyéticas (TCPH), comúnmente conocido como trasplante de médula ósea, es un procedimiento vital y a menudo curativo. Su importancia radica en que permite restaurar un sistema hematopoyético y/o inmunitario dañado o destruido, ya sea por enfermedades graves (como leucemias o linfomas) o por tratamientos oncológicos intensivos;

Que resulta necesaria su implementación en la Provincia a los fines de regular y promover seguridad y eficiencia en el Servicio a prestar;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Salud y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02487-26, han tomado intervención y no tiene objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el marco de la Ley Provincial G N° 3338, Ley Provincial N° 5735, Ley D N° 2055, Ley N° 24901;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme lo establecido en la Ley R N° 2570, en el Artículo 11° inciso f) de la Ley R N° 2570, en el Artículo 20° de la Ley K N° 5735 y Decretos N° 314/24 y N° 337/24;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Normas de Habilitación y Fiscalización de Establecimientos para la Movilización, Recolección, Crió Preservación y Transplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, Autólogas o Alogénicas, que figuran como Anexo I de la presente y el Instrumento para su aplicación como Anexo II.-

Artículo 2°.- Incorporar las Normas que se aprueban en el Artículo 1°, al Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud.-

Artículo 3°.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la mismas.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, hecho, archivar.-

Demetrio Caldis Thalasselis, Ministro de Salud.-

--O--

Anexo I

Normas de Habilitación y Fiscalización de Establecimientos para la Movilización, Recolección, Crió Preservación y Transplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, Autólogas o Alogénicas

Requisitos para la Habilitación:

Punto 1.- La habilitación de Establecimientos para la Movilización, Recolección, Crió preservación y Transplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, Autólogas o Alogénicas, se registrará por el presente reglamento.

Se entiende por unidad de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas, al espacio físico y/o lugar donde se realiza la infusión de dichas células provenientes de la médula ósea, sangre periférica y/o cordón umbilical (CPH MO, SP, SCU).

Punto 2.- Complejidad Asistencial: El establecimiento que desee Habilitar una unidad de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas deberá contar con los siguientes Servicios, los cuales deben funcionar de forma continua e ininterrumpida:

- Hemoterapia/Banco de Sangre
- Laboratorio de análisis clínicos con prestación de citometría de flujo (propio o por convenio)
- Laboratorio de microbiología (propio o por convenio)
- Laboratorio de histocompatibilidad e Inmunología habilitado (propio o por convenio)
- Laboratorio de cuantificación de drogas en sangre
- Atención en cuidados intensivos
- Servicio de imágenes, y posibilidad de prácticas "in situ"
- Servicio de tomografía axial computada, con atención continua e ininterrumpida (propio o por convenio)
- Servicio de guardia médica activa y permanente
- Farmacia
- Diálisis en el establecimiento (propio o por convenio)

Podrán, además, presentar en forma opcional por convenio:

- Servicio de radioterapia
- Servicio de traslado médico
- Servicio de irradiación de componentes sanguíneos (responsabilidad del servicio de hemoterapia)
- Odontología
- Anatomía patológica
- Nefrología

Punto 3.- La Planta Física estará compuesta como mínimo por las siguientes instalaciones y características:

1) Habitaciones:

Requerimientos de las habitaciones destinadas para trasplante autólogo y alogénico relacionado histoiéntico:

1. El diseño de las habitaciones y la selección del mobiliario deberá ser concebido para que permanezca libre del polvo ambiental. Los pisos, paredes y techos deben ser lisos, sin grietas, de materiales no porosos, no deben liberar partículas de material y deben facilitar la limpieza y, en caso de ser necesario, la fácil y eficaz desinfección.

2. Los pisos, zócalos y la parte inferior de las paredes deberán estar recubiertos con revestimiento sanitario de alto tránsito para facilitar tanto la limpieza, como el flujo de aire favoreciendo el arrastre de partículas hacia el retorno o el exterior de las unidades.

3. Las ventanas deberán estar correctamente selladas.

4. Las habitaciones deberán estar situadas en área segregada, y con restricción de circulación de personal.

5. Deberán contar con la mínima cantidad de mobiliario para facilitar la limpieza. Los muebles deberán ser de material liso y lavable, y no deberán presentar hendiduras o rupturas que permitan la acumulación de hongos y bacterias.

6. Deberá realizarse control microbiológico ambiental de las habitaciones en las siguientes situaciones:

6.a. En forma anual, tras el recambio de filtros HEPA terminales, y clasificación de área.

6.b. En forma posterior a la toma de medidas para la corrección de roturas de caños, pérdidas de agua, arreglos que requieran rupturas de pared o revoque y limpieza del sistema de climatización.

6.c. De requerir arreglos en lugares anexos a zonas de aislamiento, o tras la aparición de infecciones nosocomiales por *Aspergillus* spp u otros microorganismos ambientales de diseminación respiratoria. El punto de corte para *Aspergillus* spp es menor a 1UFC/m³ Para efectuar trasplante alogénico se deberá contar como mínimo con dos (2) habitaciones que posean, además de lo mencionado en los puntos precedentes (1 a 6), las siguientes características:

1. Inyección de aire con filtros HEPA capaces de remover partículas de 0,3 µm.

2. Presión positiva respecto a las áreas adyacentes, entendiéndose un diferencial de presión >2.5 pa entre habitación y pre-área, siempre que la preárea tenga inyección de aire. En caso de no contar con pre-área o pre-área sin inyección de aire, el diferencial de presión deberá ser 5 pa.
3. El diferencial de presión entre habitaciones y áreas adyacentes deberá ser monitoreado diariamente para garantizar su correcto funcionamiento.
4. El número recomendado de recambio de aire para la unidad de trasplante de médula ósea (UTMO) debe ser mayor a 12 renovaciones/hora, y el flujo de aire filtrado que penetre en la habitación será desde un lado, a través de la cama del paciente, y saldrá por el lado opuesto de la habitación.
5. Se deberá controlar regularmente la calidad del aire con respecto al contenido de partículas, cumpliendo como mínimo grado clase D / ISO 8.
6. Deberán ser de acceso restringido, y de uso exclusivo.

2) Laboratorio de Procesamiento:

Todo laboratorio de procesamiento y criopreservación de CPH perteneciente a un programa de trasplante, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución INCUCAI N° 119/2012 - "Normas para las Buenas Prácticas de Elaboración y Laboratorio para Preparaciones Celulares", o aquellas que en el futuro la modifiquen o reemplacen. En aquellos casos en que la institución no cuente con laboratorio de procesamiento y criopreservación de CPH, deberá celebrar un convenio con otra institución habilitada que lo posea.

3) Quirófano:

El trasplante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), la infusión de los progenitores no se realiza en quirófano convencional: se lleva a cabo en las habitaciones de aislamiento de la Unidad de Trasplante, bajo condiciones de flujo laminar o presión positiva con filtración HEPA. No obstante, el establecimiento debe contar con quirófano disponible para eventuales procedimientos intercurrentes.

Deberá disponer de, al menos, un médico anestesiólogo, instrumental, y equipamiento adecuado y suficiente para la recolección de CPH de médula ósea.

Además el mismo deberá cumplir con todo lo solicitado en la Resolución N° 5995/2017 "MS".-

4) Unidad de Aferesis:

Deberá estar emplazada dentro de la estructura física del establecimiento asistencial habilitado para trasplante de CPH, y el responsable será el especialista en hemoterapia e inmunohematología.

5) Recurso Humano:

1) Jefe y subjefe:

1. En ausencia del jefe, el subjefe de equipo reemplazará al mismo, asumiendo todas las responsabilidades inherentes a su función.
2. Se podrá ejercer la jefatura o subjefatura de un sólo equipo de trasplante, pudiendo ser integrantes de otros equipos.
3. Se podrá ejercer la jefatura y/o subjefatura de equipos autorizados para la práctica, en pacientes adultos y pediátricos simultáneamente, cuando ambos lleven a cabo la actividad en un mismo establecimiento habilitado.

2) Obligaciones del Jefe de equipo:

- a. Desarrollar la actividad para la cual fue habilitado en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 27.447, el Decreto N° 16/2019 y demás normativas aplicables en la materia y exigir el cumplimiento de las mismas por parte de los integrantes del equipo.
- b. Cumplir en tiempo y forma con la carga en el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante (SINTRA), de los registros relativos al trasplante y post-trasplante, conforme lo requiera el INCUCAI/OPAI.
- c. Coordinar las acciones a efectos de garantizar la operatividad del programa los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

3) La integración del equipo para la práctica regulada en el presente ANEXO, en pacientes adultos y pediátricos en forma conjunta deberá contar, al menos, con los siguientes profesionales:

a) Un jefe y subjefe de equipo que cumplan con los siguientes requisitos:

- a.1 Especialista en hematología con título otorgado por la Autoridad Sanitaria correspondiente, con una antigüedad mayor de cinco (5) años en la especialidad a partir de la fecha de otorgado el título
- a.2 Experiencia acreditada en el manejo de pacientes con patología hematológica, oncológica, inmunológica y metabólica
- a.3. Concurrencia a un programa de trasplante habilitado que cuente con una actividad anual superior a 40 trasplantes, llevada a cabo durante un periodo no menor a seis (6) meses, habiendo participado activamente en no menos de veinte (20) trasplantes alogénicos relacionados.

- a.4. La concurrencia mencionada en el punto a.3., debe incluir la participación en la movilización, recolección, y criopreservación de CPH.
- a.5. Esta capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de autorización para la práctica.
- a.6. La certificación de actividad deberá estar rubricada por el jefe del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Este requisito será para aquellos equipos que soliciten por primera vez ser autorizados para la práctica mencionada.
- b) Un médico especialista en hematología que cumpla con los siguientes requisitos:
- b.1. Especialista en hematología con título otorgado por la Autoridad Sanitaria correspondiente, con una antigüedad mayor de cinco (5) años en la especialidad a partir de la fecha de otorgado el título. Este profesional será requerido para equipos que posean un volumen de trasplante mayor a 60 trasplantes por año.
- c) Un médico especialista en clínica médica que cumpla con los siguientes requisitos:
- c.1. Especialista en clínica médica con título y especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro.
- c.2. Experiencia acreditada en el manejo de pacientes inmunosuprimidos.
- d) Un médico especialista en Infectología que cumpla con los siguientes requisitos:
- d.1. Título y Especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro, con una antigüedad mayor de cinco (5) años en la especialidad a partir de la fecha de otorgado el título.
- d.2. Experiencia acreditada en el manejo de pacientes inmunosuprimidos.
- e) Un médico especialista en hemoterapia e inmunohematología, que cumpla con los siguientes requisitos:
- e.1. Especialista en Hemoterapia e Inmunohematología con título y especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro, con una antigüedad mayor de cinco (5) años en la especialidad, a partir de la fecha de otorgado el título
- e.2. Experiencia acreditada en procedimientos de aféresis y procesamiento de CPH.
- f) Un médico especialista en hematología pediátrica que cumpla con los siguientes requisitos (no será necesario en programas de trasplante para pacientes adultos solamente)
- f.1. Especialista en Hematología Infantil/Pediátrica con título y especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro, con una experiencia mayor de cinco (5) años en la especialidad a partir de la fecha de otorgado el título
- f.2. Experiencia acreditada en el manejo de pacientes con patología hematológica, oncológica, inmunológica y metabólica
- f.3. Concurrencia a un programa de trasplante habilitado que cuente con una actividad anual superior a 40 trasplantes, llevada a cabo durante un periodo no menor a seis (6) meses, habiendo participado activamente en no menos de veinte (20) trasplantes alogénicos relacionados.
- f.4. La concurrencia mencionada debe incluir la participación en la movilización, recolección, y criopreservación de CPH.
- f.5. Esta capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de autorización para la práctica.
- g) Un médico especialista en psiquiatría y/o licenciado en psicología que cumpla con los siguientes requisitos:
- g.1. Especialista en Psiquiatría, con título y especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro o Licenciado en Psicología con título en vigencia registrado en la Provincia de Río Negro
- g.2. Experiencia en psicoterapia de apoyo (salud mental), realizada en instituciones de Alta Complejidad.

La certificación de actividad de todos los profesionales mencionados en los puntos a) al g) deberán estar rubricada por el jefe del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Este requisito será para aquellos equipos que soliciten por primera vez ser autorizados para la práctica mencionada.

La integración del equipo profesional para la movilización, recolección, criopreservación y trasplante de CPH en pacientes pediátricos (menores de dieciocho (18) años de edad) en forma exclusiva, deberá contar con los siguientes profesionales:

- a) Un jefe y subjefe de equipo que cumpla con los siguientes requisitos:
- a.1. Especialista en hematología Infantil/Pediátrica con título y especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro, con una antigüedad mayor de cinco (5) años en la especialidad a partir de la fecha de otorgado el título

- a.2. Experiencia acreditada en el manejo de pacientes con patología hematológica, oncológica, inmunológica y metabólica
- a.3. Acreditar concurrencia a un programa de trasplante habilitado que cuente con una actividad anual superior a 15 trasplantes, llevada a cabo durante un periodo no menor a seis (6) meses, habiendo participado activamente en no menos de veinte (20) trasplantes alogénicos.
- a.4. La concurrencia mencionada en el punto a.3 debe incluir la participación en la movilización, recolección, y criopreservación de CPH.
- a.5. Esta capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de autorización para la práctica.
- b) Un médico especialista en hematología Infantil/Pediátrica que cumpla con los siguientes requisitos:
- b.1. Especialista en Hematología Infantil/Pediátrica con título y especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro, con una antigüedad mayor de cinco (5) años en la especialidad a partir de la fecha de otorgado el título.
- b.2. Este profesional será requerido para equipos que posean un volumen de trasplante mayor a 60 trasplantes por año.
- c) Un médico especialista en pediatría que cumpla con los siguientes requisitos:
- c.1. Médico Especialista en Pediatría con título y especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro
- c.2. Experiencia acreditada en el manejo de pacientes inmunosuprimidos.
- d) Un médico especialista en Infectología Infantil/Pediátrica que cumpla con los siguientes requisitos:
- d.1. Especialista en Infectología Infantil/Pediátrica con título y especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro, con una antigüedad mayor de cinco (5) años en la especialidad a partir de la fecha de otorgado el título.
- d.2. Experiencia acreditada en el manejo de pacientes inmunosuprimidos.
- e) Un médico especialista en Hemoterapia e Inmunohematología, que cumpla con los siguientes requisitos:
- e.1. Especialista en Hemoterapia e Inmunohematología con título y especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro, con una antigüedad mayor de cinco (5) años en la especialidad, a partir de la fecha de otorgado el título
- e.2. Experiencia acreditada en procedimientos de aféresis y procesamiento de CPH.
- f) Un médico especialista en Psiquiatría Infanto Juvenil y/o Licenciado en Psicología Infanto Juvenil que cumpla con los siguientes requisitos:
- f.1. Especialista en Psiquiatría Infanto Juvenil, con título y especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro o Licenciado en Psicología Infanto Juvenil con título en vigencia y registrado en la Provincia de Río Negro
- f.2. Experiencia en psicoterapia de apoyo (salud mental), realizada en instituciones de Alta Complejidad

La certificación de la actividad mencionada en los puntos a) al g) deberá estar rubricada por el jefe del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Este requisito será para aquellos equipos que soliciten por primera vez ser autorizados para la práctica mencionada.

Todos los equipos de trasplante (adulto y pediátrico) deberán contar con:

- a) Guardia activa permanente.
- b) Personal auxiliar:
- Un enfermero/a con título habilitante y en vigencia registrado en la Provincia de Río Negro, con experiencia acreditada en el manejo de pacientes inmunosuprimidos.
 - Un enfermero con título habilitante y en vigencia registrado en la Provincia de Río Negro, cada dos habitaciones por turno
 - Personal de limpieza afectado al área de aislamiento, por turno.

6). De la Calidad de los Procedimientos:

El equipo de trasplante deberá cumplimentar con la documentación de todos los procesos y procedimientos operativos estándar (POE) que se realicen en la unidad. El jefe de equipo deberá presentar en forma previa a su habilitación/rehabilitación el Manual de Procedimientos Operativos Estándar de la Unidad. Deberán contar con el instrumental, y equipamiento adecuado y suficiente, para la aplicación de cuidados intensivos a pacientes sometidos a movilización, recolección e infusión, criopreservación y/o trasplante de CPH, en el establecimiento asistencial habilitado.

Punto 7. - Condiciones de seguridad: La Unidad de Transplante deberá contar con un Plan de emergencia y evacuación validado por la autoridad competente. Así también, con equipamiento para accidentes laborales, señalética adecuada para la seguridad y cantidad de matafuegos y elementos de protección personal acordes al riesgo de la institución.-

Punto 8. - Deberá Contar con Servicio de Emergencia Base Operativa y Ambulancias de Alta complejidad el mismo puede ser propio o tercerizado.

Punto 9. - La Habilitación tendrá una vigencia de cinco (5) años, una vez cumplido este periodo deberá tramitarse la Rehabilitación del Establecimiento.-

Punto 10. - El establecimiento deberá cumplir con los requisitos Generales de Habilitación para Establecimientos de Salud, los cuales se detallan a continuación:

10.1.- Nota de solicitud de lo que se quiere habilitar, donde debe constar nombre de la Razón Social, nombre de fantasía y dirección del establecimiento, detallando la Documentación que adjunta, rubricado por responsable de la Habilitación.-

10.2.- Copia legalizada de los planos con registro municipal actualizado, donde consten usos, dependencias y medidas del establecimiento. Se aconseja adjuntar un croquis preliminar del edificio, con medidas interiores y designación de locales, para que el área de arquitectura realice una factibilidad previa.-

10.3.- Fotocopia de título de propiedad, contrato de locación o comodato, legalizada, con sellado de rentas si corresponde.-

10.4.- Memoria descriptiva realizada por un Técnico ó Licenciado en Seguridad e Higiene, esta además de informe antisiniestral deberá poseer certificación de las instalaciones eléctricas y de gas realizadas por profesional matriculado. En caso de ser copia debe hallarse legalizada.-

10.5.- Fotocopia legalizada de Contrato Social (Cuando corresponda).-

10.6.- Fotocopias legalizadas de Estatutos y Actas de autorización (Cuando corresponda).-

10.7.- Nómina del recurso humano profesional, técnico y auxiliar, consignando DNI y matrícula, rubricado por responsable de la Habilitación.-

10.8.- Listado de equipamiento.-

10.9.- Normas de funcionamiento, seguridad/bioseguridad y requisitos particulares del establecimiento.-

10.10.- Acta y Grilla de habilitación.-

10.11.- Presentación de Estampillados Fiscales.-

10.12.- Presentación de Comprobante de Depósito de Aranceles de Habilitación en cuenta correspondiente a la Zona Sanitaria.-

--O--

Anexo II

Establecimientos para la Movilización, Recolección, Crió preservación y Transplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, Autólogas o Alogénicas	SI	NO
CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS OBLIGATORIOS	SI	NO
Hemoterapia/Banco de Sangre		
Laboratorio de análisis clínicos con prestación de citometría de flujo		
Laboratorio de microbiología		
Laboratorio de histocompatibilidad e Inmunología habilitado		
Laboratorio de cuantificación de drogas en sangre		
Atención en cuidados intensivos		
Servicio de imágenes, y posibilidad de prácticas "in situ"		
- Servicio de tomografía axial computada, con atención continua e ininterrumpida		
Servicio de guardia médica activa y permanente		
Farmacia		
Diálisis en el establecimiento (propio o por convenio)		
AMBIENTES MINIMOS SOLICITADOS	SI	NO

Habitaciones con: Pisos - Paredes - Techos, Lizos y que no acumulen Polvo, Zocalo Sanitario, Ventanas Selladas, Moviliario Mínimo Liso Lavable y sin Hendiduras, Inyección de Aire con Filtros HEPA, Presión Positiva Respecto a Áreas Adyacentes. -		
laboratorio de procesamiento y criopreservación de CPH, que cumpla con los cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución INCUCAI N° 119/2012 -		
Quirofano Habilitado por Ministerio de Salud de Río Negro		
Unidad de Aferesis Habilitada para Transplante de CPH		
RECURSOS HUMANOS	SI	NO
OBLIGATORIO		
Jefe de Equipo Especialista en hematología, con Concurrencia a un programa de trasplante habilitado que cuente con una actividad anual superior a 40 trasplantes, llevada a cabo durante un periodo no menor a seis (6) meses, habiendo participado activamente en no menos de veinte (20) trasplantes alogénicos relacionados.		
Subjefe de Equipo Especialista en hematología, con Concurrencia a un programa de trasplante habilitado que cuente con una actividad anual superior a 40 trasplantes, llevada a cabo durante un periodo no menor a seis (6) meses, habiendo participado activamente en no menos de veinte (20) trasplantes alogénicos relacionados.		
Médico especialista en hematología, con título otorgado por la Autoridad Sanitaria correspondiente, con una antigüedad mayor de cinco (5) años en la especialidad a partir de la fecha de otorgado el título. Este profesional será requerido para equipos que posean un volumen de trasplante mayor a 60 trasplantes por año.		
Especialista en clínica médica, con experiencia acreditada en el manejo de pacientes inmunosuprimidos		
Un médico especialista en Infectología, con experiencia acreditada en el manejo de pacientes inmunosuprimidos		
Un médico especialista en hemoterapia e inmunohematología, con especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro, con una antigüedad mayor de cinco (5) años en la especialidad, a partir de la fecha de otorgado el título		
Especialista en Hematología Infantil/Pediátrica con título y especialidad en vigencia registrados en la Provincia de Río Negro, con una experiencia mayor de cinco (5) años en la especialidad a partir de la fecha de otorgado el título, Experiencia acreditada en el manejo de pacientes con patología hematológica, oncológica, inmunológica y metabólica, Concurrencia a un programa de trasplante habilitado que cuente con una actividad anual superior a 40 trasplantes, llevada a cabo durante un periodo no menor a seis (6) meses, habiendo participado activamente en no menos de veinte (20) trasplantes alogénicos relacionados.		
Un médico especialista en psiquiatría y/o licenciado en psicología		
Cumple con los requisitos de Personal para movilización, recolección, criopreservación y trasplante de CPH en pacientes pediátricos (menores de dieciocho (18) años de edad)		
Todos los equipos de Transplante poseen Guardia Activa y Permanente?		
Un enfermero/a con título habilitante y en vigencia registrado en la Provincia de Río Negro, con experiencia acreditada en el manejo de pacientes inmunosuprimidos.		
Un Enfermero cada 2 habitaciones por turno		
Personal de limpieza afectado al área de aislamiento		
REGISTROS	SI	NO
Presenta Manual de Procedimientos Estándar?		
SEGURIDAD	SI	NO
Cuenta con Plan de Emergencia y Evacuación		
Posee Servicio de Emergencias Médicas propio o tercerizado		
Posee señalética adecuada y matafuegos		

--OOO--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TURISMO
Coordinación de Administración Turística
RESOL-2026-97-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 22 de Julio de 2026

Visto: el EX-2026-008255553-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente trámite, se solicita la Habilitación de la prestadora de Actividades Turísticas denominada "Raíces Naturales", propiedad de la Señora Zon, Gisela Carolina (CUIT: 27-34864916-2), con domicilio en calle Los Manzanos 937, en la ciudad de Río Colorado;

Que la interesada ha presentado la documentación requerida conforme lo establecido en la RESOL-2024 457-E-GDERNE-MG, Anexo I, Artículo 2°, solicitando la Inscripción de la Actividad Turística "Guiado en establecimiento productivo, tambo y degustación de lácteos", conforme establece el Anexo II de la citada norma;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, modificada por Ley N° 5847, el DECTO-2026-236-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2026-537-E-GDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorízase, por un período de Tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, a la prestadora denominada "Raíces Naturales", con domicilio en calle Los Manzanos 937, en la ciudad de Río Colorado, propiedad de la Señora Zon, Gisela Carolina (CUIT: 27-34864916-2), a desarrollar la Actividad de Guiado, en Establecimiento Productivo en la zona de la Colonia Juliá y Echarren.

Artículo 2°. - Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística.

Artículo 3°. - Hacer saber que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, además de los materiales y equipos que sean utilizados para la prestación del servicio, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.

Artículo 4°. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia al Municipio de Río Colorado y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.

Marianella Moll, Subsecretaria.-

--O--

RESOL-2026-100-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 29 de Julio de 2026

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2026-00872179-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "Cordillera", explotación de Hotel Cordillera S.R.L., C.U.I.T. 30-71800814-6, con domicilio en Av. San Martín N° 3220 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra certificado N° 070/23 SST, de fecha 29/06/2023, mediante el cual se otorgó la última certificación de habilitación turística, con vencimiento el día 29/06/2025;

Que, con fecha 20/07/2026, se da inicio al trámite de habilitación, dando como número de expediente bajo N° EX-2026-00872179-GDERNE-ME#MTCD, para continuar con formato electrónico;

Que a orden 03, obra Resolución N° 2024-78-E-GDERNE-MTCD, de fecha 25/01/2024, que ratifica la Resolución 070/23 SST;

Que a orden 04, consta la recepción de documentación vía mail, de fecha 01/08/2024: Formulario de recategorización y declaración jurada de unidades;

Que a orden 05, obra acta de inspección N° 241110, de fecha 20/11/2024, en la que consta el apersonamiento al establecimiento según solicitud de recategorización. Se procede a relevar nuevos espacios funcionales (sky room y gimnasio), se constata que no ha habido cambios en relación a lo último homologado mediante resolución N° 070/23 SST. Se recibe póliza de seguro, habilitación comercial en vigencia;

Que a orden 06, consta la recepción de documentación vía mail, de fecha 10/12/2024: Informe gasista, informe mantenimiento de ascensor, planos aprobados, póliza de seguro, acta inspección comercio y análisis laboratorio del agua;

Que a orden 07, consta recepción de documentación vía mail, de fecha 24/01/2025: Planos aprobados, título de propiedad, formulario N° 5, habilitación comercial y póliza de seguro;

Que a orden 08, obra acta de inspección N° 260674, de fecha 26/06/2026, en la que consta que el lugar se encuentra en óptimas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene. No ha habido cambios de acuerdo a lo último homologado mediante resolución 070/23 SST en relación a lo edilicio como también en la carga y distribución de pasajeros. Se informa la documentación faltante para culminar el trámite;

Que a orden 09, consta recepción de formularios de rehabilitación;

Que a orden 10, presenta póliza de seguro responsabilidad civil contra incendio, teniendo como fecha de vencimiento 30/11/2026;

Que a orden 11, obra habilitación comercial N° 8080, de fecha 08/07/2026, según disposición N° 1486/26 habilitando treinta y cinco (35) unidades y ochenta y cuatro (84) plazas, con fecha de vigencia hasta el 07/07/2027;

De las constancias obrantes, se verifica que el interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Arts. 8° inciso 1) a), 2) a) y 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas;

Que a orden 15, obra informe de categorización, de fecha 26/06/2026, con un total de treinta y cinco (35) unidades y ochenta y cinco (85) plazas;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Artículo 7° inciso a.; la Ley de Ministerios N° 5.735, Artículos 11° y 12°, y su modificatoria por Ley N° 5.847, Artículo 21° inciso 28; la Ley N° 5.771 de la Agencia de Turismo Río Negro, Artículo 2°; el DECRE-2026-236-GDERNE y la RESOL-2026-537-EGDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha al establecimiento denominado "Cordillera", explotación de Hotel Cordillera S.R.L., C.U.I.T. 30-71800814-6, con domicilio en Av. San Martín N° 3220 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Treinta y Cinco (35) Unidades y Ochenta y Cinco (85) Plazas.

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según el Artículo 8° de la Ley N° 5.660.

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley N° 5.660 y el Decreto Reglamentario N° 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley N° 5.660 y ordenar la Caducidad de oficio de la presente habilitación.

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21° de la Resolución N° 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, la categoría y el número de expediente otorgado por la autoridad de aplicación:

"Cordillera"

EX-2026-00872179-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas

Treinta y Cinco (35) Unidades y Ochenta y Cinco (85) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Marianella Moll, Subsecretaria.-

--O--

RESOL-2026-101-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 29 de Julio de 2026

Visto: el EX-2024-00583652-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente trámite, se solicita la Habilitación del prestador de Actividades Turísticas denominado "Tras La Senda", propiedad del señor Gustavo, Monteseirin, (CUIT: 20-23612457-7), con domicilio en la calle Mitre 556, en la ciudad de General Roca;

Que el interesado ha presentado la documentación requerida conforme lo establecido en la RESOL-2024-457-E-GDERNE-MG, ANEXO I, Artículo 2°, solicitando la Inscripción de las Actividades Turísticas "Trekking, Cicloturismo, Flotadas Recreativas y Fotográficas", conforme establece el ANEXO II de la citada norma;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, modificada por Ley N° 5847, DECTO-2026-236-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2026-537-E-GDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, por un período de Cuatro (4) meses a partir de la fecha de la presente Resolución, al prestador denominado "Tras La Senda", con domicilio en la calle Mitre 556, en la ciudad de General Roca, propiedad del señor Gustavo Monteseirin, (CUIT: 20-23612457-7), a desarrollar las actividades turísticas de "Trekking, Cicloturismo, Flotadas Recreativas y Fotográficas".

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística.

Artículo 3º.- Hacer saber que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia al Municipio de General Roca y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.

Marianella Moll, Subsecretaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2026-499-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 31 de Julio de 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-00788323-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado documento digital COPDI-2026-00814462-GDERNE-GRYC#ART, solicitud por medio de la Oficina Virtual Ticket N° 2714371 donde mediante nota firmada por la apoderada Etcheverry Ana Patricia CUIT N° 27136674752 del contribuyente De Monte Ana Francisca CUIT N° 27-03620756-1 con domicilio fiscal en calle Avda Dr. Blumetti N° 21 de la ciudad de Cinco Saltos provincia de Río Negro, solicita la baja como Agente de Retención de dado que ha cesado en su actividad de venta de electrodomésticos;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2026-00814494-GDERNE-GRYC#ART escritura Folio 1303.- Primer Testimonio.- Poder General de Administración y Disposición: Señora Ana Francisca De Monte a favor de la señora Ana Patricia Etcheverry.- Escritura Numero Trescientos Veinte.- donde se confiere poder general de administración y disposición a favor de la firmante antes mencionada, así como también copia de su DNI;

Que el contribuyente De Monte Ana Francisca CUIT N° 27-03620756-1 se encuentra inscripto como Agente de Retención N° 202013596 del Impuesto a los Ingresos Brutos desde el día 04/11/2009, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 04 documento digital COPDI-2026-00814507-GDERNE GRYC#ART;

Que se verifico que la contribuyente solicito la baja de la actividad de "Venta al por menor de muebles para el hogar, artíc" a partir de 01/01/2025 y que solo posee en la actualidad la actividad 6810980 "Serv inmob por cta propia (bs urbanos propios o ar", por lo que no es de interés fiscal para esta Agencia continuar con su designación;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación hasta el periodo 06/2026 y que no posee deuda bajo ningún concepto relacionado hasta el periodo mencionado, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2026-00816766-GDERNE-GRYC#ART en orden 05;

Que la Resolución N° 985/2018 Art. 3 establece que la designación de nuevos agentes de retención y/o percepción, como así también la baja de aquellos agentes ratificados en la norma antes mencionada, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja al 30/06/2026 de su inscripción como Agente de Retención al contribuyente De Monte Ana Francisca CUIT N° 27-03620756-1 ;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202013596 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 30/06/2026 al contribuyente De Monte Ana Francisca CUIT N° 27- 03620756-1 con domicilio fiscal en calle Avda Dr. Blumetti N° 251 de la ciudad de Cinco Saltos provincia de Río Negro.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

FALLOS

Provincia de Río Negro TRIBUNAL DE CUENTAS Fallo "TCRN" N° 319/2026

Viedma, 28 de Julio de 2026. Visto el expediente N° 322-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 074640-TES-2026 del registro del Departamento Provincial de Aguas. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al periodo 01/01/2026 al 31/01/2026 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 125/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en los sucesivos deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 125/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuantadante el Dictamen DEO N° 125/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 125/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 320/2026

Viedma, 28 de Julio de 2026. Visto el expediente N° 241-2026, del registro del Tribunal de Cuentas, y N°EX-2026-00392349--GDERNE-SSAPF#IPPV, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda., El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, correspondiente al periodo 01/03/2026 al 31/03/2026 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 120/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 120/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuantadante el Dictamen DEO N° 120/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 120/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 322/2026

Viedma, 24 de Julio del 2026. Visto: Los Expedientes N° 197-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, N° 10165-L-2026, N° 10577-L-2025 y N° 10555-L-2025 del registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro

correspondiente al período del 01/01/2026 al 31/01/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 168/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 168/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 168/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 168/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, como órgano rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 323/2026

Viedma, 24 de Julio del 2026. Visto: Los Expedientes N° 318-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, N° EX-2026-00498895-GDERNE-SAC#DPRN y N° EX-2026-00209406-GDERNE-SAC#DPRN del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2026 al 31/03/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N° 164/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 164/2026. Artículo 3.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 164/2026 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto. Artículo 4.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 324/2026

Viedma, 24 de Julio del 2026. Visto: Los Expedientes N° 193-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas; N° VI-00284-2026, N° VI-01249-2025 y N° VI-000037-2026 del registro del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/01/2026 al 31/01/2026 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N° 167/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 167/2026. Artículo 3.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 167/2026 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto. Artículo 4.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 325/2026

Viedma, 28 de Julio de 2026. Visto el expedientes N° 522-D.E.O.-2025, N° 587-D.E.O.-2025 y N° 682-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y, N° 203541-TG-2025, N° 203542-TG-2025, N° 203587-TG-2025, N° 203588-TG-2025, N° 203685-TG-2025 y N° 203686-TG-2025, de la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social . El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social, correspondiente a los períodos 01/07/2025 al 31/07/2025, 01/08/2025 al 31/08/2025 y 01/09/2025 al 30/09/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 126/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N°

126/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 126/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 126/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Se deja constancia que el Dr. Julio F. Ortiz no participó de la votación atento a su intervención previa en el expediente de muestra Nº 203216/GGA/2025 considerando oportuno adoptar tal tesitura en resguardo de las garantías del debido control, más aún teniendo en cuenta los votos coincidentes de los Vocales que suscriben. (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" Nº 326/2026

Viedma, 28 de Julio de 2026. Visto el expedientes Nº 756-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, Nº 203768-TG-2025 y Nº 203769-TG-2025, de la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social, correspondiente al período 01/10/2025 al 31/10/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 127/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 127/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 127/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 127/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Se deja constancia que el Dr. Julio F. Ortiz no participó de la votación atento su intervención previa en el expediente de muestra Nº 203424-GGA-2025, considerando oportuno adoptar tal tesitura en re guardo de las garantías del debido control, más aún teniendo en cuenta los votos coincidentes de los Vocales que suscriben. (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" Nº 327/2026

Viedma, 28 de Julio de 2026. Visto el expedientes Nº 200-D.E.O.-2026, del registro del Tribunal de Cuentas, Nº 054657-TG-2026 y Nº 054658-TG-2026, de la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social (LRN). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social, correspondiente al período 01/02/2026 al 28/02/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 115/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 115/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante los Dictámenes DEO Nº 115/2026, DGRFyJC Nº 12/2026 y el Informe AGEyO Nº 8/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 115/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- REMITIR a la Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes de muestra Nº 54513-GGA-2026 "S/ adquisición arco inflable para eventos" y Nº 54538-GGA-2026 "S/ adquisición elementos para eventos", conjuntamente con estas actuaciones, a los fines de la promoción del proceso sancionatorio en virtud de las transgresiones advertidas por la Dirección de Rendiciones y Fiscalización de Cuentas de Entes y Organismos e identificada como observación Nº 4 del Dictamen DEO Nº 115/2026.- Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" Nº 328/2026

Viedma, 28 de Julio de 2026. Visto los expedientes Nº 509-DEO-2025, Nº 715-DEO-2025, Nº 818-DEO-2025 y Nº 807-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas; y los expedientes Nº 145672-T-2025, Nº 145831-T-2025, Nº 145935-T-2025 y Nº 145966-T-2025 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina..

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección de Vialidad Rionegrina, correspondiente a los periodos 01/07/2025 al 31/07/2025, 01/08/2025 al 31/08/2025, 01/09/2025 al 30/09/2025 y 01/10/2025 al 31/10/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 124/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 124/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 124/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 124/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 329/2026

Viedma, 27 de Julio del 2026. Visto: Los expedientes N° 215-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y EX-2025-00270719-GDERNE-ME#SGG, EX-2024-00892490-GDERNE-ME#SGG y EX-2024-00715858-GDERNE-ME#SGG del registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de Río Negro, correspondiente al periodo 01/01/2025 al 31/01/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 172/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 172/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 172/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 172/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. *Que se deja constancia que el Dr. Julio F. Ortiz no participó de la votación atento su intervención previa en el expediente de muestra EX-2024-00715858-GDERNE-ME#SGG "Contratación servicio de impresiones gráficas con publicidad institucional de la provincia de Río Negro, considerando oportuno adoptar tal tesitura en resguardo de las garantías del debido control, más aún teniendo en cuenta los votos coincidentes de los Vocales que suscriben.* (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 330/2026

Viedma, 28 de Julio de 2026. Visto los expediente N° 626-DEO-2025, 627-DEO-2025, 820-DEO-2025, 822-DEO-2025, 821-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 1330-R.T.J-2025, 1346-RCA-2025, 1350-RCS-2025, 1355-R.C.O-2025 Y 1365-R.C.N-2025 del registro del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al periodo 01/07/2025 al 31/07/2025, 01/08/2025 al 31/08/2025, 01/09/2025 al 30/09/2025, 01/10/2025 al 31/10/2025 y 01/11/2025 al 30/11/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 129/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 129 /2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 129/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 129/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 331/2026

Viedma, 28 de Julio de 2026. Visto el expediente N° 330-D.E.O.-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 555314-ART-2026 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondiente al periodo 01/04/2026 al 30/04/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 123/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 123/2026.- Artículo 3º.- . Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 123/2026- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 123/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 332/2026

Viedma, 28 de Julio de 2026. Visto los expedientes N° 600-DEO-2025, N° 723-DEO-2025, N° 735-DEO-2025y N° 737-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes N° 152753-TES-2025, N° 152786-TES-2025, N° 152792-TES-2025 y N° 152790-SG-2025 del registro del Departamento Provincial de Aguas. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente a los periodos 01/07/2025 al 31/07/2025, 01/08/2025 al 31/08/2025, 01/09/2025 al 30/09/2025 y 01/10/2025 al 31/10/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 86/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 86/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante los Dictámenes DEO N° 86/2026, DGRFyJC N° 13/2026 y el Informe AGEyO N° 7/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 86/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas el expediente de muestra N° 152676-DC-2025 caratulado "Concurso de Precios N° 21/2025 Provision de Cañerías y Piezas Especiales para Ejecución de la Obra Ampliación de Red Potable Barrio El Trebol-Bariloche" conjuntamente con estas actuaciones, a los fines de la promoción del proceso sancionatorio en virtud de las transgresiones advertidas por la Dirección de Rendiciones y Fiscalización de Cuentas de Entes y Organismos e identificada como observación N° 15 del Dictamen DEO N° 86/2026.- Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 333/2026

Viedma, 28 de Julio de 2026. Visto el expedientes N° 264-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° EX-2026-00377067- -GDERNE-GA#EPRE del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad, correspondiente al periodo 01/02/2026 al 28/02/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 121/2026 sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 121/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 121/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 121/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 334/2026

Viedma, 28 de Julio del 2026. Visto: Los Expedientes N° 566-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 188884-S-2024, N° 214627-S-2025, N° 216582-S-2025, N° 030709-S-2022 y N° 189503-S-2024 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al período 01/06/2024 al 30/06/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en los Dictámenes DRyFC N° 167/2025 y N° 165/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" de los Dictámenes DRyFC N° 167/2025 y N° 165/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante los Dictámenes DRyFC N° 167/2025 y N° 165/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y de los Dictámenes DRyFC N° 167/2025 y N° 165/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 335/2026

Viedma, 28 de Julio del 2026. Visto: Los expedientes N° 279-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y EX-2025-00277314-GDERNE-ME#SGG, EX-2025-00097307-GDERNE-ME#SGG y EX-2025-00072550-GDERNE-ME#SGG del registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de Río Negro, correspondiente al período 01/02/2025 al 28/02/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 173/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 173/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 173/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 173/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.(Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 030/2026

Objeto: Adquisición de Insumos de Ferretería / Corralón de Materiales con destino al Área de Mantenimiento de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro. -

Fecha de Apertura: 25/08/2026 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra Publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel. (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mecasi@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar - apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar -

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública N° 04-2026

"Adquisición de Ripio Puesto en el Ejido de Villa Regina,
destinado al Mantenimiento de Calles Urbanas"

Apertura de las Propuestas: 25 de Agosto de 2026 -a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Presupuesto Oficial: \$ 99.997.800- (Pesos Noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos.-).

Valor del Pliego: \$ 2.000.000- (Pesos Dos millones).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Celular 2984-253786. E-mail compras@villaregina.gov.ar -

Recepción de Ofertas: Hasta el 25 de agosto de 2026 - hora 10:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Regina. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRANSCOMAHUE S.A.
Compras y Contrataciones
Licitación Pública N° LPB 07/2026

Objeto: La presente contratación tiene por objeto la contratación de infraestructura eléctrica en Loteo Expansión Norte Etapa II de la localidad de Las Grutas, provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, planos y PDTG que forman parte de la Licitación. -

Estimado IVA Incluido: \$ 595.624.900,64. -

Visita de Obra: 12/08/2026 - 10:00 hs.

Cierre Periodo de Consultas: 19/08/2026 - 12:00 hs.

Emisión de Circulares: 21/08/2026 - 12:00 hs.

Recepción de Sobres: 25/08/2026 - 11:00 hs.

Apertura de Sobres: 25/08/2026 - 11:00 hs.

Solicitud de Pliegos: cespinoza@transcomahue.com.ar, bmckidd@transcomahue.com.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 62/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Indumentaria de Seguridad, con destino al Personal de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, Puertos y Minería, a cargo de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. -

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Setenta y Nueve Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Ochenta y Tres con 25/100 (\$ 79.725.983,25). -

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/08/2026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro. -

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 63/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Servicio de Transporte destinada a las Instancias Zonales de los Juegos Rionegrinos 2026 para la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura. -

Costo Total Técnicamente Estimado: Ciento Treinta y Seis Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 136.202.433,33). -

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 12/08/2026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública Nº 05/2026

Objeto del Llamado: Contratación de Seguro de Responsabilidad a terceros transportados y no transportados, Responsabilidad Civil, Seguro Técnico y contra todo riesgo, por el plazo de 1 año, a partir del 1 de septiembre del 2.026.

Presupuesto Oficial: Se establece en la suma de Pesos Veintisiete Millones (\$ 27.000.000), del presupuesto oficial para la prestación de los servicios indicados.

Valor del Pliego: Establézcase el valor del Pliego en la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$ 270.000).

Consulta de Pliego: Municipalidad de Choele Choel, San Martín N° 1.327, Oficina de Impositiva de 8:00 a 12:30 hs.

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres: Viernes 14 de agosto del 2026 hasta las 11:00 hs., Mesa de entrada, Municipalidad de Choele Choel.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobre: Sala de Reuniones del Municipio de Choele Choel, el día 14 de agosto del 2.026 a las 11:00 hs. Sede de la Municipalidad de Choele Choel, ubicada en Avda. San Martín N° 1.327.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 10/2026

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Finalización Red de Gas Islas Malvinas Vidriera 1 de la Localidad de Allen" R.N.-

Presupuesto Oficial: Trescientos Cincuenta y Un Millones Ciento Veinticinco Mil Trescientos Veinte y Nueve con Cinco Centavos (\$ 351.125.329,05).-

Capacidad Técnico Financiera Libre Anual: \$ 2.106.751.974,30.-

Certificado Especialidad en Ingeniería Mecánica: \$ 351.125.329,05.-

Valor el Pliego: \$ 350.000,00.-

Plazo de Ejecución: Se fija en Sesenta (60) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 25 de Agosto de 2026 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sede de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos sito en calle Buenos Aires 4 - Viedma R.N.

Pliegos y Consulta: Los mismos se podrán adquirir y consultarse hasta Cinco (05) días antes de la fecha de apertura en el sitio Web: <https://obrasyserviciospublicos.rionegro.gov.ar/compras-y-licitaciones> y/o en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cito en calle Buenos Aires N° 4 de Viedma R.N. o al Tel. (02920) 424241 de 08:00 hs. A 13:00 hs.- Los oferentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del Artículo 15º de la Ley J N° 286 y su Reglamentación, debiendo estar inscriptos en el Registro de Licitadores, siendo este requerimiento de carácter excluyente.-

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUIT N°: 30639453282

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública Nº 22/26
Servicios de Laboratorio: Programa de Control, Calidad y Seguimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales

Objeto: Contratación del Servicio de Laboratorio para el Análisis sobre Muestras de Agua Potable y Efluentes Cloacales respecto de Muestras extraídas en la Zona Atlántica, Valle Medio y Alto Valle de la

Provincia de Río Negro, en el marco del Programa de Control, Calidad y Seguimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la licitación asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y un millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos dieciocho con 22/100 centavos (\$151.934.218,22) IVA incluido.

Plazo de Entrega: Se fija en treinta (30) días contados a partir de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el día 19 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Administración General
Licitación Pública (Ley J 286) N° 31/2026

Obra: Construcción y Readecuación del Inmueble Asiento de Funciones del Juzgado de Familia Catriel.-

Presupuesto Oficial: \$ 500.151.089,76.-

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: \$1.000.302.179,52.-

Capacidad Técnica en Arquitectura: \$500.151.089,76.-

Apertura: 27/08/2026 Hora de Apertura: 11:00

Plazo de Ejecución: 180 Días Corridos.

Expediente: VI-01487-2026 Valor del Pliego: \$100.000,00.-

Venta y envío de Pliegos: Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002428, denominada JusFondo Ley N° 3588-Art.2-Inc. b), CBU 0340 250 600 90000 2428 009. Una vez realizada la compra del pliego, enviar el comprobante de la compra a la casilla de correo electrónico xreschke@jusrionegro.gov.ar. Recibido el comprobante se remitirá vía correo electrónico el pliego firmado digitalmente. Consultas Técnicas:

* Área de Infraestructura y Arquitectura: Laprida N° 292. Nivel 2, Viedma, Río Negro. Tel: (02920) 441000. Int: 1590. Correo electrónico: consultasinfraestructura@jusrionegro.gov.ar

Consultas administrativas:

* Administración General: Laprida N° 292. Nivel 3. Tel: (02920) 441000. Int: 1814. Correo electrónico: acristiani@jusrionegro.gov.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Hidrocarburos
Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/26
Áreas Hidrocarburíferas
Provincia de Río Negro

Objeto: Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/26 con destino a la calificación y selección de empresas para la adjudicación de Concesiones de Explotación y eventual exploración complementaria con objetivo convencional de hidrocarburos aplicable sobre el bloque integrado por las áreas hidrocarburíferas "Puesto Flores - Estancia Vieja" y "Puesto Prado", de conformidad con lo dispuesto por el art. N° 124 de la Constitución Nacional y los arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Pliego de Bases y Condiciones: Podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, calle Los Arrayanes y Los Sauces, ciudad de Cipolletti, CP 8324, Provincia de Río Negro (Teléfono: +540299-4782299), a partir del día 05/08/2026. El valor del mismo es de USD 5.000.-

Paquetes De Información Técnica (sistematizada y digitalizada): Del Bloque Puesto Flores - Estancia Vieja / Puesto Prado USD 78.439.-

Forma de Pago: Depósito en la Cuenta Corriente N° 900003916 a la orden del Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización la Actividad Hidrocarburífera (FoFCaDeFHi), Banco Patagonia S.A.; Sucursal 2650; CBU 0340265000900003916006 (CUIT: 30-71552775-4).

Presentación de Ofertas: En la sede de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, los días hábiles hasta el 04/09/2026 a las 10 horas.

Apertura de Ofertas: El día 04/09/2026, a las 12:00 horas, en la sede de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: Equivalente al 1% del Monto Total de la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 11.10 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consultas e Informes: www.energia.rionegro.gov.ar; licitacion@energia.rionegro.gov.ar ; teléfono: +54 0299 4782299 (interno 1014).-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concurso Res. Nro. 38/26-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Ampliación de la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de:

Fiscal Adjunto/a para las Fiscalías de la Tercera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 38/26-CM):

Aguilera Martínez, Manuel Alejandro - DNI 37.101.098; Arroyo, Lorena Karina - DNI 24.743.372; Balerio Baldini, Matías Ezequiel - DNI 31.890.906; Capurro, María Soledad - DNI 29.940.114; Foerster, Natalia - DNI 25.752.132; Mai, Erica Alicia - DNI 29.379.514; Pittilini, Aylen Mabel - DNI 36.428.192; Santesteban, Cristian Román - DNI 34.019.951; Wilberger, Daniel Oscar - DNI 25.517.574.

--O--

Resultados Examen de Oposición

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados del examen de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente al siguiente cargo: Secretario/a de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 21 Villa Regina (Res. Nro. 09/26-CM): COS-6453: 29.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.

--O--

Resultados Examen de Oposición

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados del examen de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente al cargo de Juez/a de Familia del Juzgado Nro. 25 de Luis Beltrán (Res. Nro. 04/26-CM): RME-2548: 14,66; RME-3619: 26,33.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas
Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y Obstructores de Vínculo (OV)

Modificaciones mensuales del corriente año que sucedieron en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y Obstructores de Vínculo (OV), conforme lo establece el Art. 2 inc. C de la Ley D N° 3475 y la Ley N° 4456.

A tales fines se informa que se han inscripto a los siguientes Deudores Alimentarios al día de la fecha:

N° Registro ALTA	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
1625	Abraham	Jorge Omar	31023683	01/07/2026
1626	Bendicto	Diego Gabriel	26942739	02/07/2026
1627	Serda	Claudio Nolasco	30144738	02/07/2026
1628	Linai Jaramillo	Luis Alberto	18723605	03/07/2026
1629	De La Fourniere	Alejandro Maria Felipe	21964273	06/07/2026
1630	Mol	Manuel Eliseo	43555176	06/07/2026
1631	Curruqueo	Pablo Ezequiel	44325944	07/07/2026
1632	Solis	Nicolas Damian Alexander	33870902	07/07/2026
1633	Vasquez	Rigoberto	28839512	07/07/2026
1634	Sariego	Maximiliano Nicolas	30391967	08/07/2026
1635	Villone	Daniel Antonio	32699810	08/07/2026
1636	Muñoz	Sergio Ivan	43554318	13/07/2026
1637	Scheffer	Elio Valentin	20392816	13/07/2026
1638	Ojeda	Alan Gabriel	42152574	22/07/2026
1639	Pinilla	Alan Oscar	52326577	28/07/2026
1640	Ferreyra	Lucas Marcelo	34407113	28/07/2026
1641	Espinoza	Jhon Ezequiel	35747335	30/07/2026
1642	Avila	Franco Jose	43138622	30/07/2026
1643	Moretti	Kevin Alfredo	41254163	31/07/2026
1644	Jorquera	Claudio Jose	36092729	31/07/2026

Asimismo, informo a usted que se ha dado de baja del listado de deudores Alimentarios a los siguientes ciudadanos:

N° Registro BAJA	Apellido	Nombre	DNI	Fecha levantamiento
383	Perez	Fabian Ceferino	22.814.559	08/07/2026
1382	Carrasco	Miguel Angel	18.544.825	17/07/2026
1135	Ponce	Denis Martin	31.796.465	30/07/2026
892	Bilia	Ariel Matias Zelmar	27.924.839	31/07/2026

Romina Paola Fernández, Jefe de Departamento, Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Buffa De Fernández Julia, Fernández Beatriz Alicia, Fernández Julieta Raquel, Fernández Mabel Julia, Fernández Marta Susana y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 188, Lote 04, Tomo 674, Folio 181, Finca 16109, sito en calle Tucuyo 684, barrio Villa Llanquihue, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 2345-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.

--O--

La Municipalidad de Allen cita y emplaza a Noemí Delia Gatus y Sastre, L.C. 4.935.745, Alicia Susana Gatus y Sastre de Rodríguez Gamez, L.C. 5.606.396, Graciela Coralia Gatus y Sastre, argentina, sin más datos filiatorios, Cristina Silvia Gatus y Sastre de Alaniz, LC 6.401.613, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 04, Circ. 01, Sec. C, Manz. 139A, Parc. 03, Tomo 669, Folio 96, Finca 69938, sito en calle 9 de julio N° 480, de la ciudad de Allen para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 1446-All - Sotelo S/

Ley Pierri, ante la Municipalidad de Allen en calle Eva Perón 189 o al e-mail leypierri@ippv.gob.ar. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

Dra. María Florencia Ascenzo, Secretaria Legal.-

--O--

La Municipalidad de Allen cita y emplaza a Noemí Delia Gatius L.C. 4.935.745, Alicia Susana Gatius L.C. 5.606.396, Graciela Coralía Gatius DNI 12.679.576, Cristina Silvia Gatius L.C. 6.401.613, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 04, Circ. 01, Sec. C, Manz. 139B, Parc. 23, Tomo 669, Folio 96, Finca 69938, sito en calle 9 de julio N° 461, de la ciudad de Allen para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 1566-All - Araya Carlos Omar s/Ley Pierri, ante la Municipalidad de Allen en calle Eva Perón 189 o al e-mail leypierri@ippv.gob.ar. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

Dra. María Florencia Ascenzo, Secretaria Legal.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 16/07/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Avenida Villarino N° 292 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Hotel - Restaurant, a nombre de la firma Austral Añelo, CUIT 30-71446988-2, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo y Villarino de la Ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 780/2022, de fecha 25/08/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Soluciones Hoteleras Biedma S.R.L., CUIT 30-71849057-6, con domicilio fiscal en calle Güemes N° 45 de la ciudad de Bahía Blanca.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Soluciones Hoteleras Biedma S.R.L. Viedma, 16 de julio de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

SSEyH 16/07/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Garrone N° 331 Local A de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Imprenta - Servicios Gráficos a nombre de la Sra. Pioppi Luisina Florencia, CUIT 27-33849072-6, con domicilio particular en calle Garrone N° 331 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 495/2017, de fecha 18/05/2017, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Godoy Silvio Gabriel, CUIT 20-44122361-8, con domicilio particular en calle Santiago Vernengo N° 17 de Guardia Mitre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Godoy Silvio Gabriel. Viedma, 16 de julio de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

SSEyH 16/07/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Zatti N° 1427 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Depósito y Venta de Artículos de Pirotecnia - Anexo Alquiler de Globos - Gazebo, a nombre del Sr. Guajardo Federico Nicolás, CUIT 20-36849931-6, con domicilio particular en calle Carbajal N° 1378 de la ciudad de Viedma, según

Disposición SSEyH N° 1067/2022, de fecha 15/11/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Guajardo Marcelo Alejandro, CUIT 20-20123881-2, con domicilio particular en calle Carbajal N° 1378 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Guajardo Marcelo Alejandro. Viedma, 16 de julio de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

SSEyH 16/07/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Gallardo N° 126 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Comidas y Bebidas al Paso - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Detta Nicolás Ricardo, CUIT 23-28643626-9, con domicilio particular en calle Barrio América Escalera 23, piso 3º Dpto. A, de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 815/2025, de fecha 18/11/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Velasque María Fernanda CUIT 27-27828685-7, con domicilio particular en calle Schieron N° 342 Dto 2 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Velasque María Fernanda. Viedma, 16 de julio de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Pablo Ezequiel Panelo (CUIT N° 20-35723851-9) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio TCP809, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000014, Ticket N° 01-000002 perteneciente al Sr. Panelo, Pablo Ezequiel". Expte. N° 033658-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1625 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 17 de Julio de 2026.-

Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 592/2025

Viedma, 14 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033193-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000190 - Ticket N° 01-000004, perteneciente al Sr. Fraga, Armando Rubén y otro", notifica al Sr. Armando Rubén Fraga DNI N° 35.458.645 la Resolución del Presidente del organismo N° 592/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de Septiembre 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Armando Rubén Fraga DNI N° 35.458.645 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio GUH290 y también al titular de dominio del mismo Oscar Luis Aravales CUIT N° 23-14388203-9, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000190, por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veinticinco (\$ 1.443.525,00).- Artículo 2º: Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º: Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 17 de Julio de 2026.-

Edicto Resolución "DVR" N° 592/2025

Viedma, 14 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033193-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000190 – Ticket N° 01-000004, perteneciente al Sr. Fraga, Armando Rubén y otro", notifica al Sr. Oscar Luis Aravales CUIT N° 23-14388203-9 la Resolución del Presidente del organismo N° 592/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de Septiembre 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Armando Rubén Fraga DNI N° 35.458.645 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio GUH290 y también al titular de dominio del mismo Oscar Luis Aravales CUIT N° 23-14388203-9, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000190, por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veinticinco (\$ 1.443.525,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 17 de Julio de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 811/2025

Viedma, 15 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145565-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000286 – Ticket N° 01-002406, perteneciente al Sr. Romero, Oscar Francisco y otro", notifica al Sr. Oscar Francisco Romero DNI N° 17.832.641 la Resolución del Presidente del organismo N° 811/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 04 de Diciembre 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Oscar Francisco Romero DNI N° 17.832.641 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio FPR116 Sr. Cristián José Guitian CUIT N° 20-30287889-8 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000286, por un importe de Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos (\$ 3.933.972,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 17 de Julio de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 811/2025

Viedma, 15 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145565-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000286 – Ticket N° 01-002406, perteneciente al Sr. Romero, Oscar Francisco y otro", notifica al Sr. Cristián José Guitian CUIT N° 20-30287889-8 la Resolución del Presidente del organismo N° 811/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 04 de Diciembre 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Oscar Francisco Romero DNI N° 17.832.641 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio FPR116 Sr. Cristián José Guitian CUIT N° 20-30287889-8 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000286, por un importe de Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos (\$ 3.933.972,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 17 de Julio de 2026.-

Edicto Resolución "DVR" N° 824/2025

Viedma, 14 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083711-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000242 – Ticket N° 01-000836, perteneciente al Sr. Allamilla, Alex Antonio y otro", notifica a la Sra. Carolina Martin CUIT N° 27-35079798-5 la Resolución del Presidente del organismo N° 824/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 12 de Diciembre 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Alex Antonio Allamilla DNI N° 40.875.560 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio RRP663 Sra. Carolina Martin CUIT N° 27-35079798-5 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000242, por un importe de Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Nueve (\$ 2.983.099,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 17 de Julio de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 824/2025

Viedma, 14 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083711-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000242 – Ticket N° 01-000836, perteneciente al Sr. Allamilla, Alex Antonio y otro", notifica al Sr. Alex Antonio Allamilla DNI N° 40.875.560 la Resolución del Presidente del organismo N° 824/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 12 de Diciembre 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Alex Antonio Allamilla DNI N° 40.875.560 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio RRP663 Sra. Carolina Martin CUIT N° 27-35079798-5 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000242, por un importe de Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Nueve (\$ 2.983.099,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 17 de Julio de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 346/2026

Viedma, 14 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 034013-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000123 – Ticket N° 01-000087, perteneciente al Sr. Pfund, Gustavo Oscar y otro", notifica al Sr. Gustavo Oscar Pfund DNI N° 23.574.193 la Resolución del Presidente del organismo N° 346/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 21 de Mayo 2026.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Gustavo Oscar Pfund DNI N° 23.574.193 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio GYS514 la firma Leonel Evangelista y Cía S.R.L. CUIT N° 30-70833529-7 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000123, por un importe de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$ 1.364.692,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 17 de Julio de 2026.-

Edicto Resolución "DVR" N° 346/2026

Viedma, 14 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 034013-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000123 – Ticket N° 01-000087, perteneciente al Sr. Pfund, Gustavo Oscar y otro", notifica a la firma Leonel Evangelista y Cía. S.R.L. CUIT N° 30-70833529-7 la Resolución del Presidente del organismo N° 346/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 21 de Mayo 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Gustavo Oscar Pfund DNI N° 23.574.193 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio GYS514 la firma Leonel Evangelista y Cía S.R.L. CUIT N° 30-70833529-7 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000123, por un importe de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$ 1.364.692,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 17 de Julio de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 385/2026

Viedma, 13 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033337-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000034 – Ticket N° 01-000011, perteneciente al Sr. Plos, Facundo Ángel y otro", notifica a la firma Transporte y Logística Plos S.R.L. CUIT N° 30-71460888-2 la Resolución del Presidente del organismo N° 385/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Facundo Ángel Plos DNI N° 41.050.587 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio TCT432, la firma Transporte y Logística Plos S.R.L. CUIT N° 30-71460888-2 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000034, por un importe de Pesos Tres Millones Ochocientos Doce Mil Doce (\$ 3.812.012,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 17 de Julio de 2026.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Mauricio Ariel Rocher (CUIT N° 20-22093933-3) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio FVX652, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000150, Ticket N° 01-0000106 perteneciente al Sr. Vega, Martín Ezequiel y otro". Expte. N° 142269-I-2023 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1021 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 29 de julio de 2026.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Jairo Matías Abraham (CUIT N° 24-34854491-4) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio BXC405, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción

N° 0000297, Ticket N° 01-0003434 perteneciente al Sr. Silva, Martín Alberto y otro". Expte. N° 082600-I-2026 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 4667 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica *multas@vialidad.rionegro.gov.ar* en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 30 de julio de 2026.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Mauricio Ariel Rocher (CUIT N° 20-22093933-3) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio GUT960, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000299, Ticket N° 01-0003556 perteneciente al Sr. Manzano, Cristián David y otro". Expte. N° 082670-I-2026 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2226 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica *multas@vialidad.rionegro.gov.ar* en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 30 de julio de 2026.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Hugo Mauricio Barrenechea (CUIT N° 20-20139164-5) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio RNH489, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000300, Ticket N° 01-0003610 perteneciente al Sr. Tagliani, Agustín y otro". Expte. N° 082680-I-2026 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2213 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica *multas@vialidad.rionegro.gov.ar* en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 30 de julio de 2026.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Edicto Resolución "DVR" N° 148/2024

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 182418-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000155 - Ticket N° 01-000230, perteneciente al Sr. Mercado, Federico Andrés y otro", notifica al Sr. Federico Andrés Mercado DNI N° 33.583.171 la Resolución del Presidente del organismo N° 148/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 04 de Marzo de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar a Federico Andrés Mercado DNI N° 33.583.171 conductor del vehículo infraccionado dominio NQK029 y al titular de dominio del mismo, Ariel Colque Chambi CUIT N° 20-95150127-2 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000155, por un importe de Pesos Ciento Once Mil Ochocientos con cuarenta centavos (\$ 111.800,40).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

Edicto Resolución "DVR" N° 148/2024

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 182418-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000155 – Ticket N° 01-000230, perteneciente al Sr. Mercado, Federico Andrés y otro", notifica al Sr. Ariel Colque Chambi CUIT N° 20-95150127-2 la Resolución del Presidente del organismo N° 148/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 04 de Marzo de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar a Federico Andrés Mercado DNI N° 33.583.171 conductor del vehículo infraccionado dominio NQK029 y al titular de dominio del mismo, Ariel Colque Chambi CUIT N° 20-95150127-2 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000155, por un importe de Pesos Ciento Once Mil Ochocientos con cuarenta centavos (\$ 111.800,40).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 796/2025

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142599-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000061 – Ticket N° 01-000801, perteneciente al Sr. Piqueras, Juan Carlos Daniel y otro", notifica al Sr. Juan Carlos Daniel Piqueras DNI N° 17.603.474 la Resolución del Presidente del organismo N° 796/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 01 de Diciembre de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. Juan Carlos Daniel Piqueras DNI N° 17.603.474 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio SIA016 Sr. Gustavo Ivan Oviedo CUIT N° 20-32559750-0 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000061, por un importe de Pesos Dos Millones Ciento Nueve Mil Cincuenta y Cuatro (\$ 2.109.054,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 382/2026

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 034141-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000083 – Ticket N° 01-000500, perteneciente al Sr. Cardozo, Pedro Sebastian y otro", notifica a la firma Transportadora Minera S.R.L. CUIT N° 30-71042329-2 la Resolución del Presidente del organismo N° 382/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio 2026.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. Pedro Sebastián Cardozo DNI N° 36.517.836 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio AE822BW, la firma Transportadora Minera S.R.L. CUIT N° 30-71042329-2 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000083, por un importe de Pesos Cinco Millones Setecientos Nueve Mil Setecientos Veintidos (\$ 5.709.722,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

Edicto Resolución "DVR" N° 384/2026

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033721-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000023 – Ticket N° 01-00007 perteneciente al Sr. Medeles, Gonzalo Damián y otro", notifica al Sr. Gonzalo Damián Medeles DNI N° 38.233.205 la Resolución del Presidente del organismo N° 148/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. Gustavo Damián Medeles DNI N° 38.233.205 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio AB724IT, la firma Desarrolladores Nqn S.R.L CUIT N° 30-71588721-1 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000023, por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Seiscientos Catorce (\$ 1.474.614,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina. -
--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 387/2026

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033381-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000041 – Ticket N° 01-00007 perteneciente al Sr. Martínez, Marcos Emmanuel y otro", notifica al Sr. Marcos Emmanuel Martinez DNI N° 29.695.915 la Resolución del Presidente del organismo N° 387/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. Marcos Emmanuel Martinez DNI N° 29.695.915 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio DNR168, el Sr. Jorge Guillermo Hamm CUIT N° 20-12849597-6 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000041, por un importe de Pesos Siete Millones Trescientos Diez Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 7.310.850,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina. -
--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 387/2026

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033381-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000041 – Ticket N° 01-00007 perteneciente al Sr. Martínez, Marcos Emmanuel y otro", notifica al Sr. Jorge Guillermo Hamm CUIT N° 20-12849597-6 la Resolución del Presidente del organismo N° 387/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. Marcos Emmanuel Martinez DNI N° 29.695.915 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio DNR168, el Sr. Jorge Guillermo Hamm CUIT N° 20-12849597-6 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000041, por un importe de Pesos Siete Millones Trescientos Diez Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 7.310.850,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina. -

Edicto Resolución "DVR" N° 399/2026

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033721-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000023 – Ticket N° 01-00007 perteneciente al Sr. Medeles, Gonzalo Damián y otro", notifica al Sr. Gonzalo Damián Medeles DNI N° 38.233.205 la Resolución del Presidente del organismo N° 399/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 16 de Junio de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 384/26, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Condenar al Sr. Gonzalo Damián Medeles DNI N° 38.233.205 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio AB724IT, la firma Desarrolladores Nqn S.R.L CUIT N° 30-71588721-1 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000023, por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce (\$ 1.474.614,00)."- Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, Agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina. -

--oOo--

En la Ciudad de Guardia Mitre, a los 03 días del mes de agosto de 2026, el Sr. Intendente de Guardia Mitre, Don Miguel Evans hace saber, en representación del Poder Ejecutivo Municipal, que a través de Expte N° 600/2026, se está tramitando la Adquisición por Comodato Gratuito, a la Familia Belloso, de la Casona familiar ubicada en calle Avenida Julián Murga N° 223, de este Pueblo para fines culturales, turísticos y sociales. Que es por ello que se invita y emplaza, por quince días hábiles; a herederos y vecinos a que tomen conocimiento de dicho acto, invitando a los primeros a la suscripción de dicho contrato, que en su parte pertinente dice, según texto que se transcribe a continuación: "... Contrato de Comodato de Inmueble ... Entre ... "Los Comodantes", quienes manifiestan actuar en su carácter de descendientes y herederos legítimos de quien fuera titular registral del inmueble, ... asumiendo la representación del grupo familiar y la responsabilidad por la gestión del bien, y; La Municipalidad de Guardia Mitre, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Miguel Evans en adelante denominada "La Comodataria"; se celebra el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Objeto Segunda: Destino El inmueble será destinado exclusivamente al funcionamiento de un Museo Municipal, y toda actividad cultural afín. Queda prohibido darle un uso comercial o habitacional ajeno al fin propuesto. Tercera: Plazo El presente comodato tendrá un plazo de 99 años a contar desde la firma. El mismo será renovado de manera automática una vez vencido el plazo y verificado el cumplimiento del objeto del presente contrato, salvo acuerdo expreso de las partes. Cuarta: Entrega y Estado Quinta: Obligaciones del Comodatario ... Sexta: Inversiones y Mejoras Séptima: Plazos de Cumplimiento (Hitos) ... Octava: Control e Inspección Novena: Responsabilidad Décima: Rescisión Anticipada Décima Primera: Restitución Décima Segunda: Prohibición de Cambio de Destino Décima Tercera: Aceptación por Ordenanza: Que a todo efecto las partes acuerdan darle trámite además, al presente contrato, a través del Concejo Deliberante, para que a través de Ordenanza se acepte la donación del uso (comodato) bajo las condiciones del presente y la normativa vigente, dándole publicidad al presente. Décima Cuarta: Jurisdicción ... Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Provincia de Río Negro...."; pudiendo así ejercerse todo acto de control que haga al vínculo jurídico que aquí se publicita, en resguardo del orden público municipal. Sin mas firmado en idéntica fecha. -

Miguel A. Evans, Intendente Municipal. -

--O--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 03 (Tres) días del mes de Agosto de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Guillermo Panessi SRL - C.U.I.T: 30-71430642-8 en el marco del Expediente N° EX-2025-01082288-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Guillermo Panessi SRL s/ Infracción Laboral que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirla la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución N° 340/2026 de fecha 17 de Abril de 2026, se le Intima a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 55º de la Ley N° 5255/17 (Dec. Reglamentario N° 302/18). Fdo Campidoglio Fernando. -

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 03 (Tres) días del mes de Agosto de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Fruit Plate SA - C.U.I.T: 30-71223561-2 en el marco del Expediente N° EX-2025-00504980-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Fruit Plate SA s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirla la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución N° 1002/2025 de fecha 28 de Octubre de 2025, se le Intima a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptado en el Artículo 55° de la Ley N° 5255/17 (Dec. Reglamentario N° 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

--O--

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 03 (Tres) días del mes de Agosto de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Fruit Plate SA - C.U.I.T: 30-71223561-2 en el marco del Expediente N° EX-2025-00202212-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Fruit Plate SA s/ Inspección Seguridad e Higiene que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirla la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha NO se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución N° 973/2025 de fecha 23 de Octubre de 2025, se le Intima a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptado en el Artículo 55° de la Ley N° 5255/17 (Dec. Reglamentario N° 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 15 (Quince) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Cuatro Norte III" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 49.213-M-2024.- Viedma, Río Negro, 07 de julio de 2026. Mineral: Carnotita Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3464435.22 X 5512420.00 Y 3468320.00 X 5512420.00 Y 3468320.00 X 5509941.00 Y 3465937.00 X 5509941.00 Y 3465937.00 X 5506259.00 Y 3465428.50 X 5506259.00 Y 3465428.50 X 5506420.00 Y 3464435.22 X 5506420.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2397564.00 X=5431980.10 Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilan. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Cuatro Norte III", Expte. N° 49.213-M-2024 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata Diseminado denominada "Main Rosillo", presentada por Minera Los Domos S.A., ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 48150-M-2023 la Empresa Minera Los Domos S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Oro y Plata Diseminado. Categoría: 1º Superficie: 2.163,57 Has. Punto Descubrimiento: Y=2402474 - X=5444008. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2401610.00 X=5445886.80; Y=2408450.00 X=5445886.80; Y=2408450.00 X=5442500.00; Y=2403650.00 X=5442500.00; Y=2401610.00 X=5444000.00. Grilla: 4169 - III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político:

Pilcaniyeu. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci.- Viedma, Río Negro. Martes 2 de Junio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publicar en el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría Oro, ubicada en El Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.132-M-2025 la empresa Condor Prospecting S.A., ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominado "Escafandra", 9.507,87 has., para las sustancias minerales de Primera Categoría Oro, ubicado en el Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2462000.00 - 5386210.00; 2466250.00-5386210.00; 2466250.00- 5380843.00; 2468650.00 - 5380843.00; 2468650.00 -5376070.00; 2469265.61- 5376070.00; 2469015.28 - 5375713.64; 2468700.98 -5375097.82; 2468701.58- 5372181.00; 2464291.00 - 5372181.00; 2464291.00 -5372752.00; 2460410.00- 5372752.00; 2460410.00 - 5372000.00; 2458230.00 - 5372000.00; 2458230.00- 5378040.00; 2460413.00- 5378040.00; 2460413.00 -5379040.00; 2460900.00- 5379040.00; 2460900.00 - 5380039.97; 2461899.95 -5380039.97; 2461899.95- 5381039.97; 2462899.95 - 5381039.97; 2462899.95 -5382039.97; 2463899.95- 5382039.97; 2463899.95 - 5383039.97; 2464899.95 -5383039.97; 2464899.95-5385039.97; 2462000.00 - 5385040.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. Registro Protocolar.- Registrar. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notificar de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Manifestación de Descubrimiento de Fluorita Denominada "Rosillo Este", presentada por Minera Los Dornos S.A., ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 48045-M-2023 la Empresa Minera Los Dornos S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Oro y Plata Diseminado. Categoría: 1° Superficie: 1.869,24 Has Punto Descubrimiento: Y=2407007.83 - X=5446647.79. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2406445.00 X=5450080.00; Y=2412325.00 X=5450080.00; Y=2412325.00 X=5448480.00; Y=2410600.00 X=5448480.00; Y=2410600.00 X=5446580.00; Y=2408450.00 X=5446580.00; Y=2408450.00 X=5445886.80; Y=2406445.00 X=5445886.80. Grilla: 4169 - III del Catastro Minero. Distrito Minero: Ingeniero Jacobacci. Dpto. Político: Pilcaniyeu. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci.- Viedma, Río Negro. Martes 2 de Junio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publicar el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66 Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribanía de Minas, Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 22180

5-2026-001596

El Dr. Juan Ambrosio Huenumilla, Juez a cargo de Cámara Segunda de Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la calle San Luis N° 853, 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, casilla electrónica: otilroca@jusrionegro.gov.ar, en autos caratulados: "Huriman, Silvina Lorena c/ Fernández, Mariano Javier s/ Ordinario - Reclamo Ley de Contrato de Trabajo", expediente RO-00266-L-2025, cita y emplaza al Sr. Fernández Mariano Javier (CUIT 20-34128743-0) a fin de notificarle el traslado de demanda publicada en fecha 22/04/2025 -mediante Edictos en el Boletín Oficial por (2) dos días consecutivos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes (cfr. lo dispuesto por el art. 315 del CPCyC de Río Negro)-.

Se le notifica la resolución de traslado de demanda: "General Roca, 22 de abril de 2025. Por presentado escrito por el Dr. Motylicki Gabriel Alejandro (23-28461649-9), en fecha 15/04/2025, a las 18:06:53 horas. Agréguese Carta Poder y téngase por cumplida intimación del 11/04/25. En consecuencia, por presentado, parte, en el carácter invocado y con domicilio legal y electrónico constituidos. Téngase por acreditado el agotamiento de la Instancia de Conciliación Laboral Obligatoria (conf. art. 17 de la Ley N° 5.631 y Acordada N° 31/2020 del S.T.J.). Por iniciada acción contra Fernández Mariano Javier, córrase traslado de la misma, la que deberá ser contestada por escrito dentro del término de Diez días, debiendo acompañar toda la prueba que crea pertinente e individualizar con precisión los nuevos hechos que pudiera invocar.- Téngase por ofrecida prueba.- Téngase presente la documental acompañada, conforme art. 39 de la Ley 5.631. Asimismo deberá constituir domicilio electrónico, conforme art. 19 de la Ley 5.631.- Téngase presente la reserva del caso federal efectuada.- Librese cédula. Se pone en conocimiento de la accionante que deberá transcribir en dicha cédula el siguiente Código de Contestación de Demanda: *KJBL-ZSMC*, a los fines de que la parte demandada pueda ingresar su contestación de demanda a través del Sistema de Gestión PUMA. Asimismo, se hace saber que a fin de poder visualizar la demanda y su documental, sin tener registrado un usuario en el sistema de gestión judicial PUMA, se debe ingresar el número de expediente y código de contestación de demanda en la siguiente enlace url: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>. Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (art. 3º Acordada 112/2003). fdo: Dra. María Del Carmen Vicente -Presidenta-.

Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de julio de 2027. Dra. Magdalena Tartaglia. Secretaria Unidad Jurisdiccional N°4 -.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.-

Edicto N° 22190

5-2026-001670

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti; cita y emplaza por Diez (10) DÍAS a los demandados Sr. Pablo Lorenzo Iachetti (DNI 08119495) y a la Sra. Haydee Maria Iachetti (DNI 05420526) para que comparezcan en autos: "Marín Oscar Alberto c/ Sucesores de Cocci Valentín y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" - Expte. N°: CI-19289-C-0000, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Dos Días.

Cipolletti, 27 de julio de 2026.

Edicto N° 22195

5-2026-001573

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19, Secretaria a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones sito en Avda. Gral. Paz N° 664, de la ciudad de Villa

Regina (RN) en autos caratulados: "Galvan, Rocio Agustina" c/ "Aguiar, Nahuel Agustin" s/ Responsabilidad Parental", (Expte. N° VR-00089-F-2026), cita y emplaza al Sr. Nahuel Agustin Aguiar DNI N° 41.420.926, a los fines de que en el término de Cinco Días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC). Publíquese Edicto por Dos Días en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ).- Villa Regina, en fecha de la firma digital. Fdo. María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.

-----●-----
Edicto N° 22189
5-2026-001692

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, comunica que en los autos caratulados: Rial, Nicolás s/ Concurso Preventivo Expte. N° VI-00161- C-2026, con fecha 19 de mayo de 2026, se ha declarado abierto el concurso preventivo de Nicolás Rial DNI 34.580.400, CUIT 20-34580400-6, con domicilio real en calle Alberdi N° 685, Viedma, con los efectos del art. 15 y sgtes. de la LCQ y bajo el régimen de los pequeños concursos (conf. art. 289 de la LCQ).

Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. A los fines de la verificación de créditos fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio denunciado, número de contacto: 2920 480590 y correo electrónico: lehner@monline.com.ar. Hasta el día 08/09/2026 los acreedores podrán presentar ante el Síndico -en el domicilio y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes. En relación a la modalidad de presentación de los pedidos de verificación de créditos, y atendiendo a las actuales prácticas de digitalización del proceso, principios de economía y celeridad procesal, autorizase de manera complementaria la remisión de las solicitudes de verificación y documentación respaldatoria en formato digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Sin perjuicio de ello, establécese que: a) La presentación por dicha vía tendrá carácter instrumental y no exime del cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 32 y concordantes de la LCQ. b) La documentación acompañada deberá consistir en copias digitales íntegras y legibles, revestidas -en la medida de lo posible- de garantías de autenticidad.

La presente modalidad no excluye la posibilidad de presentación presencial, quedando a opción del acreedor.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ. Fdo. Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza.

Viedma, 27 de julio de 2026.

Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

-----●-----
El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Juan Martín Cabrera (DNI 38.092.972), que en legajo N° MPF-VI-03168-2025 caratulado "Cabrera Juan Martín s/ Tentativa de Hurto", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 275 de fecha 01/06/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 1 de Junio del 2026 ... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de Juan Martín Cabrera (DNI 38.092.972), en el marco de lo establecido en los Arts Ns° 96 inc. 5, inc. 97 y 155 inc. 5° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. - II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan. - Fdo: Guillermo Martin Gonzalez Sacco - Juez de Garantías. -

-----●-----
Edicto N° 22202
5-2026-001710

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, de Mercedes Raquel Ruggeri (LC N°3.759.303) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir NC: DC- 18-1-827-14, ubicado en calle Los Pensamientos N° 258 del Barrio Las Flores de la ciudad de Viedma, para que en el plazo de 15 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente para que dentro de treinta días lo acrediten. En los autos caratulados "Aliye, Adela Beatriz c/ Presuntos Herederos De Ruggeri Mercedes Raquel s/ Ordinario - Usucapión" VI-01229-C-2026. Publíquese por dos (2) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 28 de julio de 2026.

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Voitti Zilli hace saber a la Sra. Etchegarary, Elsa Graciela, DNI N° 16.759.315, que en los autos "Fiscalía Nro. 1 s/ Hurto con Escalamiento" - Leg. n° MPF-VI-01176-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21-04-2026.- ...Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía Nro. 1 S/ Hurto con Escalamiento", Legajo N° MPF-VI-01176-2026, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Voitti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, Archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El Archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- Fdo. Maricel Voitti Zilli - Fiscal".

-----●-----

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Etchegarary, Elsa Graciela, DNI N° 16.759.315, que en los autos "Fiscalía Nro. 1 s/ Hurto con Escalamiento" - Leg. n° MPF-VI-01176-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21-04-2026.- ...Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía Nro. 1 s/ Hurto con Escalamiento", Legajo N° MPF-VI-01176-2026, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Daniela Anette Vargas Ferrari, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 31-03-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Expte. MPFVI-00669-2026, Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese a los denunciantes haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.

-----●-----

Viedma, 11 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: Primero: Dar por cumplidas las pautas establecidas en la suspensión de Juicio a Prueba. Declarar extinguida la Acción Penal y en consecuencia sobreseer a Ángel Rodrigo Sandoval, en orden a los hechos atribuidos en los legajos MPF-VI-00382-2023 y MPF-VI-00381-2023, de conformidad con lo previsto de conformidad con los Arts. 154. Inc. 2, 155 Inc. 5 del Código Procesal Penal de Río Negro y Arts. 59 Inc. 7 y 76 ter del Código Penal, sin costas (Art. 266, CPPRN) Segundo: Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el nombrado (Art. 157, 2do párrafo, CPPRN).Tercero: Notifíquese por intermedio de la oficina judicial. Efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario. Cumplido, archívese: Amaro Piccinini Georgina - Jueza".

-----●-----

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Godoy, Pablo Ezequiel (DNI n.º 32262530), que en legajo N.º MPF-VI-00812-2024 Carátula "Godoy Pablo Ezequiel s/ lesiones", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento n.º 220 de fecha 05/05/2026, que en su parte pertinente dice: ///Viedma, 5 de Mayo 2026...Resuelvo: 1) Sobreseer a Pablo Ezequiel Godoy DNI N° 32.262.530, de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado (154, inc. 2º, y 155 inc 6 del CPP). 2) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. Firmando: Brussino Kain, Juan Martin".-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Arbeloa, Casiano Ezequiel (DNI N.º 41478216), que en legajo N.º MPF-VI-00690-2026 caratulado "Arbeloa Casiano Ezequiel s/ Desobediencia", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento n.º 217 de fecha 04/05/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 4 de Mayo de 2026.-----Resuelvo: -----I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Arbeloa Casiano Ezequiel, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por existir imposibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba, ni encontrar fundamentos para requerir la apertura a juicio, por no existir, además, adecuación a una figura penal, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 154 inc. 2 y 155 inc. 3 y 6° C.P.P.).- -----II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. -----III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.- Firmando: Dvorzak, Adrian Miguel".-

-----●-----
Edicto N° 22218
5-2026-001725

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Irma Caridad Casado, DNI F1.317.968 en el proceso RO-02357-C-2026 "Casado Irma Caridad s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de julio de 2026. Fdo.. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

-----●-----
Edicto N° 22065
5-2026-001516

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Secretaria desempeñada por la Dra. Ximena Roca, sito en calle Ruta 40 n° 4570 de esa ciudad, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF), a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión de apellido paterno solicitado por Pedro Agustín Carriqueo 43.434.329, en los autos caratulados: Carriqueo, Pedro Agustín c/ Carriqueo, Pedro Guillermo - S/ Cambio De Apellido, Expte. EB-00160-F-2026.-

Publíquese el edicto una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.-

El Bolsón (Río Negro), 29 de junio de 2026.-

Ximena Roca, Secretaria.-

-----●-----
Edicto N° 22211
5-2026-001676

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31), Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) sito en calle 9 de Julio N° 221-Primer Piso, 2da. Circunscripción judicial de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el Sr. Bondesio Claudio Ireloir DNI 14.202.990, a presentarse dentro del plazo de Treinta (30) días, para que lo acrediten en los autos: "Bondesio Claudio Ireloir S/ Sucesión Intestada CH-00504-C-2025". Publíquese Edicto por Un (1) Día en Boletín Oficial.- Choele Choel (R.N.), 29 de julio de 2026.

-----●-----
Edicto N° 22212
5-2026-001717

La Jueza Natalia Costanzo a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación del Fuero Civil (OTIC), a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora Transitoria, casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro; Cita y Emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Albornoza Rolando Nazareno, DNI 32.292.444, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos

caratulados "Albornoz Rolando Nazareno S/ Sucesion Intestada" (CH-00171-C-2026). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Un día. Choele Choele, 29 de Julio de 2026.

Edicto N° 22214
5-2026-001675

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31), Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele @jursionegro.gov.ar*) sito en calle 9 de Julio N° 221-Primer Piso, 2da. Circunscripción judicial de Choele Choele, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la Sra. Rios beatriz DNI 6.490.116, a presentarse dentro del plazo de Treinta (30) días, para que lo acrediten en los autos: "CH-00233-C-2026 "Rios Beatriz S/ Sucesión Intestada" - Publíquese Edicto por Un (1) Día en Boletín Oficial. - Choele choel (R.N.), 29 de julio de 2026. -

Edicto N° 22215
5-2026-001720

La Dra. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. Once Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria O.T.I.F con asiento de funciones en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, hace saber el inicio de las actuaciones "Vera Gonzalez Micael Nazareno' c/ Vera Juan Carlos' s/ Supresión de Apellido" Expte. N° CI-01923-F-2026 a fin de citar a las personas interesadas para que en el plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando fundadamente las oposiciones que consideren, acompañando la prueba pertinente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes durante el lapso de dos meses. -Fdo.. Dra. Gabriela Lapuente - Jueza. -

Cipolletti, 29 de julio de 2026. -

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

Edicto N° 22216
5-2026-001690

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sra. Hilda Jahnsson, LC 9.734.119, para que comparezcan en los autos caratulados (Expte. N°CI-01549-C-2025 "Leyton Concha Bonifacio Orlando y Otros c/ Sucesores De Arevalo y Poblete Nestor s/ Ordinario - Usucapión" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 29 de Julio de 2026. -

Edicto N° 22217
5-2026-001716

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Alejandra Cordero Pizarro, DNI 13.175.327 a presentarse en el proceso caratulados: RO-02310-C-2026 "Cordero Pizarro Alejandra s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín oficial. General Roca, 29 de julio de 2026. Fdo.. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22219
5-2026-001727

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Noemi Alegre DNI N°10.215.828 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Alegre, Noemi s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. VI-01320-C-2026" Publíquese por un (1) día. Fdo.. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 29 de julio de 2026.

Edicto N° 22210
5-2026-001686

La Dra. Rocío Isamara Langa, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Villa Regina, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en General Paz N°664 de Villa Regina (R.N.), en autos caratulados "Martínez y Martinolich, Carlos Eloy S/ Beneficio De Litigar Sin Gastos" VR- 00504-JP-0000, cita y emplaza a Agustín Demis Viudez, DNI N° 37.218.367, por Cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. *"Villa Regina, 01 de abril de 2026.(...) Atento a lo manifestado y solicitado por la parte actora, y conforme por al art. 129 del CPCC Ley N°5777. Cítese por edictos a la demandada. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>), por dos días citándose al Sr. Viudez Agustín Demis DNI 37218367, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo.. Dra. Rocío Isamara Langa- Jueza de Paz Titular".*

Villa Regina, 29 de julio de 2026.

Edicto N° 22213
5-2026-001597

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 19, perteneciente a la 2da. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina, en autos caratulados: "Vigo, Gisel Ariana c/ Antipichun, Hector Gustavo s/ Homologación" (Expte. PUMA N° VR-00595-F-2025), Notifica al Sr. Héctor Gustavo Antipichun Montecino, DNI: 34.592.414 la sentencia homologada en autos que en su parte pertinente dice: (...) *"Villa Regina, 2 de septiembre de 2025. - (...) Resuelvo: I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. Gisel Ariana Vigo y Hector Gustavo Antipichun Montecino con fecha 12/12/2024. - II- Costas al alimentante. - III- Regulo los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Ana Gomez Piva por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado, Sr. Hector Gustavo Antipichun Montecino Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.- Fdo.. Claudia E. Vesprini, Jueza".* Publíquese Edicto por el término de Dos Días (2) en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ) y Boletín Oficial. Villa Regina, en fecha de la firma digital. Fdo.. Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria.

La agente fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona hace saber al Sr. Hector Fabricio Malpeli Fierro DNI 39.867.052, que en los autos "Fiscalía N° 8 c/NN s/ Robo (VM)" legajo N° MPF-VI-00901-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...] Autos y Visto. Considerando [...] Resuelvo: i.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Firmado: Mariana Giammona.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber Maicol Miguel Calfupan (DNI N° 47.472.677), que en los autos caratulados 1RA CJ - Fiscalía N° 7 Legajo MPF-VI-00740-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-04-2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Reyes Jonathan Jeremias s/ Lesiones Leves" Legajo MPF-VI-00740-2026... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo: Yanina Estela Passarelli (Fiscal)

Viedma, 03-07-2026.- Autos y Vistos: El presente legajo N° MPF-VI-02436-2026, caratulado "Fiscalía N° 6 c/NN s/ Estafa (CM)", de trámite por ante esta 1ra CJ - Fiscalía N° 6, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a mi cargo.- Resuelvo: I.- Desestimar las presentes actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.-II.-Notifíquese al denunciante, haciéndosele saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión de la desestimación, en el término de tres días de notificado.-....-

Viedma, 23-06-2026. Autos y Vistos: El presente legajo N° MPF-VI-02250-2026, caratulado "Román Nicolás Federico s/Lesiones (CM)", del registro de la Fiscalía N° 6 de esta Primera Circunscripción Judicial a mi cargo. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4° C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.- III.- Póngase en conocimiento de la SENAF respecto de la situación que involucra al menor de edad mencionado en los presentes actuados, a los fines que estime corresponder en el ámbito de su competencia...".-

Viedma, 26-06-2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 6 s/ Inv. Hurto"- MPF-VI-01807-2026 del registro de la Fiscalía n° 6 a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ Y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total expurgo conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora."

Saludo atte.

Viedma, 26-06-2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 6 c/NN s/ Robo"- MPF-VI-01875-2026 del registro de la Fiscalía n° 6 a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4°, del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado. III.- Conforme resoluciones 864/2023 S.T.J. y 287/2023 P.G., firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Paula de Luque - Agente Fiscal.

Edicto N° 22221
5-2026-001632

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sylvia Del Carmen Soto Carcamo - DNI 92160227 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-00662-C-0001 Soto Soto, Leopoldo y Soto Carcamo, Sylvia Del Carmen s/ Sucesión". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 30 de julio del 2026. Fdo.. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22222
5-2026-001731

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gladys Luisa Musacchio - DNI 2.296.055 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "González, Jorge Emilio y Musacchio, Gladys Luisa S/ Sucesion Ab Intestato" BA-08846-C-0000. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2026. Fdo.. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22223
5-2026-001634

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Isabel Sánchez, DNI 10265717 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sánchez, Isabel s/ Sucesión Intestada" BA-01582-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 30 de julio del 2026. Fdo.. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22224
5-2026-001732

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Burgos Velazquez Carlos Samuel, DNI: 92.820.486, en el proceso RO-02303-C-2026 "Burgos Velazquez Carlos Samuel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del poder judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de julio de 2026. Fdo.. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22225
5-2026-001705

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Viviana Roldan (DNI 10.743.012) en los autos caratulados RO-02066-C-2026 "Roldan Maria Viviana s/ Sucesion Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de julio de 2026. Fdo.. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22226
5-2026-001659

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruiz, Julio Argentino, DNI 8213982, en el proceso RO-02288-C-2026 "Ruiz Julio Argentino s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de julio de 2026. Fdo.. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22227
5-2026-001713

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Elvio Eloy Martínez (DNI N° M7.393.247), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Martinez, Elvio Eloy s/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01395-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 30 de julio de 2026.

---●---

Edicto N° 22228
5-2026-001723

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clara Gregoria Casas y/o Clara Gregoria Casas Carrizo (DNI N° F5.685.10910.477.393), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Casas, Clara Gregoria y/o Casas Carrizo, Clara Gregoria s/ Sucesion - Sucesión Intestada", Expte. N°: VI-01160-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.. María Eugenia Gutiérrez Elcarás. Coordinadora de la OTICCA. Viedma, 30 de julio de 2026.

---●---

Edicto N° 22220
5-2026-001537

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Kurt ó Kurt Lanzer, LE 4249728, Paula Franek (indocumentada) y sus eventuales herederos, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-F-032-01 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en

el plazo de veintitrés (23) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 23/08/2018, en autos "Bronzatti, Gabriela Electra c/ Franek De Lanzer, Paula y Otro s/ Usucapion" - Expte. N°: BA-07928-C-0000, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Link de acceso a demanda y documental: https://drive.google.com/drive/folders/1XryNx9BrrH0M7oHdqZcPAJSXew5fY6wY?usp=drive_link. - Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2026. - Fdo.. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Viedma, 26-06-2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 6 c/NN s/ Inv. Apremios Ilegales (mc)" - MPF-VI-01882-2026 del registro de la Fiscalía N° 6 a mi cargo. Considerando: ...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4°, del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado. III.- Conforme resoluciones 864/2023 S.T.J. y 287/2023 P.G., firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo.. Paula de Luque - Agente Fiscal. -

---●---

Edicto N° 22229
5-2026-001650

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muhlberger Pedro C.I N° 200.793 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Muhlberger, Pedro s/ Sucesión Intestada", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 31 de julio del 2026. Fdo.. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22230
5-2026-001201

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Grelich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choele, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Lertora Hugo Alberto, DNI N° 8.216.207, para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten en los Autos caratulados "Lertora Hugo Alberto s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00230-C-2025. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choele, 31 de julio de 2026. -

---●---

Edicto N° 22231
5-2026-001712

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salicas, Francisca - DNI 9960316 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Salicas, Francisca s/ Sucesión Intestada" BA-01673-C-2026 . Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 31 de julio. Fdo.. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22233
5-2026-001683

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) de la localidad de Villa Regina, Prov. de Río Negro, Secretaria única a cargo de Paula Romina Zilvestein, Subrogante, Coordinación Transitoria de OTIC a cargo de Macarena Lapuente; cita a Julia Elena Rey Pastor, LC 175254, por Cinco días para que comparezca a estar a derecho bajo

apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados "Llancao, Juan Carlos y Otros c/ Rey Pastor y Gutiérrez, Julia Elena y Otros s/ Ordinario - Usucapión" (VR-00401-C-2023). La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 2 de junio de 2026... publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a Julia Elena Rey Pastor por Cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131, 315 y concordantes del C.P.C. y C.)...(Fdo.) Paola Santarelli. Jueza."

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Villa Regina, 31 de julio de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

-----●-----
Edicto N° 22236
5-2026-001730

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Parra, Graciela Mabel, DNI 10.595.204, a presentarse en el proceso RO-02290-C-2026 "Parra Graciela Mabel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 31 de julio de 2026. Fdo.. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

-----●-----
Edicto N° 22237
5-2026-001736

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Hector Ernesto Uicich, DNI 7.571.184, en el proceso RO-02382-C-2026 "Uicich Héctor Ernesto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 31 de julio de 2026. Fdo.. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

-----●-----
Edicto N° 22238
5-2026-001739

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Roberto Francisco Garabito DNI 10.868.659, en el proceso RO-02176-C-2026 "Garabito Roberto Francisco s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 31 de julio de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

-----●-----
Edicto N° 22239
5-2026-001743

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados la causante de la Sra. Heredia Breskovich, Perla Nelbar Beba, DNI 13.483.188, en el proceso RO-01733-C-0000 "Heredia Breskovich Perla Nelbar Beba s/ Sucesión Ab Intestato" Ex Seon F-2RO-2330-C2019. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 31 de julio de 2026. Fdo.. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

-----●-----
Edicto N° 22240
5-2026-001746

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante,

de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N° 221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante Billena Carlos DNI N° 14.500.764 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Billena Carlos s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00116-C-2026 en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 31 de julio de 2026.-

-----●-----
Edicto N° 22241
5-2026-001702

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr./la Sra. Amalia Del Carmen Benites DNI 5.532.024, para que comparezcan en los autos caratulados "Benites, Amalia Del Carmen s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01731-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 31 de julio de 2026.

-----●-----
Edicto N° 22234
5-2026-001753

La Dra. Marissa L. Palacios, jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro 7, secretaria a cargo de la Dra. Paola Castro, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Y Edith L Gonzalez Sub Coordinadora de OTIF, con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados Lagos Gacitua Karen Stefan c/ Toro Victor Alejandro s Autorización para Viajar - Expte. N°: CI-03008-F-2025, Notifica a Toro, Victor Alejandro DNI: 40294075, de la sentencia dictada en autos en fecha 03/07/26 que dice: "Cipolletti, 3 de julio de 2026.- Autos y Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Autorizar y hasta la mayoría de edad a la niña Xiomara Yanira Toro Lagos, DNI 57.650.775, a salir del país, en compañía de su progenitora la Sra. Karen Stefani Lagos Gacitua, DNI 40.067.917 y/o quien ésta en su lugar designe, dejando expresa constancia que la presente autorización no implica en modo alguno que el mismo pueda radicarse definitivamente en el extranjero. (...) Fdo.. Marissa Lucia Palacios. Jueza UPF 7". "Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial (...) Fdo.. Marissa Lucia Palacios. Jueza UPF 7" Cipolletti 31 de julio del 2026.-

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

-----●-----
El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Mirco Gianello, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 02-07-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Expte. MPFVI-02159-2026, Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.

-----●-----
El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Pablo Rodrigo Cordoba que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-07-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", N° MPFVI-02229-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.-

-----●-----
El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Miguel Alejandro Ferrada que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23-06-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Amenazas", N° MPFVI-02104-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante

haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Marcelo Andres Mora Reyes, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06-07-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Suárez Mauro Fernando s/ Daño", Expte. MPF-VI-02479-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:..... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. - II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.-

REMATES

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El día 20 de agosto de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastará 1 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Troncoso, José Alejandro AG399ZZ Volkswagen Pick Up Amarok Trendline CD TDI MT 4X2 2024 \$ 36.589.505,59 en Ruta 151 km 6.5 Cipolletti, provincia de Río Negro. Visitar los días 18 y 19 de agosto inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de agosto a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicita al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de

transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la Ciudad de Buenos Aires, 24 de julio de 2026. - Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional, F 77 L 80.

---●---

Edicto N° 22232
5-2026-001748

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil n°21 de la ciudad de Villa Regina, Secretaria a cargo de la Dra. Zilvestein, Romina Paula por subrogancia, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en Avda. General Paz n° 664 de la ciudad de Villa Regina, hace saber por 1 días en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, ambos de la Pcia. de Río Negro, que en autos: "*Cartes, Hugo Martín y Otra c/ Rodríguez, Matías y Otro s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)*", (Expte. PUMA n° VR-67047-C-0000), que se ha suspendido la Subasta programada para el día jueves 06 de agosto de 2026 y, que la misma se realizara el día viernes 14 de agosto de 2026 a las 09:45 horas en el domicilio de calle Brown n° 43 en la que el Martillero Publico Julio E. Malnis procederá a vender en subasta pública judicial Progresiva de la Ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, dos inmuebles ubicados en la ciudad de General Roca en el siguiente orden: 1) ubicado en el domicilio de Avda. Roca n.º 917 (esquina con calle Tres Arroyos) que conforme datos inscriptos al T° 421, F° 174, Finca 97.634 se designa como lote Veintidós de la manzana Ciento Ochenta y Tres - parte del lote agrícola doscientos treinta y seis de la Colonia y Departamento General Roca, designación catastral 05-1-K-300-19, que mide en su frente al oeste sobre Avda. Roca y contra-frente al este 25,00 m. y en su otro frente al sur sobre calle Tres Arroyos y contra-frente al norte 20,00 m., con superficie 500,00 m². Sin Mejoras Edilicias. Estado de Ocupación: libre de ocupantes y bienes. Base: \$ 129.565.782,88, al contado y al mejor postor. 2) ubicado en el domicilio de calle Tres Arroyos n° 775 que conforme datos inscriptos al T° 421, F° 173, Finca 97.633 se designa como lote Veintiuno de la manzana Ciento Ochenta y Tres - parte del lote agrícola doscientos treinta y seis de la Colonia y Departamento General Roca, designación catastral 05-1-K-300-18, que mide en su frente al sur sobre calle Tres Arroyos y contra-frente al norte 11,00 m. y en su lados al este y oeste 25,00 m., con superficie 275,00 m². Sin Mejoras Edilicias. Estado de Ocupación: libre de ocupantes y bienes. Base: \$ 53.610.573,45, al contado y al mejor postor. Servicios (para los dos inmuebles): energía eléctrica por cable, gas natural de red, agua potable de red, red cloacal, teléfono, acceso a internet y telefonía, alumbrado publico, sobre cinta de pavimento flexible doble ancho. Condiciones de Venta para los Dos Inmuebles: Seña 10 % a cargo del comprador en el acto de la subasta, la que deberá ser depositada o transferida a la cuenta Judicial n° 122547636, CBU 0340253708122547636006 del Banco Patagonia S.A. perteneciente a estos autos y a la orden de este Tribunal, debiendo el comprador asumir el compromiso de presentar en el acto del remate al martillero el correspondiente comprobante de deposito o transferencia antes de las 12:30 horas del mismo día de la subasta, debiendo cancelar el saldo del precio dentro de los 5 (Cinco) días de notificada la aprobación del remate, suma que deberá depositar en la misma cuenta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 523 del CPCyC (postor remiso). Comisión: 3 % a cargo de quien resulte comprador y a favor del Martillero (Art. 27 Inc. A Ley G N° 2051) el que deberá ser depositado o transferido a la cuenta CA n° 083-410327/6 del banco BBVA, CBU 0170083140000041032763 perteneciente a Malnis, Julio Enrique, debiendo el comprador asumir el compromiso de presentar en el acto del remate al martillero el correspondiente comprobante de deposito o transferencia antes de las 12:30 horas del mismo día de la subasta. En caso que fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el acto, se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75%). Si durante la media hora siguiente tampoco hubiera oferentes, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50%). Si, no obstante faltaren postores dentro de los quince minutos siguientes, se suspenderá la subasta (art. 536 CPCyC). En el caso de adquisición en comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre del comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 519 del CPCyC, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo. Ventas sujetas a aprobación Judicial. El que resulte adquirente, deberá al momento de suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio procesal y electrónico dentro del radio de asiento del Tribunal actuante (Art. 522 CPCyC) bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 138 del CPCyC y, deberá hacerse cargo del pago de las obligaciones fiscales, gastos y deudas que sobre el mismo pudieran existir, desde el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (art. 520 CPCyC), siendo además cargo del adquirente los restantes tributos que debieren corresponder por la venta (sellos, I.V.A.), como así también, gastos y tasas de tramite necesarios para la inscripción del bien bajo su titularidad. Resolución Nro. 1945/05

de la AFIP: Cartes, Hugo Martín DNI 31341706; Poblete, Marisa Margot DNI 23856532; Rodríguez, Matías Julián DNI 40322171: Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Limitada (Plus Art) CUIT 30-500005918-0 y Malnis, Julio Enrique CUIT 20-16644841-8. Profesionales Intervinientes: Dres. Mones, Hernán Enrique; Tempone, Margarita Graciela; Maxwell, Walter Ariel; Marso, María Carolina; Rivas, Hernán Estanislao; Tamborini, Juliana; Detlefs, Fernando Enrique. Deudas: inmueble 1) Aguas Rionegrinas S.A.: \$ 380.782,93 al 01-06-26; Munic.: \$ 2.187.740,54 al 25-03-26 y ART: no registra al 14-06-26. inmueble 2) Aguas Rionegrinas S.A.: \$ 136.764,88 al 01-06-26; Munic.: \$ 767.565,36 al 25-03-26 y, ART: \$ 501.523,60 al 27-03-26. Exhibición: jueves 13 de agosto de 2026 de 09:30 a 11:30 horas, previa consulta al Martillero al teléfono 2984527360. Villa Regina, 31 a los días del mes de julio del 2.026. (Fdo)Macarena Lapuente. Coordinadora Transitoria OTIC.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

IMPECAR S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Persona Jurídica, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día la constitucion de la sociedad denominada Impecar S.R.L.

Socios: Sres. González Labbe Pablo Joaquin, DNI 46.404.929, CUIL 20-46404929-1, de fecha de nacimiento 23 de Agosto de 2005, de estado civil soltero, comerciante, argentino, con domicilio en calle Guatemala Nro. 305, de la Ciudad de Centenario, Confluencia, Provincia de Neuquen; y Méndez Cristian Alexis, DNI 38.810.571, CUIL 20-38810571-3, argentino, soltero, comerciante, de fecha de nacimiento 25 de Enero de 1995, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia Mza 210, lote 19 S/N, de la Ciudad de Centenario, Confluencia, Provincia de Neuquén;

Fecha de Constitución: 02 de Marzo del año 2026 e Instrumento Modificatotio del 13 de Julio del 2026.

Domicilio: en calle Confluencia Nro. 33 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Duración: Su duración es de noventa y nueve años (99 años) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: la explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, permuta, representación, mandato, consignación, distribución, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, camiones, acoplados, rodados, motores nuevos o usados; compra, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, lubricantes, y carburantes, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario; trámites de gestoría del automotor en general; la compra y venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos; alquiler de todo tipo de automotores y vehículos, con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones; y toda otra actividad afín y que haga al objeto social.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000), dividido en 180 cuotas Sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una. La suscripción es total distribuida de la siguiente manera: el Sr. González Labbe Pablo Joaquin, DNI 46.404.929, suscribe 90 (noventa) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000) e integra el Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por \$225.000; y Méndez Cristian Alexis, DNI 38.810.571 suscribe 90 (noventa) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000) e integra el Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por \$225.000. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, mediante Acta Notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración, Representación y Fizcalización: La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de Uno o Más Gerentes que serán electos en la asamblea de Socios. Pueden ser

Socios o No, que actuarán en forma conjunta o individual o en forma indistinta. Durarán en su cargo, por tiempo indeterminado. Se designa como gerentes al Sr. González Labbe Pablo Joaquín, DNI 46.404.929; y al Sr. Méndez Cristian Alexis, DNI 38.810.571. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Enero de cada año.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

C.R.Q. VIAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen n.º 717, 1º piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día de la constitución de la Sociedad denominada "C.R.Q. Vial servicios integrales S.A.S."

Socios: Emmanuel Rivas, argentino, 43 años, soltero, empleado, DNI 29.919.655, CUIL 20-29.919.655-1, nacido el 16 de diciembre de 1982, domiciliado en Barrio María Elvira casa 27, Cipolletti, Provincia de Río Negro. Sergio Pablo Ruben Casagrande, argentino, 40 años, soltero, empleado, DNI 32.056.638, CUIL 20-32056638-0, nacido el 09 de junio de 1986; domiciliado en Los Nogales 308, Villa Manzano, Campo Grande. Miguel Angel Quinteros, argentino, 45 años, casado, empleado, DNI 28.744.597, CUIL 20-28744597-1, nacido el 01 de junio de 1981, domiciliado en General Villegas 390, barrio Ceferino Namuncurá, Cinco Saltos.

Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de Julio de 2026.

Domicilio y Sede Social: Sede social en General Pacheco 1588, Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar actividades de: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Capacitación Organizar, desarrollar y dictar cursos, programas de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización destinados a conductores profesionales y particulares, operadores de maquinaria vial, maquinaria agrícola, maquinaria pesada, transporte de cargas generales, mercancías peligrosas, transporte de pasajeros, logística y seguridad vial. Capacitar instructores, docentes y capacitadores vinculados al tránsito y transporte. Desarrollar modalidades presenciales, virtuales e híbridas. (b) Consultoría Brindar servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica en materia de tránsito, transporte, movilidad, logística, seguridad vial, gestión del riesgo, prevención de accidentes, investigación vial, normativa nacional e internacional y organización de empresas vinculadas al transporte. (c) Auditorías Realizar auditorías de seguridad vial, auditorías internas y externas, inspecciones técnicas, evaluaciones operativas, análisis de riesgos, diagnósticos institucionales, controles preventivos y elaboración de planes de mejora para organismos públicos, empresas privadas y particulares. (d) Accidentología Vial Realizar investigaciones técnicas de siniestros viales, reconstrucción de accidentes de tránsito mediante métodos científicos, físicos e informáticos, análisis de evidencia, interpretación de huellas, deformaciones, trayectorias, velocidades y demás elementos técnicos vinculados a la determinación de la mecánica de los hechos. Confeccionar informes técnicos, dictámenes, reconstrucciones digitales y toda documentación necesaria para actuaciones administrativas, extrajudiciales o judiciales. (e) Pericias de Parte Actuar como consultora técnica y efectuar pericias accidentológicas de parte, elaborar informes periciales, asistir técnicamente a abogados, compañías aseguradoras, particulares, empresas y organismos públicos o privados, intervenir en procesos judiciales y administrativos cuando la normativa vigente lo permita, todo ello por intermedio de profesionales con incumbencia y habilitación cuando corresponda. (f) Gestoría del Automotor La sociedad podrá prestar servicios de gestoría del automotor, motovehículos, maquinaria vial, agrícola e industrial, realizando toda clase de trámites registrales ante los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes, tales como inscripciones iniciales, transferencias de dominio, denuncias de venta, bajas, altas, cambios de radicación, informes de dominio, informes históricos, duplicados de documentación, cédulas, títulos, placas de identificación, inscripción de prendas, cancelaciones, trámites relacionados con licencias de conducir, habilitaciones de transporte y cualquier otra gestión administrativa vinculada al parque automotor, siempre que dichas actividades sean desarrolladas por personas debidamente habilitadas cuando la normativa así lo exija. (g) SEGUROS La sociedad podrá brindar servicios de asesoramiento, consultoría e intermediación en materia de seguros patrimoniales, automotores, transporte, responsabilidad civil, riesgos del trabajo, vida y demás ramas autorizadas por la legislación vigente, actuando por intermedio de Productores Asesores de Seguros matriculados y con las autorizaciones correspondientes. Asimismo podrá desarrollar programas de prevención de riesgos, análisis de siniestralidad, capacitación para aseguradoras, inspecciones de riesgo, auditorías técnicas y asesoramiento especializado para compañías de seguros, productores, empresas y particulares. (h) Consultoría Empresarial Brindar asesoramiento integral a empresas públicas y privadas, cooperativas, municipios, organismos provinciales, nacionales e internacionales, sindicatos, universidades

y demás instituciones relacionadas con el tránsito, transporte, logística, seguridad vial y prevención de riesgos. Diseñar e implementar programas de mejora continua, manuales de procedimientos, protocolos operativos, planes estratégicos de seguridad vial, programas de capacitación, certificaciones de calidad y sistemas de gestión. (i) Educación e Investigación: Desarrollar investigaciones científicas y técnicas vinculadas con la seguridad vial, accidentología, movilidad, transporte y prevención de siniestros. Diseñar y publicar libros, manuales, revistas, publicaciones técnicas, contenidos digitales, plataformas educativas, cursos virtuales, aplicaciones informáticas, material audiovisual y cualquier otro recurso destinado a la formación profesional. Celebrar convenios con universidades, institutos terciarios, centros de investigación, organismos públicos y entidades privadas para el desarrollo de proyectos académicos y científicos. (j) Comercialización: Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, representar y comercializar toda clase de productos, bienes, equipos, herramientas, software, instrumental técnico, simuladores de conducción, elementos de protección personal, dispositivos electrónicos, material bibliográfico, elementos de señalización vial, equipamiento para capacitación y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con el objeto social. (k) Convenios y Representaciones: Celebrar convenios de cooperación, asistencia técnica, capacitación, representación, franquicia, distribución, concesión, licencias y cualquier otro contrato con organismos públicos, empresas privadas, instituciones educativas, asociaciones civiles, cámaras empresariales, compañías aseguradoras, estudios jurídicos, organismos internacionales y cualquier otra persona humana o jurídica. (l) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (m) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (n) Culturales y educativas; (ñ) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (o) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (p) Inmobiliarias y constructoras; (q) Inversoras, financieras y fideicomisos; (r) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (s) Salud, y (t) Transporte.

Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: Fijado en la suma de pesos \$ 900.000,00, representado por 900.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$ 1 cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Emmanuel Rivas suscribe trescientas mil (300.000) acciones del capital social respresentado por acciones ordinarias escriturales, nomintivas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción; el Sr. Sergio Casagrande suscribe trescientas mil (300.000) acciones del capital social respresentado por acciones ordinarias escriturales, nomintivas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y el Sr. Miguel Ángel Quinteros suscribe trescientas mil (300.000) acciones del capital social respresentado por acciones ordinarias escriturales, nomintivas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios aportan el 25% en este acto en dinero en efectivo mediante comprobante de transferencia a Banco autorizado y fijándose un plazo de dos (2) años para integrar el saldo restante.

Administración, Representación y Fiscalización: de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. Se designan como Administradores Titulares a los Sres. Emmanuel Rivas y a Sergio Pablo Rubén Casagrande y como administrador suplente al Sr. Miguel Angel Quinteros. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

---●---

PANEL SIP BARILOCHE S.A.S.

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Panel Sip Bariloche Sociedad por Acciones Simplificada".

1) Socios: Galleguillo Roberto José, DNI N° 17.108.338, 23-17108338-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 22/10/1964, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle De Las Frutillas 723, Villa Lago Gutierrez, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y Haedo Gustavo Daniel, DNI N° 13.496.000, 20-13496000-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/03/1960, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Lago Moreno 24, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

2) Fecha del instrumento de constitución: 15/06/2026.

3) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle De las frutillas 723 – Villa Lago Gutierrez, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

4) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) (

5) Plazo de duración: 99 años.

6) Capital Social: \$15.000.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: (a) Galleguillo Roberto José, 7.500.000 acciones ordinarias escriturales (b) Haedo Gustavo Daniel, 7.500.000 acciones ordinarias escriturales, El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7) Administración y Fiscalización: Administrador Titular a: Haedo Gustavo Daniel, DNI N° 13.496.000, 20-13496000-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/03/1960, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Lago Moreno 24, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Administrador Suplente a: Galleguillo Roberto José, DNI N° 17.108.338, 23-17108338-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 22/10/1964, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle De Las Frutillas 723, Villa Lago Gutierrez, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, ambos por plazo indeterminado.

8) La sociedad prescinde de la sindicatura.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

PAINE S.A.S.

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Painé Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Elena Sofía Baliña, DNI N° 31.295.811, CUIT 27-31295811-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de octubre de 1984, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Güemes 678 de Viedma, Provincia de Río Negro, y Nicolas Seba, DNI N° 32.091.467, CUIT 20-32091467-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de enero de 1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Alem 1051 de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 29 de Junio de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Alfonsín 1924, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$800.000,00 (pesos ochocientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Detalle: (a) Elena Sofía Baliña, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Nicolás Seba, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado.

g) Administración: Administrador titular a: Elena Sofía Baliña, DNI N° 31.295.811 de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de Octubre de 1984, con domicilio real en la calle Güemes 678 de Viedma provincia de Río Negro.

Administrador suplente a: Nicolás Seba, DNI N° 32.091.467, CUIT 20-32091467-2 de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de enero de 1986, con domicilio real en la calle Alem 1051 de Viedma provincia de Río Negro. Ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la Sede Social.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura.

Ciudad de Viedma, 30 de Julio de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma. -

---●---

ALBOREAR SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ALBOREAR SAS.- Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Socios: Señor Andrés Maximiliano Vera, DNI n° 37.771.134, CUIL 20-37771134-4, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de octubre de 1.993, profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Carlos Vera 819 de la ciudad de General Fernández Oro.

2) Fecha del instrumento de constitución: 1 del mes de octubre de 2025.

3) Domicilio de la sociedad y de su sede: en calle Carlos Vera 819, de la Ciudad de General, Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

4) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) constructoras; (c) transporte y distribución de materiales y mercaderías, pudiendo realizar tareas afines y complementarias de toda clase. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

5) Plazo de Duración: es de cien (100) años contados a partir de la fecha de conformación.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones(\$2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El Sr. Andrés Maximiliano Vera, suscribe Un Millón (1.000.000) acciones por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), que representa el cien por ciento del capital (100%), de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. EL capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

7) Administración, Representación y Fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura Se designa como Administrador titular a el señor Andrés Maximiliano Vera, DNI n° 37.771.134, y como Administrador Suplente al Sr. José Dagoberto Lastra Bascuñan, DNI n°92.467.244.-

8) Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

---●---

HYPEIRON S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717,1º piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Hypeiron Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Andrés Dagoberto Lastra, DNI N° 28.718.821, CUIT 20-28718821-9, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de junio de 1.981, profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Carlos

Vera 819 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro; José Dagoberto Lastra Bascuñan, chileno, nacido el 22 de septiembre de 1.956, DNI 92.467.244, CUIT 20924672448, profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio en la calle Carlos Vera 819 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro y Julia del Carmen Salgado Muñoz, chilena, nacida el 31 de octubre de 1.953, DNI N° 93.891.727, CUIL 27-93891727-8, de profesión comerciante, domiciliada en calle Carlos Vera 819 de General Fernández Oro, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 30 del mes de septiembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: en calle Carlos Vera 819, de la Ciudad de General, Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) constructoras; (d) transporte y distribución de materiales y mercaderías, pudiendo realizar tareas afines y complementarias de toda clase.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de cien años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 6.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se fija en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000), representado por seis millones (6.000.000) de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El señor Andrés Dagoberto Lastrasuscribe la cantidad de \$ 2.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. José Dagoberto Lastra Bascuñan suscribe la cantidad de \$ 2.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Sra. Julia del Carmen Salgado Muñoz suscribe la cantidad de \$ 2.000.000 acciones ordinarias escriturales. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se designa como Administrador titular al Sr. José Dagoberto Lastra Bascuñan, y como Administrador suplente a la Sra. Julia del Carmen Salgado Muñoz. La sociedad prescinde de sindicatura. Duran en el cargo por tiempo indeterminado.

h) Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

FRIOSUR BRC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Friosur BRC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Ojeda Pablo Gonzalo, DNI N° 24.655.490, CUIT: 20-24655490-1, 51 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en B° El Cóndor, Torre 1 s/n, piso 2, Dto. D, San Carlos de Bariloche; y Carballo Gastón Luis Alberto, DNI N° 24.554.167, CUIT: 20-24554167-9, 51 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Alberti 649, San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 13 de julio de 2026.

c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: Mitre 131, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: 1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; 2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; 3) Culturales y educativas; 4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; 5) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; 6) Inmobiliarias y constructoras; 7) Inversoras, financieras y fideicomisos; 8) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; 9) Salud, y 10) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 750.000.- Detalle: Ojeda Pablo Gonzalo suscribe 375.000 acciones ordinarias escriturales,

de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente a \$ 375.000.- ; y Carballo Gastón Luis Alberto, suscribe 375.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente a \$ 375.000.- El capital social se integra en un 25%, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular, Ojeda Pablo Gonzalo, DNI N° 24.655.490; Administrador Suplente, Carballo Gastón Luis Alberto, DNI N° 24.554.167.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

San Carlos de Bariloche, 31 de julio de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

EL JAMÓN DEL MEDIO S.A.S.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Jamón del Medio Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Sr. Pablo Daniel Groisman DNI. N° 25.598.277, CUIT 20-25598277-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/10/1976, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Salta 326 4 C, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y la Sra. Ana Guillermina Rojas, DNI. N° 31.587.057, CUIT 27-31587057-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 17/06/1985, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en San Martín 622 Edif. Bco. Pampa Portería, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución 17 de Julio del 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Moreno 340, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: \$744.800. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) el Sr. Pablo Daniel Groisman, suscribe la cantidad de 372.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) la Sra Ana Guillermina Rojas suscribe la cantidad de 372.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular al Sr Pablo Daniel Groisman DNI. N° 25.598.277, CUIT 20-25598277-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/10/1976, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Salta 326 4 C, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Administrador suplente la Sra. Ana Guillermina Rojas, DNI. N° 31.587.057, CUIT 27-31587057-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 17/06/1985, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en San Martín 622 Edif. Bco. Pampa Portería, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 17 de Julio 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ARRIETA SALAS S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Arrieta - Salas Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jessica Jacqueline Salas, DNI 32.577.799, CUIT 27-32577799-6 de nacionalidad: Argentina, nacida el 08/11/1986, de profesión: Comerciante, estado civil: Casada en primeras nupcias con German Nicolás Arrieta Roldan, DNI 30.974.001, con domicilio en calle Neuquén 1530 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, y Germán Nicolás Arrieta Roldan DNI 30.974.001 - CUIT 20-30974001-8 de nacionalidad: Argentino, nacido el 03/07/1984 profesión: prestador de servicios de enseñanza, estado civil: Casado en primeras nupcias con Jessica Jacqueline Salas DNI 32.577.799, con domicilio en calle Piedra buena n° 3831 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01-02-2026.

c) Domicilio de la sociedad y sede: Domicilio y Sede social en calle Neuquén n° 1530, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (h) seguridad y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que lo requieran se designara profesional habilitante.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social es de pesos un millón (\$1.000.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jessica Jacqueline Salas suscribe la cantidad de doscientas cincuenta mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Germán Nicolás Arrieta Roldan suscribe la cantidad de doscientas cincuenta mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de integración de capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a la Sra. Jessica Jacqueline Salas, DNI 32.577.799, CUIT 27-32577799-6 de nacionalidad: Argentina, nacida el 08/11/1986, de profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Neuquén 1530 de la localidad de General Roca, quien acepta el cargo que le ha sido conferido constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administradores suplente al Sr. Germán Nicolás Arrieta Roldan DNI 30.974.001 - CUIT 20-30974001-8 de nacionalidad: Argentino, nacido el 03/07/1984 profesión: prestador de servicios de enseñanza, estado civil: casado, con domicilio en calle Piedra buena n° 3831 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

h) Representación legal: Sra. Jessica Jacqueline Salas, DNI 32.577.799, CUIT 27-32577799-6 de nacionalidad: Argentina, nacida el 08/11/1986, de profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Neuquén 1530 de la localidad de General Roca.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, Río Negro, 17 de Abril de 2026.-

Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

R.E.S.S. AGROGANADERA S.A.S.

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada R.E.S.S. Agroganadera S.A.S.

a) Socios: a) Emiliano Manuel Saiz DNI N° 31.455.137, CUIT N° 20-31455137-1, d de nacionalidad argentina, nacido el 30 de Mayo de 1985, profesión: Perito Clasificador de granos, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Juan Bautista Cabral N° 735 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; y Rodrigo Alberto Saldivia, DNI N° 26.081.509, CUIT N° 20-26081509-2, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Agosto de 1977, profesión: Licenciado en gestión de empresas agropecuarias, estado civil soltero, con domicilio real en la calle El Álamo N° 1416 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución 1 de Junio de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: El Álamo N° 1416 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; (k) construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; (l) Venta al por menor en minimercados; (m) venta de productos de almacén y dietéticas; (n) desarrollo de consultorías, auditorías, management, asesoramientos, informes de viabilidad, gerenciamientos a terceras empresas; (ñ) Comercial: Venta de materiales para la construcción, artículos del hogar, ferretería, papelería, muebles, ropería, productos químicos, artículos rurales, actividades agropecuarias en general, compraventa de cueros y lanas, equipamiento escolar y hospitalario, cubiertas, vidrios, repuestos y productos alimenticios, y (o) Servicios Empresariales.

Podrá también efectuar operaciones en carácter de gestor de negocios y administraciones relacionadas directa o indirectamente con el Objeto Social. A tal fin la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes de la República sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el Objeto Social perseguido.

e) Plazo de duración (determinado): La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) representado por cien acciones ordinarias escriturales, de Pesos Cien Mil (\$100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Emiliano Manuel Saiz suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias escriturales, de cien mil pesos (\$100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Rodrigo Alberto Saldivia suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias escriturales, de cien mil pesos (\$100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el comprobante de depósito en la cuenta corriente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administradores Titulares: Emiliano Manuel Saiz DNI N° 31.455.137, CUIT N° 20-31455137-1, y Rodrigo Alberto Saldivia, DNI N° 26.081.509, CUIT N° 20-26081509-2. Administrador Suplente: Ivana Daniela Fontana DNI N° 28.616.072, CUIT N° 27-28616072-2. Todos aceptan el cargo que le ha sido conferido, y constituyen domicilio especial en la sede social.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 28 de Julio de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma. -

---●---

MILLENNIALS DESARROLLOS CO S.A.S.

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Millennials Desarrollos Co Sociedad por Acciones Simplificada" o "Millennials Desarrollos Co S.A.S.

a) Socios: 1) el Sr. Branko Beros, argentino, nacido el 09 de Marzo del año 1995, titular del Documento Nacional de Identidad N° 38.789.842, CUIT 20-38789842-6, desarrollador de software, soltero, domiciliado en calle Con Con N°8349, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y; 2) el Sr. Maria Pia Beros, argentino, nacido el 17 de Abril 1991, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.594.930, CUIL 27-35594930-9, administrativa, soltera, domiciliado en calle Moreno N° 1073, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 días del mes de julio de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre 1447, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de \$ 744.800,00 (pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Branko Beros, suscribe la cantidad de tres ciento setenta y dos mil cuatrocientos (372.400) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos trescientos setenta y dos mil cuatrocientos (\$372.400,00) y con derecho a un voto por acción; y b) Maria Pia Beros suscribe la cantidad de tres ciento setenta y dos mil cuatrocientos (372.400) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos trescientos setenta y dos mil cuatrocientos (\$372.400,00) y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, fiscalización y representación legal: Sr. Branko Beros, administrador titular y la Sra. Maria Pia Beros administrador suplente.- La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

MASCHE SECURITY S.R.L.

Apertura de Sucursal

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Publico sito en calle Yrigoyen N° 717, 1er piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios N° 10 de fecha 15 del mes de febrero de 2025, acta modificatoria de fecha 04 de Diciembre de 2025, y acta Nro. 15 de fecha 15 de Marzo de 2026; de la Sociedad denominada "Masche Security S.R.L.", por la que los socios deciden y aprueban la apertura de una sucursal en la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, por lo cual se considera prudente y razonable asignar un monto inicial de \$2.000.000 (dos millones de pesos) para cubrir los gastos iniciales de puesta en marcha. Dicha sucursal tendrá su sede en Hipólito Yrigoyen 310, localidad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro. Se propone designar como responsable y administradora de la sucursal a la Sra. Rocío Belén Aguirre, DNI 39.129.993.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---●---

RYU S.A.S.

Cambio de Administrador, Sede Social y Modificación del Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Irigoyen Nro. 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del

artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por (1 día), el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Sociedad denominada "Ryu S.A.S.", por la que los integrantes de la sociedad resolvieron la Renuncia y Designación del Administrador Titular, el cambio de la sede social y la modificación del artículo tercero del contrato social el que quedara de la siguiente manera: "Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo, debiendo requerirse dictamen profesional con matrícula habilitada cuando las disposiciones legales así lo requieran; b) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto, a la construcción de viviendas individuales o colectivas y edificios sea o no bajo el régimen de la Ley 13513 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra Ley especial o que en el futuro se dicte, la realización de obras hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, cálculo de estructuras, diseño de infraestructura para desarrollo inmobiliario, de obras para saneamiento hídrico/ ambiental, y demás servicios vinculados con obras de ingeniería y arquitectura, ya sea mediante contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas; c) Agropecuarias: explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, frutícolas, ganaderos, avícolas, agrícolas, forestales, vitivinícolas, de cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, forestación, reforestaciones de toda clase, compraventa y acopio de granos, cereales y productores frutihortícolas; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; d) Centro de Medicina Estética: Centro de estética y belleza, tratamientos corporales y faciales. Servicio médico para el diagnóstico y tratamiento de toda patología pasible de corrección por medio de la cirugía plástica (estética y reparadora) y especialidades a fines. Mediante la explotación de locales y/o salones y/o gabinetes y/o centros de belleza dedicados a la comercialización de servicios de belleza, spa, y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos, y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano; e) Comerciales: Mediante la instalación, compra, venta, alquiler, explotación, depósito, comercialización, importación, exportación, industrialización y distribución de todos los productos, materias primas y artículos derivados de la explotación de la actividad de la medicina estética, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. Comprendiendo también la organización de eventos que guarden relación con su objeto; f) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de técnicos y de asesoramiento relacionados con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos sobre medicina estética con título habilitante; g) Inversora: Desarrollo de todo tipo de operaciones de inversión relacionadas con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano; exceptuando aquéllas comprendidas dentro de la ley de entidades financieras y las que requieran del concurso del ahorro público; e) Importación Exportación: La importación y exportación de equipos, productos químicos y farmacéuticos relacionados con la actividad objeto de la sociedad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Asimismo se aceptó la renuncia presentada por la Sra. Irupé Anahí Bernardi (DNI Nro. 22.932.025) al cargo de Administradora Titular y de la Sra. Silvia B. Sánchez Bernardi (DNI Nro. 43.948.508) al cargo de Administradora Suplente. Designando en su reemplazo como Administrador Titular al Sr. Fernando Augusto Godoy (DNI 24.290.446); y como Administradora Suplente a la Sra. Sofía Inés Represas (DNI 25.097.226). También se establece el nuevo domicilio en calle España 355, de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**INMUEBLES SA**
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y modificaciones de la ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del directorio de la sociedad denominada Inmuebles SA, según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2024. Quedando conformado de la siguiente forma: Directora Titular y Presidente a Eugenia Berenice Isla DNI 37.359.108 y director Suplente Conrado Germán Isla DNI 38.547.993.

Registro Público, General Roca, 11 de agosto de 2023. Publíquese edicto.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspección Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que el Sr. Mariano Francisco Rodríguez Bauzón, DNI N° 27.940.397, tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle San Martín N° 2160 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 08 de julio de 2026.- Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS**CASTION S.A.**
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

En los términos del artículo 237 de la ley 19550 y el Art. 12 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2026, en primera convocatoria a las 14:15 horas y en segunda convocatoria a las 15:30 horas en la Sede Social sita en la calle J.M. de Rosas N° 625 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2° Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3° Consideración sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2025;
- 4° Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
- 5° Considerar y resolver sobre la Remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025 (Art. 234, inc. 2° de la Ley N° 19.550);
- 6° Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades;
- 7° Considerar y resolver constitución de Reservas.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550, hasta el día 26 de agosto de 2026 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle J.M. de Rosas N° 625 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10:00 a 19:00 horas.

El Directorio.

Hugo De Barba, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALCHETA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Valcheta, CUIT N° 30-67292413-4, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la sede social de la entidad, ubicada en la intersección de las calles Gobernador Pagano y Castello, de la localidad de Valcheta, Provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de las razones que motivaron la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos estatutarios.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de sus mandatos, conforme a las disposiciones del Estatuto Social.

Enrique Caribolo, Presidente.- Marcos Chico, Secretario.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "MARIANO RUIZ"
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes la Asociación civil Centro de Jubilados y Pensionados "Mariano Ruiz", convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 19 de Agosto de 2026, a las 17:30 horas, en calle Sarmiento y Libertad, de la localidad de General Conesa a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos (2) socios para firmar, conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.
- 2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios N° 40 finalizado el 31 de diciembre de 2023, ejercicio N° 41 finalizado el 31 de diciembre de 2024 y el Ejercicio N° 42 finalizado el 31 de diciembre de 2025.-
- 4º) Elección de todos los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación civil Centro de Jubilados y Pensionados "Mariano Ruiz", de General Conesa, por finalización de mandato.
- 5º) Tratamiento de la Cuota Social.

Asamblea General Extraordinaria

Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Agosto de 2026 a las 19:00 horas en calle Parana N° 963 de la localidad de General Conesa a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos (2) socios para firmar, conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.
- 2º) Modificación del Estatuto para adecuarlo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

General Conesa (Pcia. de Río Negro), 29 de Julio de 2026.-

María Rosa Martínez, Presidente.- Iris Graciela Caivano, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL
EMPREENDEDORES MANUALISTAS Y ARTESANOS DE LAMARQUE
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Asociación Civil Emprendedores Manualistas y Artesanos de Lamarque, con Personería Jurídica N° 3863, convoca fuera de término a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria Anual, a celebrarse el día 19 del mes de Agosto del año 2026, a las 9 horas, en la sede social sita en la calle Brown N° 1152 de la localidad de Lamarque, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Elección de dos (2) asociados para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
3. Tratamiento y aprobación de los Estados de recursos y gastos correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2025.
4. Tratamiento y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 2024.
5. Elección de cambio de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, por vencimiento de mandato.

Miriam Bruno, Presidenta.- Daniela Calfinao, Secretaria.- Daira Segundo, Tesorera.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL SOGBAR
SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Se llama a Asamblea General Ordinaria de la asociación civil SOGBAR, Sociedad de Obstetricia y Ginecología Bariloche a realizarse el lunes 17 de agosto a las 19: 00 hs primer llamado, segundo llamado 19:30 modalidad presencial en la sede de la sociedad, Ángel Gallardo 1334 Colegio Médico Bariloche

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración del Inventario, Balance general.
- 3) Consideración y aprobación de la cuota societaria, fijada por Comisión Directiva.
- 4) Elección de autoridades.

Dr. Miguel Ángel Fernández, Presidente.- Dra. M. Soledad Ratto, Secretaria.-

---●---

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE CERVANTES
Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores consorcistas del Consorcio de Riego Cervantes a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2.026 a las 15:00 Horas, en sus instalaciones de calle Urquiza 122 de la ciudad de Cervantes, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) consorcistas para rubricar el Acta de Asamblea conjuntamente con presidente y secretario.
- 2- Lectura y aprobación Acta anterior.
- 3- Cuadro de recursos y gastos 2025-2026.
- 4- Consideración del presupuesto desde el junio 2026 a mayo 2027, por el cual se determina el valor del canon de riego.
- 5- Renovación total de autoridades según Estatuto.
- 6- Elección de un (1) miembro titular y un miembro suplente para integrar la comisión revisora de cuenta por el término de un (1) año.
- 7- Tratamiento de la gestión de Morosos.

Damián Galan, Presidente.- Elisea Giaconi, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL FERIA FRANCA DE
AGRICULTORES FAMILIARES NAHUEL HUAPI
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Por la presente se convoca a los asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, de nuestra Asociación a celebrar el próximo 22 de agosto, primer llamado a las 15:00 horas y 15:30 hs segundo llamado. La cual tendrá lugar en casa del deporte cuya dirección es Costanera y Rolando, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar 2 socios para refrendar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.
2. Exponer razones de convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento y consideración de los recursos y gastos con cierre de ejercicio 31/05/2025 y 31/05/2026, memorias informe de revisores de cuenta.

Nota: debido al interés a tema a tratar, se ruega el mayor número de asistencia de socios/as posible.

Comisión Directiva.-

María del Carmen Toro, Presidente.- Pamela Elisabeth Cowes, Secretaria.-

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

De acuerdo con lo establecido en los estatutos Sociales cumplimos en convocarlos a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se efectuara el día Sábado 22 de Agosto de 2026 a las 18:00 horas en la sede social sita en Monseñor Esandi 44 de Villa Regina para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Motivo de la convocatoria Fuera de Término.-
- Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.-
- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-
- Consideración de la Memoria, Inventario; Balance General de cuentas de gastos y recursos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 90 (2024-2025).-
- Designación de la Comisión escrutadora.-
- Elección del Presidente por dos años.-
- Elección de seis socios en carácter de titulares por dos años.-
- Elección de tres suplentes por un año.-
- Elección de Comisión Revisora de Cuentas, dos titulares y un suplente por un año.-

Juan G. López, Presidente.- Walter A. Ventura, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CHILENA ARTURO PRAT

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

Convócase a los señores socios de la Asociación Chilena, Cultural, Social y Deportiva "Arturo Prat", a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de agosto de 2026, a las 11:00 hs., en la sede social, sito en calle Urquiza 940 de esta ciudad

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente, Secretaria y Tesorero el Acta de la Asamblea.
- 2.- Razones de la Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario de bienes patrimoniales, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y estados contables del ejercicio 2025.
- 4.- Informe y consideración del actual Patrón de Asociados.
- 5.- Renovación total de autoridades.

Magdiel Manriquez Rubilar, Presidente.- Alicia Bahamonde, Secretaria.- Arturo Carrasco, Tesorero.-

---•---

CAMARA DE TRANSPORTE DE CARGAS Y
LOGÍSTICA DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA (CATBA)**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

La Comisión Directiva de la Cámara de Transporte y Logística de Bariloche y Zona Andina (CATBA), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el lunes 07 de septiembre a las 13 horas en el local de su sede social sito en Parque Productivo Tecnológico Bariloche (PITBA), Ruta 40 - Circunvalación km 2043, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de esta Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.-
2. Informe sobre los motivos del llamado Fuera de Término.-
3. Consideración del ejercicio correspondiente al Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2024 y otro finalizado el 31 de diciembre de 2025.-
4. Elección de socios para integrar la Comisión Directiva de la Institución (CATBA), adecuando la misma a lo estipulado en el Artículo 13 del estatuto, según el siguiente detalle:
 - a) Designación de Presidente y Comisión directiva.
 - b) Dos (2) socios titulares y uno (1) como suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Elección de socios para conformar el jurado de honor.-

Damián Sierra, Presidente.- Fernando Ferrero, Secretario.-

ROTARY CLUB CIPOLLETTI COMAHUE

Asamblea Extraordinaria

La Junta Directiva del Rotary Club Cipolletti Comahue, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 21 de Agosto de 2026, a las 19:30 hs., en la sede social de la institución sita en Calle 9 de Julio 1400 de la ciudad Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Renovación Total de los miembros de la Junta Directiva.

Enrique Oherens, Vicepresidente. -

ACLARACIÓN

En el Boletín Oficial 6513 de fecha 03/08/2026 se publicaron nuevamente los Decretos 657/2026 y 658/2026, siendo su publicación original en el B.O. 6507 de fecha 13/07/2026, debiéndose tomar como válida su primera publicación para todo efecto legal.

PARTIDOS POLÍTICOS**Partido Municipal Tres Banderas Bariloche**

ELECCIONES PARA DESIGNAR CANDIDATOS

La Junta Ejecutiva Municipal del Partido Municipal Tres Banderas Bariloche, convoca a las elecciones para designar a candidatos a convencionales a celebrarse el 4 de septiembre de 2026 a efectos de elegirse los siguientes cargos partidarios:

- 15 candidatos a convencionales titulares y 15 suplentes para la elección de convencionales municipales que se realizará el 1 de noviembre de 2026.

Las elecciones se realizarán el día 04/09/2026 desde las 08 horas hasta las 18 horas en los lugares de votación a determinar por la Junta Electoral.

Cronograma Electoral:

- I.- El día 28/08/2026 a las 18:00 horas vence el plazo para presentar Listas de Candidatos.
- II.- El día 29/08/2026 a las 18:00 horas, vence el plazo para que los los/as apoderados/as de las listas realicen impugnaciones, teniendo la Junta Electoral 48 hs. para resolver sobre las mismas.
- III.- La oficialización de listas se realizará el día 30/08/2026 a las 18 horas.
- IV.- El día 04/09/2026 desde las 8 horas hasta las 18 horas: jornada electoral.

Se informa que las listas deberán confeccionarse teniendo en cuenta la forma de integrar los cupos que determina el artículo nº 148 de la ley Provincial O Nº 2431 (incorporado por Ley nº 2642). Los padrones y reglamentos electorales estarán a disposición de los afiliados en la sede partidaria; el proceso electoral interno estará regulado por las disposiciones que emita la Junta Electoral y la Ley Provincial O Nº 2431.

Junta Ejecutiva Municipal. -

Juan Manuel Chicaval. - Horacio Guevara. - L. López. -

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO